

Honorable Congreso del Estado de Guanajuato

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 fracción IV y 117 fracciones IV y VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracciones I inciso a) y IV inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; el Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio de San Felipe Guanajuato, presenta la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Felipe, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2018, en atención al siguiente:

Apartado I

1. Marco de planeación

1.1. Plan Municipal de Desarrollo

El municipio de San Felipe Guanajuato dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2035 del municipio de San Felipe Guanajuato, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 02 de septiembre de 2016, estableció indicadores en cuatro dimensiones dentro de un contexto territorial, que a su vez se subdivide en 20 componentes, necesarios para detonar el desarrollo en el municipio, a través de estrategias, programas y proyectos acordes a las necesidades de la población.

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large vertical signature, a circular mark, and several initials.]

La dimensión que integra el tema de la Hacienda Pública Municipal, es *Administración Pública y Estado de Derecho*, que contempla el indicador de autonomía financiera o relación entre el ingreso propio y los ingresos totales, presentando actualmente un valor del 7.34%, Así también como parte del diagnóstico se determinó que existe baja capacidad institucional de recaudación.

El comportamiento económico global que se ha desarrollado durante el ejercicio fiscal 2017, repercute de manera directa en el patrimonio de los Sanfelipenses, manteniéndose la dependencia a los ingresos federales en el contexto de la recaudación total, circunstancia que obliga a continuar con los esfuerzos de recuperar la cartera vencida de ingresos propios y a propiciar mecanismos que faciliten a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales.

1.2. Programa de Gobierno Municipal 2015-2018

Se mantiene de manera estratégica los esfuerzos por transparentar la aplicación de los recursos públicos del Municipio, teniendo como principal propósito que el gobierno municipal incremente un 10% la recaudación municipal en el periodo de gobierno, por concepto de ingresos propios para contribuir a la meta establecida en dicho programa a efecto de garantizar la operatividad de los programas y acciones que implementan las dependencias de la administración pública municipal en favor de la población Sanfelipense.

1.3. Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato

u

A.

Y

El municipio de San Felipe Guanajuato en correspondencia con la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, establece programas institucionales sujetos a las metas y acciones contenidas en los instrumentos que integran el Sistema de Planeación, mismos que son elaborados por las dependencias de la administración pública municipal, constituyendo la base para la integración de la Hacienda Pública Municipal, el gasto operativo y de inversión de los entes públicos, para la efectiva prestación de los servicios públicos para el bienestar de la sociedad Sanfelipense.

1.4. Plan Estatal de Desarrollo 2035

En la actualidad el plan estatal de desarrollo se encuentra en la fase de actualización con visión una visión al año 2040, mismo que en su contenido prevé la continuación de la Dimensión 2. Administración pública y estado de derecho, el Componente 3: Gobernanza (Finanzas públicas, Transparencia y rendición de cuentas), con objetivos de Planeación estratégica prospectiva, Gestión para resultados, Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género, entre otros temas torales.

1.5. Programa de Gobierno Estatal 2012-2018

El municipio de San Felipe Guanajuato en correspondencia con el Programa de Gobierno 2012-2018, dentro de la estrategia VI. Impulso al Buen gobierno, propone mediante la presente iniciativa incrementar la disponibilidad de recursos para la atención de las prioridades y

demandas ciudadanas de los Sanfelipenses, manteniendo las finanzas públicas sanas.

1.6. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

El municipio de San Felipe Guanajuato en correspondencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de la meta nacional México Próspero y como parte de la estabilidad de la Política Hacendaria, propone mediante la presente iniciativa, una proyección de crecimiento de tres puntos porcentuales en los ingresos locales para el ejercicio fiscal 2018, ingresos acordes al entorno económico nacional, desde el ámbito de la administración pública municipal para potenciar la contribución al desarrollo nacional.

Apartado II

2. Marco Normativo

2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La presente iniciativa de Ley de Ingresos, se elabora conforme a lo establecido en los artículos 25 párrafo segundo, 31 fracción IV y 115 fracción IV, misma que contempla la rectoría del Estado para velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, así también indica la facultad de los municipios para administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de

037
4.

las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, percibiendo las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, además la recepción de las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, además de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a cargo del municipio.

2.2. Constitución Política para el Estado de Guanajuato

La presente iniciativa de Ley de Ingresos, se elabora conforme a lo establecido en el artículo 117 fracciones IV y VIII, mismas que establecen en su fracción IV, la atribución de los ayuntamientos el formular y aprobar sus tarifas de abastos y de los servicios públicos, además la fracción VIII, establece la facultad de proponer al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señale la Ley.

2.3. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

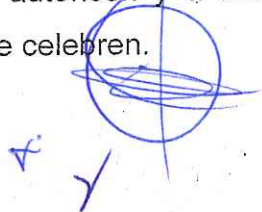
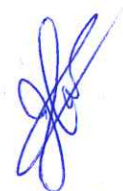
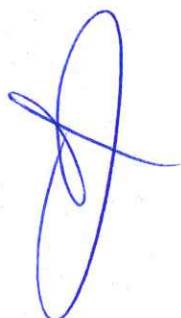
La presente iniciativa de Ley de Ingresos, se elabora conforme a lo establecido en el artículo 76 fracciones I y IV; mismas que establecen en su fracción I, la atribución de los ayuntamientos en materia de

gobierno y régimen interior, que consiste en la facultad de presentar iniciativas de ley al Congreso del Estado; además la fracción IV, establece la facultad en materia de Hacienda Pública Municipal, la de administrar libremente su Hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio; así como el de proponer al Congreso del Estado en términos de ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos y el presupuesto de egresos, remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos.

2.4. Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

La presente iniciativa de Ley de Ingresos, se elabora conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2; misma que establece para el primero la atribución de los municipios de percibir en cada ejercicio fiscal para cubrir los gastos públicos de la Hacienda Pública a su cargo, los ingresos que autoricen las Leyes respectivas, así como los que les correspondan de conformidad con los convenios de coordinación y las leyes en que se fundamenten; así como en el segundo establece la clasificación de los mismos siendo los ordinarios, que comprenden los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones y para los extraordinarios comprenden aquellos cuya percepción se decreta excepcionalmente por el Congreso del Estado y se sujetarán a las disposiciones que establezcan las Leyes que los autoricen y a los convenios que de acuerdo con esas disposiciones se celebren.

M



2.5. Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

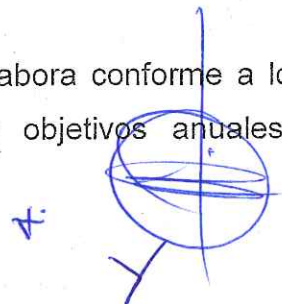
La presente iniciativa de Ley de Ingresos, se elabora conforme a lo establecido en los artículos 5, 15 y 20, con base en objetivos de los instrumentos de planeación municipal y parámetros cuantificables de la política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores, misma que fue elaborada por la Tesorería Municipal, para presentarse al ayuntamiento a más tardar el dos de octubre.

2.6. Ley General de Contabilidad Gubernamental

La presente iniciativa de Ley de Ingresos, se elabora conforme a lo establecido en el artículo 61, contempla las fuentes de ingresos ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, así como los recursos federales que se estiman serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, aclarando que en la presente iniciativa no se contemplan garantías para el pago de deuda u otros pasivos, dado que no se tiene contraída deuda pública que comprometa los ingresos.

2.7. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

La presente iniciativa de Ley de Ingresos, se elabora conforme a lo establecido en el artículo 18, contempla los objetivos anuales,



estrategias y metas, las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos y los resultados de las finanzas públicas, de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de octubre de 2016, conforme al formato 7.

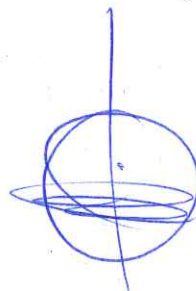
2.8. Ley de Orgánica del Poder Legislativo

La presente iniciativa de Ley de Ingresos, se elabora conforme a lo establecido en el artículo 209, misma que contempla los impactos: a) jurídico, b) administrativo; c) presupuestario y d) social, para su evaluación por el Congreso del Estado.

Apartado III

3. Elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal

3.1. Objetivos anuales, estrategias y metas, información de evaluación y desempeño



Handwritten blue initials or marks, possibly 'Y' and 'X', located below the scribble.

Handwritten blue scribble consisting of several overlapping loops, located on the right side of the page.

Handwritten blue scribble consisting of several overlapping loops, located on the right side of the page.

Handwritten blue 'X' mark, located at the bottom right of the page.

Objetivo

Fortalecer la Hacienda Pública Municipal, manteniendo finanzas públicas sanas y garantizando la disponibilidad permanente de recursos, para operar los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2040 del municipio de San Felipe Guanajuato y en el Programa de Gobierno Municipal 2015-2018 para el municipio de San Felipe Guanajuato.

Meta

Incrementar los ingresos locales en tres puntos porcentuales, mediante la implementación de estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones y disminuir los índices de rezago fiscal; además de eficientar la gestión de los ingresos derivados de aportaciones, participaciones, subsidios, convenios con otros órdenes de gobierno y de la participación ciudadana.

Estrategias

- ✓ Brindar atención eficiente a los contribuyentes, mediante la orientación y asistencia fiscal que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales.
- ✓ Actualizar el marco jurídico en materia fiscal que simplifique los trámites administrativos.

- ✓ Impulsar los procesos tecnológicos a través de plataformas electrónicas y la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
- ✓ Fortalecer los esquemas de control recaudatorio, a través de la actualización permanente del catastro municipal como herramienta de vigilancia fiscal para aumentar la recaudación en materia de Ingresos locales.
- ✓ Implementar y realizar en su totalidad el procedimiento administrativo de ejecución para una mayor recuperación de los créditos fiscales.
- ✓ Transparentar y brindar máxima publicidad sobre el manejo de los recursos públicos, para generar confianza en los contribuyentes.

Diagnóstico interno.

Fortalezas

- ✓ Trabajo en equipo.
- ✓ Buen ambiente de trabajo.
- ✓ Mobiliario y equipo suficiente.
- ✓ Equipo multidisciplinario.

Oportunidades

- ✓ Apoyo Institucional de Gobierno Estatal y Federal.
- ✓ Retroalimentación derivada de auditorías y verificaciones externas.

Debilidades

- ✓ Baja presencia fiscal.
- ✓ Disposiciones y Reglamentos obsoletos.
- ✓ Inexistencia de planes de riesgos.
- ✓ Disminución de recursos.
- ✓ Resistencia al cambio.

Amenazas

- ✓ Cambios normativos que modifiquen el funcionamiento.
- ✓ Rotación de personal por término de gobierno.
- ✓ Condiciones macro-económicas desfavorables.

Identificación de la problemática.

Handwritten blue ink marks and signatures. On the right side, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller marks, including a circle with a vertical line through it, and other scribbles. At the bottom right, there are more signatures and the number '4' written twice.

- La Hacienda Pública Municipal de San Felipe presenta debilidad financiera.

¿Qué causa el problema?

- ✓ Información insuficiente de contribuyentes en registros internos.
- ✓ Amplia cartera vencida de contribuyentes.
- ✓ Personal sin capacitación.
- ✓ Conformismo por recepción de ingresos federales.
- ✓ Disposiciones Recaudatorias obsoletas y Reglamentación municipal en materia catastral inexistente.
- ✓ Ejecución fiscal nula.
- ✓ Programas de reclutamiento y selección ineficientes.
- ✓ Centralismo fiscal.

¿Qué efectos tiene el problema?

- ✓ Contribuyentes no localizados o sin sustento en expedientes.
- ✓ Baja recaudación de ingresos propios.
- ✓ Reprocesos en los trabajos de recaudación.
- ✓ Dependencia financiera.

u

✓

✓

u. h. 7.

- ✓ Evasión y elusión fiscal.
- ✓ Recursos financieros no disponibles para las áreas operativas.
- ✓ Altos costos recaudatorios.
- ✓ Paternalismo tributario.

Evolución del problema conforme los datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Incrementar la recaudación de ingresos locales de manera eficiente, contribuye a la autonomía financiera para ampliar la cobertura de servicios públicos a la población.

M



San Felipe, Guanajuato (11030)

Guanajuato
San Felipe

Indicadores Masas Titulados Publicaciones Servicios

Indicadores	
Ingresos brutos de los municipios, 2016 Miles de pesos	353,930
Ingresos netos de los municipios, 2016 Miles de pesos	353,930
Ingresos de los municipios, Impuestos, 2016 Miles de pesos	16,070
Ingresos de los municipios, Participaciones federales y estatales, 2016 Miles de pesos	100,041
Ingresos de los municipios, Aportaciones federales y estatales, 2016 Miles de pesos	207,891
Ingresos de los municipios, Otras fuentes, 2016 Miles de pesos	63,288
Egresos brutos de los municipios, 2016 Miles de pesos	353,930
Egresos netos de los municipios, 2016 Miles de pesos	283,184
Egresos de los municipios, Bienes muebles, inmuebles e intangibles, 2016 Miles de pesos	6,619
Egresos de los municipios, Inversión pública, 2016 Miles de pesos	92,905
Egresos de los municipios, Disponibilidad fiscal, 2016 Miles de pesos	100,746
Egresos de los municipios, Otras aplicaciones, 2016 Miles de pesos	46,009
Egresos de los municipios, Servicios personales, 2016 Miles de pesos	101,293
Egresos de los municipios, Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, 2016 Miles de pesos	35,402

Ingresos de los municipios, Impuestos

16,070 Miles de pesos
2016



Miles de pesos

Periodo	Miles de pesos
1989	265
1990	520
1991	591
1992	943
1993	1,267
1994	1,616
1995	2,193
1996	2,468
1997	71
1998	3,561
1999	3,102
2000	3,463
2002	6,010
2003	6,120
2004	6,409
2005	7,794
2006	7,808
2007	8,491
2008	8,332
2009	8,890
2010	10,171
2011	10,839
2012	13,008
2013	13,390
2014	14,558
2015	14,968
2016	16,070

Fuente:

IMDI Finanzas públicas estatales y municipales

Handwritten mark

Handwritten signatures and marks

Población objetivo

Población Universo	Población objetivo	Excluidos y/o neutrales	Aliados Potenciales	Perjudicados/Oponentes potenciales
	Personas físicas y morales Contribuyentes en el municipio de San Felipe, Gto.	Población no contribuyente.	Dependencias Organizaciones sociales y gremiales.	Morosos/Deudores. Informales económicos.
Población económicamente activa	Contribuyentes registrados en el catastro municipal 14,495 cuentas catastrales urbanas 12,356 cuentas catastrales rusticas			

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Árbol de problemas



N

[Handwritten signature]

6 4 7.

[Handwritten scribbles and marks]

Árbol de objetivos



[Handwritten signatures and marks in blue ink]

6.7.4.

Matriz de Indicadores de Resultados

	Resumen narrativo	Indicador	Metas	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al incremento de la inversión pública mediante finanzas públicas sanas y garantizando la disponibilidad permanente de recursos para la prestación de servicios públicos y programas sociales para la población del municipio de San Felipe	(Recursos destinados a inversión pública y programas prioritarios / Recursos Totales)*100	Mayor o igual a 60%	Cuenta Pública anual	Cumplimiento fiscal de los contribuyentes
Propósito	La Hacienda Pública Municipal de San Felipe se encuentra fortalecida financieramente	((Ingresos propios del año vigente / Ingresos propios del año anterior)-1)*100	Mayor o igual a 10%	Información financiera trimestral	Cumplimiento fiscal de los contribuyentes
Componente C1	Normas tributarias creadas y actualizadas	Iniciativas de normas fiscales presentadas al Ayuntamiento / Total de iniciativas de normas de ingresos pendientes	Mayor o igual a 80%	Registro de normas vigentes de la Secretaría del Ayuntamiento	Emisión de Políticas Públicas eficientes
Componente C2	Contribuyentes registrados y actualizados	(Cuentas de contribuyentes desactualizados / Cuentas de contribuyentes desactualizados totales) *100	Mayor o igual a 30%	Registros en los sistemas informáticos	Actualización de contribuyentes
Componente C3	Procedimiento administrativo de ejecución fiscal implementado	Monto de créditos fiscales recuperados / Monto de créditos fiscales totales	Mayor o igual a 20%	Registros en los sistemas informáticos de ingresos	Cumplimiento fiscal de los contribuyentes
Componente C4	Servidores públicos	(Servidores públicos sin capacitación de	100%	Registros del departamento	Implementación del servicio civil

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	capacitados y actualizados	recaudación / Servidores públicos totales de recaudación) *100		de recursos humanos	de carrera y programas de capacitación
Actividad 1C1	Elaborar y presentar las iniciativas de las normas fiscales	Iniciativas de normas de ingresos presentadas al Ayuntamiento / Total de iniciativas de normas de ingresos	Mayor o igual a 80%	Registro de normas vigentes de la Secretaría del Ayuntamiento	Aprobación del Ayuntamiento
Actividad 1C2	Depurar los registros catastrales y bases de datos de contribuyentes	(Cuentas incorporadas al sistema Simprecad y Qgis / Cuentas totales de contribuyentes) * 100	Mayor o igual a 20%	Registros en los sistemas informáticos	Archivo documental completo
Actividad 1C3	Aplicar notificaciones, avalúos y requerimientos a los contribuyentes	(Notificaciones, avalúos y requerimientos aplicados / Notificaciones, avalúos y requerimientos totales del año) * 100	95%	Registros en los sistemas informáticos	Archivo documental completo
Actividad 1C4	Seleccionar y programar los capacitadores	(Servidores públicos sin capacitación de recaudación / Servidores públicos totales de recaudación) *100	100%	Registros del departamento de recursos humanos	Recursos disponibles en el presupuesto de egresos

M

3.2. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

El paquete económico se encuentra soportado bajo dos pilares la estabilidad y la certidumbre. Primeramente, se crea un contexto del crecimiento favorable pero conservador del entorno económico, derivado del incremento del Producto Interno Bruto motivado entre otros factores por el consumo privado, además de la inversión en infraestructura. En segundo término, se visualiza conservador con expectativas de crecimiento gradual, mediante la continuidad del

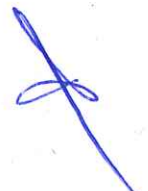


[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

Acuerdo de Certidumbre Tributaria suscrito en 2014, consistente en no incrementar impuestos o imponer nuevos, impulsado por la contención del gasto burocrático. La valuación estimada del dólar para el año 2018 es de 18 pesos por dólar, así como se espera un repunte en la producción petrolera derivado de la consolidación de las reformas estructurales. La actividad económica crece a una tasa mayor a la esperada a principios de año a pesar de un entorno externo complejo. Se anticipa una aceleración de la actividad económica en 2018, con un rango de crecimiento de entre 2.0 y 3.0 por ciento que incluye una expansión más equilibrada entre los sectores que componen la economía, por lo que se contempla la evolución favorable de los ingresos tributarios durante el ejercicio 2018, lo que nos brinda un referente de que las participaciones federales se consideran con un monto similar al visualizado en el ejercicio fiscal 2017 para los pronósticos del ejercicio 2018, este panorama nos compromete a continuar con los esfuerzos para fomentar la incorporación fiscal de las actividades económicas locales con las que interactúe el gobierno municipal.

Para el ejercicio fiscal 2018, se proyecta un repunte en abatimiento, los demás rubros de ingreso se proyectan conforme a un crecimiento estandarizado del 3%.

Para la administración pública centralizada se proyecta un abatimiento del resultado por remanentes de ejercicios anteriores derivado del cambio normativo y aplicación de la disciplina financiera para los municipios, así también a mediano plazo se proyecta un incremento gradual de los ingresos en el rubro de Impuestos y Productos,



derivado del inicio de operaciones del parque industrial lo que generaría en primer término la retribución por cambios de uso de suelo, venta de lotes y crecimiento de la actividad productiva indirecta.

Para la administración pública paramunicipal, en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia SMDIF, la proyección de las finanzas se mantiene únicamente con el incremento inflacionario, considerando los convenios de apoyo del Gobierno del Estado, las transferencias internas que le realiza la administración centralizada y los ingresos derivados de los derechos por la prestación del servicio de asistencia pública.

Para la administración pública paramunicipal, en la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Gto. JMAPA, la proyección de las finanzas considera incrementos en algunos rubros de los servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas, tasas que reflejan un crecimiento dentro del margen de tres puntos porcentuales en lo individual conforme al estudio económico de los gastos de operación.

MUNICIPIO DE SAN FELIPE				
PROYECCIONES DE INGRESOS-LDF				
(PESOS)				
Concepto		2018 (de Iniciativa de Ley)	2019 Año 1	2020 Año 2
1	Ingresos de Libre Disposición	210,536,119.04	216,952,187.81	223,578,350.15
	A Impuestos	15,172,703.42	15,627,884.52	16,096,721.06
	B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
	C Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00
	D Derechos	29,501,918.59	30,386,976.15	31,298,585.43
	E Productos	8,101,999.88	8,345,059.88	8,595,411.68
	F Aprovechamientos	3,250,094.24	3,347,597.06	3,448,024.97

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten numbers: 0.7, 4.]

[Handwritten signature and scribbles]

	G	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00
	H	Participaciones	101,714,852.80	105,269,483.97	108,948,365.57
	I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00
	J	Transferencias	13,440,012.67	13,440,012.67	13,440,012.67
	K	Convenios	39,354,537.44	40,535,173.56	41,751,228.77
	L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
2		Transferencias Federales Etiquetadas	195,489,611.41	201,354,299.75	207,394,928.74
	A	Aportaciones	186,067,446.08	191,649,469.46	197,398,953.54
	B	Convenios	9,422,165.33	9,704,830.29	9,995,975.20
	C	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00
	D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
	E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
3		Ingresos derivados de financiamientos	11,605,013.94	8,137,047.89	8,381,159.33
	A	Ingresos derivados de financiamientos	11,605,013.94	8,137,047.89	8,381,159.33
4		Total de Resultados de Ingresos	417,630,744.39	426,443,535.45	439,354,438.22
Datos Informativos					
	1	Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	10,356,892.94	8,137,047.89	8,381,159.33
	2	Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	1,248,121.00	0.00	0.00
3		Ingresos derivados de financiamiento	11,605,013.94	8,137,047.89	8,381,159.33

3.3. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos

Los riesgos que podrían incidir en una baja en la dinámica económica nacional son: I) Postergación de la renegociación y los resultados de la modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN); II) Normalización de la política monetaria del Sistema de la

Reserva Federal (FED) y un menor dinamismo en la economía de EEUU; III) Elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; IV) Debilitamiento de la economía mundial; V) Menor producción de petróleo respecto a lo previsto; VI) Incremento de las tensiones geopolíticas; y VII) Los recientes eventos naturales (el paso de los huracanes y terremotos) que han afectado a varios estados de la república mexicana, eventualidades que pueden disminuir de nueva cuenta el desempeño de la actividad petrolera y la industria en general, lo que podría incidir a la baja en la producción de bienes y servicios y en consecuencia disminuir el Producto Interno Bruto.

Otro de los riesgos representa la actualización de la base de datos del catastro, valores sobre los cuales se calcula el impuesto predial, ya que los registros originales migrados al municipio en el mes de febrero de 1996 fueron proporcionados por el Gobierno del Estado, sin embargo algunos de ellos no cuentan con soporte documental o solamente presentan registros manuales en libretas de control, actualmente se tienen 15,175 cuentas urbanas y 12,936 cuentas rústicas, de estas se tienen incorporadas a los sistemas de ubicación geográfica referenciada aproximadamente el 59% .

Se proponen medidas específicas orientadas a consolidar los esfuerzos en materia de simplificación de trámites, promoción de la inversión en infraestructura y acciones sociales con los ingresos excedentes que se perciban y brindar certeza jurídica e impulso a sectores productivos locales en el marco de la formalidad. El conjunto de medidas tiene como objetivo atender aspectos específicos del marco tributario que detonen mayor

Handwritten mark in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

inversión y crecimiento de la economía, sin debilitar los ingresos públicos, contribuyendo a consolidar la estabilidad de la economía nacional.

Por segundo año consecutivo la administración municipal de San Felipe Guanajuato, no prevé solicitar préstamos o adelantos de participaciones, así como tampoco contraer deuda pública como parte de la estrategia financiera para hacer frente a los planes y programas operativos de las dependencias, por el contrario, se proyecta la operación con mayor eficiencia en el gasto público, así como la reorganización de la estructura interna mediante la unificación de las actividades análogas.

3.4. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable

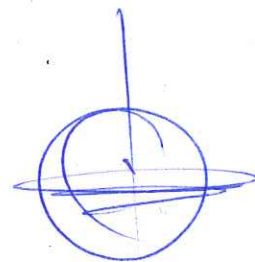
Para la administración pública centralizada en el ejercicio fiscal 2015, en materia de Productos se registró un incremento atípico, resultado de la enajenación del predio donde se ubicará el Parque Industrial y por el cual el municipio recibió una contraprestación por la cantidad de dos millones quinientos mil pesos, así también se registró un saldo de recursos remanentes de ejercicios anteriores, superiores a los ministrados en aportaciones federales correspondientes al ejercicio fiscal en infraestructura. Para el ejercicio fiscal 2016, se registró un incremento en materia de impuestos sobre el patrimonio derivado del crecimiento de la actividad en materia de construcción de vivienda en la cabecera municipal e industrial mediana en la zona del valle de

M

Jaral de Berrios, así también se presentó la disminución en recursos remanentes de manera considerable en comparación con el ejercicio 2015. Para el ejercicio fiscal 2017, se registró nuevamente un incremento considerable del recurso remanente de ejercicios anteriores, al cierre de la presente iniciativa los ingresos propios evolucionan conforme al proyecto inicial en materia de impuesto predial, solo el rubro de predial rustico rezago se encuentra ligeramente por debajo de su proyección.

Para la administración pública paramunicipal, en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia SMDIF, el resultado de las finanzas se ha mantenido conforme al pronóstico inicial.

Para la administración pública paramunicipal, en la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Gto. JMAPA, el resultado de las finanzas del ejercicio fiscal 2015 lo más relevante corresponde a las participaciones y aportaciones que fueron por \$2,394,115.00 de IVA recuperado de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015. Para el ejercicio fiscal 2016 se incrementó la recaudación por los derechos de nuevos fraccionamientos en el último trimestre de 2016, además por los requerimientos para recuperar cartera vencida. Para el ejercicio fiscal 2017 se incrementa la recaudación en el rubro de derechos por las gestiones para la recuperación de la cartera vencida.



Y X

d

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

MUNICIPIO DE SAN FELIPE
RESULTADOS DE INGRESOS-LDF
(PESOS)

Concepto	2015 Año 2 *1	2016 Año 1 *1	2017 Año del Ejercicio Vigente *2	
1	Ingresos de Libre Disposición	200,986,879.68	216,317,676.48	198,994,062.51
A	Impuestos	14,943,077.04	16,044,286.87	14,977,998.86
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
C	Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00
D	Derechos	29,932,681.24	30,082,846.90	32,107,104.05
E	Productos	8,872,710.14	7,439,071.66	8,178,926.76
F	Aprovechamientos	2,608,407.19	3,851,582.40	3,640,227.37
G	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00
H	Participaciones	89,655,675.29	100,584,549.76	97,633,930.29
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00
J	Transferencias	12,882,872.95	13,514,762.72	13,440,012.67
K	Convenios	42,091,455.83	44,800,576.17	29,015,862.51
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
2	Transferencias Federales Etiquetadas	167,261,119.84	173,866,757.98	212,195,829.68
A	Aportaciones	167,261,119.84	173,866,757.98	184,752,629.68
B	Convenios	0.00	0.00	27,443,200.00
C	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
3	Ingresos derivados de financiamientos	139,415,553.04	52,084,589.46	123,605,530.53
A	Ingresos derivados de financiamientos	139,415,553.04	52,084,589.46	123,605,530.53
4	Total de Resultados de Ingresos	507,663,552.56	442,269,023.92	534,795,422.72
Datos Informativos				
1	Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	26,465,153.32	20,714,527.57	44,368,338.48
2	Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	112,950,399.72	31,370,061.89	79,237,192.05
3	Ingresos derivados de financiamiento	139,415,553.04	52,084,589.46	123,605,530.53

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature and a circular stamp with a crosshair.]

*1 Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados

*2 Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio

3.5. Estimación de los Ingresos Tributarios, Método y Técnica

Para el desarrollo de la presente iniciativa de Ley de Ingresos, se utilizó el Método de Extrapolación Mecánica¹, mediante la técnica de proyección Sistema de Promedios y Sistema Automático, mismo que consiste en suponer que el curso de los acontecimientos continuará en el futuro, convirtiéndose en las reglas que se utilizarán para llegar a una nueva conclusión, mediante el conocimiento de los ingresos de tres ejercicios fiscales anteriores, además se proyecta tomando como referencia el crecimiento real del Producto Interno Bruto y las estimaciones del crecimiento inflacionario, en el que ambos corresponden a un estimado del tres por ciento para el ejercicio fiscal 2018.

3.6. Estructura de la Ley de Ingresos Municipal

a. Exposición de motivos.

Impacto Jurídico.

La presente iniciativa de Ley de Ingresos establece de manera clara y precisa los conceptos que representan los ingresos para el municipio y las cantidades que recibirá el ayuntamiento por cada uno de esos conceptos, ingresos presupuestarios que conforme al artículo 31 fracción IV, Constitucionalmente están obligados a pagar las personas físicas y morales para sufragar los gastos públicos en el país, de

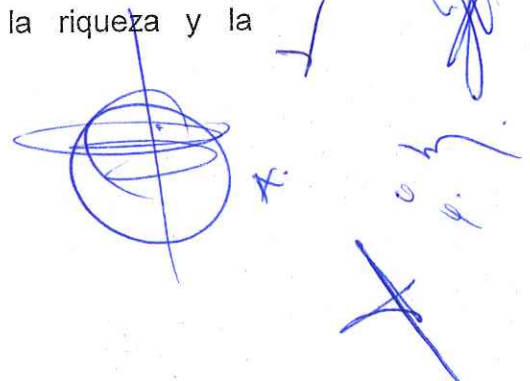
¹ CEPAL - Serie Manuales No 62, La economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias.

manera proporcional y equitativa, en forma de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, por los servicios que proporciona la administración pública municipal en sus funciones de derecho público y privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes.

En materia de Servicios públicos de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las tarifas que se propongan a la legislatura deberán ser suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, el mantenimiento y la administración de los servicios públicos, la rehabilitación y el mejoramiento de la infraestructura pública existente, la amortización de las inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura, motivación y fundamentación que sustenta el incremento en las tasas propuestas en la presente iniciativa.

Impacto Administrativo.

El balance presupuestario propuesto bajo la presente iniciativa de Ley de Ingresos se considera positivo, al establecer la paridad o equilibrio con el gasto público para el ejercicio fiscal 2018 sin llegar al déficit presupuestario, conforme a los tres objetivos fundamentales del Sistema Tributario Mexicano que corresponden a la asignación eficiente de los recursos, la redistribución de la riqueza y la estabilización económica local y nacional.

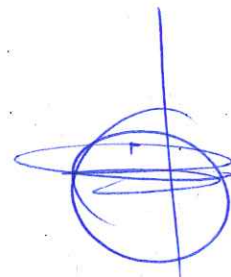


Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular scribble, a signature resembling 'G', and other illegible marks.

La presente iniciativa de Ley de Ingresos que contiene el pronóstico de ingresos establecido en el artículo 1 conforme al texto de la misma, se encuentra debidamente armonizado, esto de conformidad con el formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la emisión de la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos, con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cuarto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el diario oficial de la federación el 12 de noviembre de 2012, además de lo establecido en el Clasificador por Rubros de Ingresos publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2009 y su última reforma publicada diario oficial de la federación del 02 de enero de 2013.

Dentro de las estrategias para incrementar la recaudación local se prevé realizar la gestión ante el Servicio de Administración Tributaria, mediante la colaboración administrativa en materia de información para identificar actividades que se encuentre dentro de los supuestos de causación que prevé la legislación de ingresos local.

Impacto Presupuestario.



2



Handwritten notes and signatures in blue ink, including a signature and the number '4'.

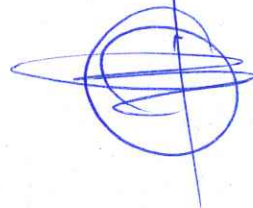
Acorde a las condiciones económicas del país, así como en los Criterios Generales de Política Económica, con excepción del apartado de Servicios públicos de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales, no se contempla la creación de nuevas cargas fiscales, por lo que únicamente se considera la actualización inflacionaria conforme a las proyecciones estimadas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el crecimiento económico del Producto Interno Bruto, con factor del 3% a los valores, cuotas y tarifas.

Para los servicios públicos de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales, se proponen ajustes graduales a las tasas actuales para cubrir los gastos directos de operación conforme al estudio particular agregado como anexo a la presente iniciativa.

Es importante recalcar que aunque al cierre de la presente iniciativa la inflación se encuentra ubicada en un 6.66%, conforme a los Criterios Generales de Política Económica se espera que la tendencia disminuya y se ubique en el 3% proyectado para la presente iniciativa.

Impacto Social.

La presente iniciativa contempla facilidades administrativas y estímulos fiscales, medidas que apoyan a los sectores sociales ubicados como de menores capacidades tributarias, así como para propiciar el cumplimiento oportuno de las cargas fiscales propuestas.



X.

Handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.

Handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a vertical line.

Handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a vertical line.

Handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a vertical line.

Handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a vertical line.

b. Cuerpo normativo.

La iniciativa de ley de ingresos que ponemos a su consideración ha sido estructurada por capítulos, los cuales responden a los siguientes rubros:

- De la Naturaleza y Objeto de la Ley;
- De los Conceptos de Ingresos;
- De los Impuestos;
- De los Derechos;
- De las Contribuciones Especiales;
- De los Productos;
- De los Aprovechamientos;
- De las Participaciones y Aportaciones Federales;
- De los Ingresos Extraordinarios;
- De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales;
- De los Medios de Defensa de los Contribuyentes;
- De los Ajustes Tarifarios;
- Disposiciones Transitorias.

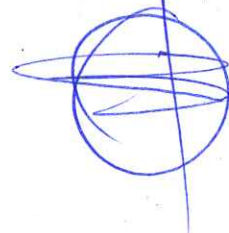
El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y con base en la plataforma fiscal del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

- I. De la Naturaleza y objeto de la ley.

Handwritten blue ink signatures and initials on the right side of the page, including a large signature, a smaller signature, and several initials.

Nuestro máximo ordenamiento legal del país, establece que es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De dicho precepto constitucional se desprenden los denominados principios de justicia fiscal o tributaria a los cuales se deben ceñir todas las contribuciones, tales como los de generalidad, obligatoriedad, destino al gasto público, proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación conforme a las leyes respectivas.

Al tratarse la presente de una Ley que impone cargas a los particulares, en virtud de establecer uno de los elementos esenciales de las contribuciones, la precisión de los conceptos por los que se puede percibir un ingreso debe consignarse de manera expresa y clara. Ello conlleva dos finalidades: Primera, proporciona certidumbre y seguridad jurídica a los sujetos pasivos de la contribución, y segunda, con respecto a la autoridad municipal, se legitima para exigir su cobro cuando se actualicen las hipótesis de causación.

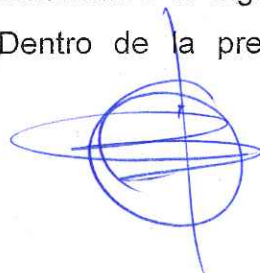


De la Clasificación de los Ingresos. Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten solventar las actividades propias de los entes públicos en sus funciones de derecho público. La clasificación de dichos ingresos proyectados bajo la presente iniciativa de Ley de Ingresos, permitirá a la administración pública municipal, realizar registros acordes con los criterios legales, internacionales y contables, de manera clara y precisa, integral y útil, que posibiliten un adecuado registro y presentación de las operaciones, así como su interrelación con las cuentas patrimoniales, conforme a lo establecido en el clasificador por rubros de ingresos publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2009, así como en su última reforma publicada en el diario oficial de la federación el 2 de enero de 2013.

Las cantidades registradas corresponden en principio a las actividades gravadas conforme a los actos que las personas físicas y morales realicen y al legal derecho de cobro por parte del Ayuntamiento, así también los importes reflejan el comportamiento histórico de los ingresos y las metas incrementales planteadas en los indicadores de desempeño para el periodo de gobierno.

II. De los Conceptos de los Ingresos.

La legislación hacendaria municipal en nuestra entidad federativa establece dos conceptos fundamentales de ingresos, los ordinarios y los extraordinarios. Dentro de la presente



Handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.

Handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a horizontal line.

Handwritten signature in blue ink, consisting of a complex scribble.

Handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a horizontal line.

iniciativa de Ley de Ingresos, la proyección de los mismos se orienta hacia los ingresos ordinarios, que son aquellos que constituyen una fuente normal y periódica de recursos fiscales del sector público y se encuentran establecidos en un presupuesto, los cuales están considerados de libre disposición, como lo son las contribuciones locales y las participaciones federales, mismos que son captados por la Administración Pública Municipal en el desempeño de sus actividades de derecho público y como productor de bienes y servicios. Sin embargo, en caso de que por mandato del Congreso del Estado se decrete excepcionalmente la consideración normativa para la recepción de ingresos extraordinarios los mismos se sujetarán a las disposiciones que establezcan las Leyes que los autoricen y a los convenios que de acuerdo con esas disposiciones se celebren.

III. De los Impuestos.

En la presente iniciativa de Ley de Ingresos, que ponemos a consideración de este Congreso se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato establecè.

Las tasas no fueron modificadas, son las que se emplearon en los ejercicios de 2016 y 2017. Con estas medidas se pretende garantizar la recaudación de cantidades similares a las obtenidas, sin afectar la economía de los Sanfelipenses.

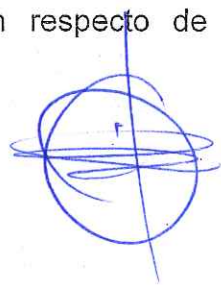
Únicamente se realiza la actualización inflacionaria en cuotas y tarifas conforme a las proyecciones de Instituto Nacional de Estadística y Geográfica en un 3%, con respecto de las registradas en el ejercicio fiscal 2017.

IV. De los Derechos.

En la presente iniciativa de Ley de Ingresos, que ponemos a consideración de este Congreso se encuentran previstos los Derechos por la prestación de los servicios públicos que la administración municipal efectúa con motivo de sus funciones de derechos público conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Con excepción del apartado de Servicios públicos de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales, las tasas no fueron modificadas, son las que se emplearon en los ejercicios de 2016 y 2017. Con estas medidas se pretende garantizar la recaudación de cantidades similares a las obtenidas, sin afectar la economía de los Sanfelipenses.

Únicamente se realiza la actualización inflacionaria en cuotas y tarifas conforme a las proyecciones de Instituto Nacional de Estadística y Geográfica en un 3%, con respecto de las registradas en el ejercicio fiscal 2017.



M

A large, stylized blue signature or scribble.

A smaller blue signature or scribble.

7

A.

A large blue signature or scribble at the bottom right.

4.7.

Para el apartado de Derechos por el servicio de alumbrado público, se realiza el cálculo considerando los gastos operativos y de inversión que intervienen en la prestación del servicio público, así también considerando los usuarios registrados en la Comisión Federal de Electricidad y en los sistemas de catastro municipal conforme a las reglas establecidas en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. Utilizando para ello la plantilla proporcionada por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado misma que se anexa a la presente iniciativa.

Para el apartado de Derechos por Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como en cumplimiento al artículo 331 del Código territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, el organismo operador de San Felipe, Guanajuato denominado JMAPA presenta su proyecto de tarifas para el ejercicio fiscal 2018 a fin de que sea inserto en la iniciativa de Ley de ingresos que el Honorable Ayuntamiento habrá de remitir para revisión y aprobación ante el Congreso del Estado de Guanajuato.

Dentro del proceso para la elaboración del proyecto tarifario, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 38 del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, hicimos los análisis de impacto que tienen los costos como insumos básicos para la prestación de los servicios a fin de

M

✓

✓

037
02

establecer las condiciones en las que debía presentarse la propuesta de tarifas que en su aplicación genere los recursos suficientes para que el organismo operador pueda cumplir con su tarea de llevar los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para toda la población.

La capacidad financiera que deben generar las tarifas para cubrir los costos derivados de la operación, el mantenimiento y la administración de los servicios públicos, la rehabilitación y el mejoramiento de la infraestructura pública existente, la amortización de las inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura, queda debidamente expresa en el artículo 332 del referido Código y es en atención a ello que JMAPA realiza su valoración de costos para trasladarlo a una plataforma de precios que le permita seguir teniendo capacidad para operar eficientemente toda la red hidráulica y sanitaria y responder a las obligaciones de servicio público que le asigna la autoridad y están contenidas en su correspondiente reglamento. El presente documento contiene la información derivada del análisis realizado a las tarifas vigentes y se reflejan en él, las propuestas de cambio en relación a la Ley de ingresos vigente, anexando la justificación para la autorización de los cambios propuestos y buscando siempre que se mantenga el principio de equidad y proporcionalidad de las obligaciones tributarias, tal como establece el Artículo 31 constitucional.

El padrón de usuarios de JMAPA lo integran los usuarios que se encuentran en condiciones de conectarse a la red hidráulica y

sanitaria del organismo operador y recibir por medio de ellas los servicios directamente en sus domicilios.

Actualmente se tienen registradas 11,156 tomas, de las cuales 10,042 están clasificadas como tomas domésticas y son aquellas donde el uso del agua se destina para fines habitacionales. Los domésticos representan el 90.0% del padrón total.

Dentro de la prestación del servicio de agua potable el suministro para fines domésticos tiene prelación a los demás usos, de tal forma que es prioritario para el organismo operador garantizar la dotación de los servicios en cantidad y calidad suficiente.

Existen otros usos que complementan la conformación del padrón de usuarios y que resultan importantes porque se refiere a la parte correspondiente a comercios e industrias que son la parte total de la economía que mueve a nuestro municipio, y mediante la cual se generan fuentes de trabajo que permiten a la población contar con recursos suficientes para su manutención.

Por lo mismo es fundamental para nosotros garantizar el servicio a las 278 tomas clasificadas comerciales y de servicios que en conjunto representan el 2.5% del padrón de usuarios y habría que destacar que es importante atender a la parte comercial porque es en estos negocios donde se genera gran parte de la actividad económica que mueve al municipio, es por ello necesario garantizar la calidad y continuidad de los servicios para que puedan ejercer su trabajo en condiciones favorables.

M

4.
4.
X

Tenemos también 11 tomas clasificadas como industriales dentro de las cuales se agrupa a todos aquellos que utilizan el agua o parte de ella en los productos que ofrecen a la población. En conjunto la producción de bienes y servicios representa para todos los ciudadanos la gran oportunidad de encontrar en ellos una fuente de trabajo o bien encontrar ahí todo aquello que para nuestro sostenimiento requerimos en nuestros hogares.

Tenemos también la clasificación de usuarios a quienes denominamos mixtos, debido a que ellos tienen entre sus necesidades tanto el requerimiento de agua para uso doméstico como el de comercial. Los usuarios mixtos, de los cuales tenemos 689, son aquellos en donde a una casa habitación anexa un pequeño comercio que resulta bajo demandante en agua, pero que al utilizarla con fines distintos al uso doméstico le conducen en automático una clasificación diferente.

Resultaría oneroso clasificar a esos usuarios como comerciales ya que la demanda de agua potable para uso comercial es relativamente menor y por ello solamente se aplica un diferencial a la cuota doméstica que permite que contribuyan en esta clasificación especial que se encuentra contenida en el artículo 76 del Código Territorial donde se citan las clasificaciones que deben de tener los usuarios en términos del uso que le den al agua.

Un último sector de usuarios es el que se refiere a los inmuebles destinados al servicio público y en él se encuentran las oficinas de los tres niveles de gobierno, las escuelas, los parques y jardines y todas aquellas mediante las cuales se

u

A.

09.

genera una actividad ligada a la administración pública en general. Son 136 tomas las tenemos clasificadas en este tipo de uso.

Llevar agua potable a todos los domicilios, implica un enorme esfuerzo que se traduce en un trabajo operativo mediante el cual se realiza la extracción del agua potable a través de la operación de 3 fuentes de abastecimiento que operan diariamente con el propósito de llevar el agua hasta el domicilio de cada ciudadano.

Anualmente estamos extrayendo 2,511,564 metros cúbicos que son destinados para cubrir las necesidades de los usuarios previamente citados, y es así que mediante la extracción, conducción y distribución de este volumen, podemos generar el satisfactor más importante para las necesidades sanitarias de la población.

Extraer estos millones de metros cúbicos implica también el uso de personal altamente calificado para operar con eficiencia la infraestructura y en ello ponemos especial interés porque estamos totalmente ciertos de que nuestra presencia en cada hogar, en cada comercio, en cada industria, en cada escuela y en cada oficina debe ser permanente pues sólo así podemos garantizar que todos tengan acceso a contar con agua potable, tema de vital importancia para todo ser humano.

Cuando se habla de dotar de servicios de la población nos encontramos con una realidad que nos conduce a enfrentar serios retos. El primero de ellos tiene que ver con la garantía de contar con capacidad suficiente de agua y para garantizar en el corto, mediano y largo plazo una seguridad en los servicios.

u

r

x.

Esto nos obliga a trabajar permanentemente en la planeación y desarrollo de obras para ampliar los caudales disponibles y con ello nuestras capacidades de suministro para hacer frente a las demandas adicionales propias del crecimiento y que nos permita contar con un municipio más estable y próspero.

Es obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo del servicio público de agua para todos los usuarios. Al efecto, las tomas deberán instalarse en la entrada de los predios o establecimientos, y los medidores en lugares accesibles, de forma tal que sin dificultad se puedan llevar a cabo las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento de los aparatos y, cuando sea necesario, el cambio de los medidores. Los usuarios cuidarán que no se deterioren los medidores tal como lo establece el artículo 318 del Código Territorial.

Actualmente tenemos 11,156 usuarios con servicio medido lo que significa que nuestra cobertura en medición es del 100%.

La forma más justa al cobro de servicios por suministro de agua potable es aquella que se basa en la medición de consumos ya que de esta forma se traslada al usuario un cobro que sea proporcional al volumen consumido aplicando para ello una estructura de precios diferenciales ascendentes que permitan cobrar más a quien más consuma y en la misma proporción que pague menos quien menos consuma.

De los 10,039 usuarios domésticos que cuentan con medidor, tenemos total de 3,894 que consumen cinco o menos metros cúbicos al mes, lo que significa que el 39% de los usuarios domésticos se encuentra en este primer rango de consumo y de

H

A

lo cual se infiere que es en este segmento donde se ubica la población de mayor marginalidad que se ve favorecida por el precio de los servicios a tener dentro de nuestra estructura cargos más accesibles para los bajos consumidores.

Es de destacar que en ese primer segmento también se ubica a ese gran número de usuarios que usan de manera racional el agua y por ello se reflejan en sus facturas consumos bajos y precios más accesibles.

El segundo bloque del uso doméstico es el que consume entre seis y diez m³ al mes y ahí se ubican 2,741 usuarios, que representan el 27% de los usuarios domésticos bajo el régimen de servicio medido.

Un tercer bloque está conformado por 2,791 usuarios que consumen entre once y veinte m³ mensuales y tenemos un cuarto grupo de 455 con consumos promedio de entre veintiún y treinta metros cúbicos mensuales, que representan el 28% y el 5% de los usuarios medidos respectivamente.

Dentro de los clasificados como usuarios de consumos mayores a treinta metros cúbicos mensuales y catalogados como consumos altos, tenemos solamente 158 usuarios que representan el 2% de los domésticos medidos y donde podemos ver que nuestra masa de usuarios está básicamente conformada por aquellos que tienen consumos moderados y que en esas condiciones resulta imposible establecer una mecánica de cobros donde un cargo mayor aplicado a los grandes consumidores pudiera generar remanentes que aplicados en favor de los bajos consumidores pudiera generar un subsidio cruzado en favor de los que menos consumen.

Por esa razón es que las estructuras de cobro que estamos utilizando nos condujeron a utilizar una mecánica donde se privilegie a los bajos consumidores atendiendo a que es ahí, como ya lo señalamos, donde se ubica a la población conforme a su marginalidad y eso nos permite generar los precios más accesibles que nos permitan cumplir con el mandato constitucional de respetar el derecho al agua que todo ciudadano tiene.

Este derecho al agua que algunos quisieran interpretar en términos de gratuidad, tiene en realidad el sentido de generar condiciones para que los ciudadanos puedan contar con el servicio de agua potable en su domicilio y tener capacidad económica para pagar por ello.

El organismo operador, como todos los organismos del país, cuenta para su operación solamente con el ingreso derivado del cobro de sus tarifas y no existe ningún recurso económico asignado, destinado para el apoyo del gasto corriente mediante el cual se sufragan los costos operativos en general.

Por esta razón es que el derecho al agua consagrado en la constitución debe conducirnos a establecer tarifas justas y equitativas que permitan al ciudadano pagarlas y gozar de ellas. Para poder dimensionar el impacto que las tarifas pueden tener en la economía familiar, podemos señalar que los 3,894 usuarios que consumen cinco metros cúbicos o menos pagan mensualmente por los servicios un importe de \$ 81.22 que equivale a 1.08 unidades de medida actualizada, antes llamada salario mínimo.

El importe señalado representa en promedio el pago de \$ 2.71 por día lo cual significa que por este importe simbólico una familia puede tener acceso al agua que requiere. En este caso están el 39% de los usuarios domésticos con medición.

En estas condiciones es claro que el pago del agua no resulta oneroso y no por ello dejamos de reconocer que existen situaciones de extrema pobreza donde una familia tiene problemas eventuales para hacer sus pagos y para esos casos nuestras ventanillas están permanente abiertas para atender de manera puntual y específica a quienes por alguna razón especial se encuentran en problemas para liquidar el pago de sus servicios.

Pero el tratar de imponer precios por debajo de lo real sólo con la idea de presentar una postura de apoyo social generalizado pondría en riesgo el servicio para todos, ya que se generaría una disminución tributaria que paralizaría la operación con consecuencias por demás previsibles en términos de desabasto y de insuficiencia de agua en los hogares.

Entre los usuarios cuyos consumos oscilan entre los seis y los diez m³ mensuales, encontramos a 2,741 tomas quienes en promedio pagan al mes \$ 114.17 lo que representa un pago promedio al día de \$ 3.81 situación en la que se encuentran el 27% de las tomas domésticas donde se obtiene un equivalente a \$ 0.76 al día por habitante servido.

En un tercer grupo tenemos los usuarios domésticos cuyos consumos se encuentran entre los once y los quince m³ al mes con un pago promedio mensual de \$ 164.19 que por vivienda

representa un pago promedio de \$ 5.47 al día y por habitante un importe de \$ 1.09.

Bajo estas condiciones tributarias podemos afirmar que el 98% de los usuarios pagan en promedio un importe equivalente a \$ 1.19 o menos por persona y por toda el agua para sus servicios sanitarios, del hogar y complementarios. Todo lo anterior nos permite afirmar que los precios que se cobran por los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, son accesibles para la población y esto les permite contar con agua en calidad y cantidad suficiente directamente en sus domicilios.

Si el comparativo lo vemos en otra unidad de medida podemos afirmar que el 98% de cada una de las casas registradas en el padrón pagan en promedio \$ 178.05 al mes por servicio de agua potable lo que representa un equivalente al 2.36 en UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Los elementos inflacionarios

Para determinar el incremento viable es pertinente calcular los efectos inflacionarios que han impactado durante este ejercicio y que se habrán de reflejar en los montos del 2018. Esto lo haremos en función de las componentes básicas para determinar el impacto inflacionario real.

Para poder dotar de servicio de agua potable a la población el organismo operador utiliza componentes en donde primordialmente deben considerarse los insumos que usamos en el cálculo anterior para establecer el nivel del costo promedio de equilibrio y este se compone de sueldos y prestaciones, gastos de operación y mantenimiento, energía eléctrica,

A.

depreciación y amortización de la infraestructura y derechos federales de extracción.

Generalmente se piensa que para efecto de actualizar los precios de tarifa de agua potable basta con aplicar el impacto inflacionario que se establece mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), pero esto no aplica para el agua potable ya que sus componentes básicos, citados en el párrafo anterior, tienen una proporción y un impacto incremental diferente a los elementos que componen a la canasta básica.

Lo anterior significa que los efectos inflacionarios de cada uno de los componentes forman al final el impacto real de los incrementos a los precios, ya que no es el índice nacional de precios al consumidor (INPC) la variable que afecta la prestación de los servicios, sino los costos reales de los insumos que se requieren para su generación.

Cálculo de impactos salariales

Los sueldos y salarios forman parte del gasto corriente y son un insumo imprescindible el cual tiene en la componente del gasto total un equivalente del 55.0% de forma tal que en la proporción que se impacten los incrementos, se reflejarán en el impacto total del precio de referencia.

De acuerdo a lo anterior observamos que los incrementos en salarios en un periodo anual han sido del 5.0% que al multiplicarse por 55.0% que es la proporción de los salarios dentro del gasto corriente el impacto sería del 2.75%.

Cálculo de impactos en energía eléctrica

La demanda de energía eléctrica para la operación de las fuentes de abastecimiento es otro de los insumos importantes

M

4.7.

X

dentro del gasto corriente y para el caso de JMAPA representa el 17.7% de sus egresos proporción que al ser multiplicada por el incremento que se ha sido del 8.5% en los últimos meses y que se prevé afectará el gasto para el año 2018, nos genera un incremento proporcional del 1.51%.

Cálculo de impactos en mantenimiento y operación de infraestructura

Para las acciones de mantenimiento en donde se requieren materiales y equipo que representan un 23.3% del gasto corriente.

El gasto operativo es uno de los tres componentes más fuertes, aunado al de pago de salarios y al de energía eléctrica, puesto que en él se concentran todos los gastos relativos a la operación de la infraestructura hidráulica y sanitaria lo que implica la operación de las fuentes de abastecimiento, el mantenimiento del equipo de bombeo, y electromecánico, la operación de las redes de conducción y distribución y todo lo relativo al sistema de alcantarillado, en donde se utilizan materiales a base de cobre y acero e insumos de alto costo que generan impactos de precios por encima de la inflación media, tal como lo confirma en nuestros análisis en donde se tiene estimado un incremento del 9.0% que aplicándolo a la proporción de la componente nos da un incremento del 2.10%.

Cálculo de impactos en el pago de derechos

Y finalmente los derechos de extracción cuyos montos a pagar vienen establecidos en la Ley Federal de Derechos, representando actualmente el 4.0% del egreso por gasto corriente, nos genera anualmente un incremento en precios del

4.0% que convertido a la proporción representa un impacto real del 0.16%.

Resumen de impactos

Ponderando los impactos de estos cuatro grandes grupos, en proporción a la componente que corresponde del gasto corriente, tenemos como resultado un incremento real del 6.51% que se compone de la siguiente manera:

- Por salarios y prestaciones 2.75%
- Por energía eléctrica 1.51%
- Por operación y mantenimiento 2.10%
- Por Derechos de extracción 0.16%

Tanto el INPC como los efectos inflacionarios de los cuatro insumos principales en la prestación de los servicios son variables que deben considerarse para el ajuste tarifario, sin embargo, dentro del proyecto que estamos presentando optamos por aplicar un porcentaje de ajuste menor al que los indicadores señalan y tomar en cuenta la recomendación de referencia que establece el Congreso del Estado y en ese sentido es que se presenta el proyecto de tarifas para el año 2018.

Que para cubrir las demandas de servicios de los ciudadanos e cuanto al suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento, la JMAPA debe tener en funcionamiento una infraestructura hidráulica y sanitaria compuesta por fuentes de abastecimiento y redes de conducción y distribución con un gasto económico significativo de recursos humanos y



Handwritten blue mark, possibly a signature or initials.

Large handwritten blue scribble or signature mark on the right side of the page.

Handwritten blue scribble or signature mark on the right side of the page.

Handwritten blue scribble or signature mark on the right side of the page.

Handwritten blue mark, possibly a signature or initials.

Handwritten blue scribble or signature mark at the bottom right of the page.

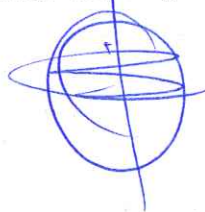
materiales, así como los cargos de energía eléctrica usada primordialmente en las actividades de operación para la extracción, siendo necesario mantener anualmente un desarrollo en las tarifas que nos permita lograr los niveles de recaudación que garanticen el gasto corriente y el gasto de inversión que el organismo necesita para seguir atendiendo en forma eficiente a la población del municipio.

Que los incrementos en los precios directos durante el último año nos representa un total del 6.51 %, conforme al cálculo estimado en el capítulo anterior y que estos incrementos son reales y no son sustituibles debido a que los insumos a que se refieren son la parte medular de nuestro sistema operativo.

Que los efectos reales de incremento a precios por servicios e insumos que se realizan en la operación de la infraestructura no forma parte de los elementos que integran la canasta básica y por ello es que nos enfrentamos a un impacto inflacionario mayor al INPC.

Que dicha aseveración queda probada mediante el cálculo presentado en el que se observan los impactos reales de un ejercicio fiscal, hecho que debe tomarse en cuenta porque es justamente el periodo en que se realizan los trabajos de elaboración de propuestas y para efecto de cálculo debe tomarse el referente de un año completo.

Que en esa proporción se han afectado los insumos que requerimos dentro de nuestros procesos administrativos y comerciales y que además los costos operativos y de materiales para propósitos de mantenimiento y operación han tenido un impacto mayor a de la inflación anual dado que se trata de



Handwritten blue mark, possibly a signature or initials.

Large handwritten blue signature or mark on the right side of the page.

Handwritten blue signature or mark on the right side of the page.

Handwritten blue signature or mark on the right side of the page.

Handwritten blue signature or mark on the right side of the page.

Handwritten blue mark, possibly a signature or initials.

materiales a base de aceros, metales y componentes que no están de ninguna manera considerados dentro de la canasta básica, como tampoco lo están combustibles, lubricantes y equipo de bombeo, así como piezas de fierro fundido y materiales especiales entre otros que son de uso común para nosotros, los cuales han tenido incrementos superiores al 8%.

Que tratando de continuar dando un servicio de calidad para los ciudadanos de San Felipe en donde atendemos actualmente a más de cincuenta mil ciudadanos, es intención de este organismo operador no generar incrementos considerables, aun cuando las condiciones económicas de operación los justifican.

Que la operación de los servicios para atender los requerimientos de la población en el año 2018, demandará un fuerte gasto económico por lo que estaremos haciendo esfuerzos adicionales para mejorar eficiencias, reducir gastos y lograr mantener los niveles de calidad y cantidad en los servicios, todo ello con el propósito de no generar un impacto mayor en las tarifas.

Que dentro de este proyecto hay cinco cambios que son relevantes y que se expone la naturaleza del cambio en esta exposición de motivos.

Que la primera se refiere a los derechos correspondientes al servicio de drenaje y/o alcantarillado contenido en la fracción III del artículo 14 de la Ley de Ingresos, el cual es pagado por aquellos usuarios que reciban este servicio a través de las redes generales administradas por el Organismo Operador y se cobra proporcionalmente al importe del servicio de agua potable

consumido, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 339 del Código Territorial.

Que en términos jurídicos y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 332 del Código territorial las tarifas deberán ser suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, el mantenimiento y la administración de los servicios públicos, la rehabilitación y el mejoramiento de la infraestructura pública existente, la amortización de las inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura

Que en relación al ingreso esta tasa actualmente del 12% resulta insuficiente para recaudar los gastos generados por el servicio y que por ello es que se propone aplicar la tasa al 13% lo que representa un punto porcentual más debido a que actualmente la tasa que se aplica genera anualmente un ingreso de \$1, 273,619.19 que resultan insuficientes para atender el proceso de descarga y conducción de agua residual, ya que los gastos ascienden a \$1,525,650.12 y con la aplicación de este punto adicional se podrían recaudar \$115,220.35 adicionales que mitigarían parcialmente el diferencial que se tiene actualmente.

Que en términos administrativos solamente debe hacerse el ajuste en el sistema comercial para la aplicación de la nueva tasa en caso de que fuera aprobada.

Que en relación al tratamiento , contenidos en la fracción IV del artículo 14 de la Ley de Ingresos, la razonabilidad en términos jurídicos es justamente la misma que se planteó para el servicio de alcantarillado para los cuales citamos los artículos 332 y 33

el Código Territorial y en cuanto a la tasa se propone del 14% en sustitución de la del 13% vigente nos permitiría abatir el diferencial de \$1,792,059.70 que tenemos en relación a lo que realmente gastamos para operar la planta de tratamiento.

Que siendo el gasto de \$3,065,678.89 es insuficiente contra el \$1,273,619.19 que se recauda y la diferencia entre estos importes es el diferencial citado en el párrafo anterior.

Que con este punto porcentual adicional se tendría una recaudación de \$225,220.88 que, aunque resulta insuficiente para generar los recursos suficientes, resuelve parcialmente el problema y no representa un cargo oneroso para la población.

Que tanto el alcantarillado como el tratamiento constituyen socialmente a generar mejores condiciones de salud porque el drenar las aguas residuales y el tratarlas para verterlas a un cuerpo de agua disminuyen los riesgos de contaminación.

Que para cumplir con lo que el Congreso del Estado establece en términos de justificación, anexamos para cada uno de ellos las tarjetas correspondientes que se encuentran insertos justo donde termina esta exposición de motivos y están seriadas en la 1 de 5 y 2 de 5.

Que otro de los cambios se refiere al reconocimiento de infraestructura contenido en la fracción XI inciso i) del artículo 14 d de la Ley de Ingresos, se propone con fundamento en el Artículo 293 del Código Territorial en donde se señala que se debe reconocer la obra de cabecera que los fraccionadores construyan de forma adicional a las obligaciones que les corresponde en cuanto a la infraestructura hidráulica y sanitaria para abastecer de servicios al desarrollo que construyan.

Que esta disposición no tiene repercusión recaudatoria ni representa un cargo adicional para los fraccionadores, pero sirve para normar lo que corresponde a la obra de cabeza ejecutada por los fraccionadores cuando esta deba ser reconocida a cuenta del pago de derechos y que por la misma razón es que consideramos conveniente anexar una tarjeta de justificación en los términos establecidos por la Unidad de Estudio de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado y se encuentra registrada con el formato 3 de 5 de este mismo documento.

Que para lo correspondiente a la recepción de fuentes de abastecimiento, en el inciso g) de la fracción XII, artículo 14 de la ley de Ingresos, se está proponiendo definir las condiciones de recepción de fuentes de abastecimiento en virtud de que actualmente se encuentra abierta al no establecer condiciones de reconocimiento y esto puede generar que se reciban fuentes que no cuenten con los títulos de explotación lo cual los pone en condición de irregulares.

Que por otra parte es conveniente que el organismo pueda recibir tanto pozos como los títulos correspondientes y la mecánica de aplicación se detalla puntualmente en la tarjeta de justificación 4 de 5.

Que la tarjeta 5 de 5 detalla y justifica puntualmente el cambio que se propone en la fracción II, del artículo 14 de la Ley de Ingresos en la que adiciona el inciso k) para proponer el cobro por derechos de tratamiento, los cuales actualmente no se cobran y la ausencia de este cobro generaría que la ampliación de capacidad de la planta fuera cargada al ingreso general por

servicios, lo cual se traduce en un cargo directo para los usuarios cuando ese importe debe ser pagado por los fraccionadores que son los que con sus nuevas demandas generarían la necesidad de ampliar la capacidad de la planta para el tratamiento de los caudales adicionales.

Que en relación a todos los conceptos que se ajustan por debajo del 5% que el Congreso del Estado estableció como tope sin ser afectos a justificación específica, se impactan conforme a lo que para cada uno de ellos se refiere en los puntos siguientes.

Que para el servicio medido doméstico contenido en la fracción I de esta Ley de Ingresos, estamos proponiendo un incremento del 0.5% a la cuota base y a partir de ahí un incremento en los consumos que va de forma ascendente hasta llegar al tope de 3.0% en el metro cubico 28 respecto a los precios vigentes de diciembre del año 2017 aun y cuando los incrementos reales que hemos tenido en los insumos componentes del servicio son del 6.51%.

Que para el servicio comercial se incrementa la cuota base un 1% y después se va haciendo creciente el impacto hasta llegar al 3% máximo en el metro cúbico 27, mientras que para el industrial comienza con un 2% en la cuota base y llega al 3% en el metro cúbico 20. Finalmente las tarifas públicas incrementan 1.5% en todos sus consumos.

Que la indexación no tiene cambio y se mantiene la vigente al 0.4% mensual.

Que en ninguno de los giros, independientemente de sus consumos, se tienen incrementos mayores al 3% y es solo a

M

T

A.

4.7.4.

usuarios de consumos medios y altos a quienes se les aplica un incremento tope del 3%, mientras que a los consumidores menores el incremento es entre el 1% y el 2.5%.

Que para servicio de agua potable a cuotas fijas se propone un incremento del 0.5% y se mantiene sin cambios de indexación. Y aunque nuestra cobertura de micro medición se encuentra al 100%, eventualmente se tiene el caso de algunos usuarios que tributan temporalmente con tarifa fija y en ese sentido se mantiene el nivel de precios para evitar cargos adicionales.

Que en las fracciones relativas a ramales de agua, cuadros de medición, medidores y descargas de aguas residuales y servicios operativos contenidos todos ellos en las fracciones VI, VII, VIII, IX y XI se incrementan en un 3%.

Que los contratos y los servicios administrativos contenidos en las fracciones V y X no se tienen incrementos para generar facilidades de contratación y de cambios de propietario y constancias para los usuarios, excepto la suspensión voluntaria que incrementaría un 3%.

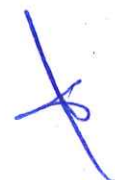
Que en la fracción XII relativa a incorporaciones de fraccionamientos se propone un incremento del 3% y se incluye el inciso i) para determinar la mecánica y el tope de reconocimiento de las obras de cabecera y en el inciso k) se incluye una figura de cobro para el derecho por tratamiento de agua.

Que en la fracción XIV relativa a incorporaciones no habitacionales se agrega el inciso d) para homologar el cobro por incorporación de tratamiento, propuesto en la fracción XII.

Que las fracciones XIII, XV, XVI y XVII relativas a servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros, Incorporación individual, venta de agua tratada y descargas de contaminantes se propone un incremento del 3%. Que las facilidades administrativas contenidas en el Artículo 44, se mantienen vigentes y solamente se remite a las fracciones I y II del artículo 159 del Reglamento de la JMAPA para puntualizar los requisitos para obtener los beneficios del descuento para jubilados, pensionados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores e instituciones de beneficencia social.

Que por todo lo anteriormente expuesto y basados en el cálculo de precios, es que ponemos a consideración del H. Ayuntamiento y del Congreso del Estado, nuestra propuesta tarifaria para el ejercicio fiscal 2018, dando cumplimiento a las disposiciones normativas que inciden, respetando, como todos los años, el principio de autoridad que debe prevalecer para que estas dos instituciones puedan hacer su trabajo de análisis y autorización correspondiente.

Para los Derechos por servicios de rastro municipal en su artículo 17 fracción VII, se propone el cambio de la terminología del instrumento de verificación sanitaria en el rastro municipal, que en la actual Ley de Ingresos se indica como "Resello" termino que corresponde a un segundo sellado mismo que el supuesto que indica la Ley, solo se presenta cuando se introducen alimentos cárnicos provenientes de rastros TIF, el cual no es gravado conforme a la legislación fiscal municipal;



Por lo que se propone homologar el termino de conformidad por lo dispuesto en los artículos 13 fracciones V y XIX, 14 fracciones VI y VII, 15, 18 fracciones III, VII y XI, 85 fracciones XXVII y XXIX de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato que contempla que todo producto debe ser inspeccionado sanitariamente en las instalaciones municipales conforme a sus atribuciones registrando un identificador mediante "Sello del rastro municipal" para constancia de otras autoridades sanitarias; además de lo dispuesto en los artículos 12 fracción VI, 68 fracción III del Reglamento del Rastro 20 para el municipio de San Felipe Guanajuato, publicado en el periódico oficial de gobierno del estado de fecha 20 de octubre del año 2000 que indica que todo producto derivado de la matanza para consumo humano debe presentar el "Sello sanitario del rastro municipal".

V. Contribuciones especiales, por ejecución de obras públicas

Se establece la percepción de ingresos al erario Municipal, derivado de la ejecución de obras públicas, sin modificación alguna, de conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

VI. Productos

Se establece la percepción de ingresos al erario Municipal, derivado de productos, sin modificación alguna, de conformidad

con lo establecido por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

VII. Aprovechamientos

Se establece la percepción de ingresos al erario Municipal, derivado de aprovechamientos, sin modificación alguna, de conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

VIII. Participaciones y aportaciones federales

Toda vez que la percepción de las participaciones y aportaciones federales se encuentra regulada en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, se establece la percepción de estos de acuerdo a dicha Ley.

IX. Ingresos extraordinarios

Dadas las características excepcionales de percepción de este ingreso, únicamente se prevé la posibilidad de su obtención para no limitar su ingreso al erario Municipal.

X. Facilidades administrativas y estímulos fiscales

Tomando en cuenta que algunos ciudadanos deciden cumplir con sus obligaciones contributivas de manera puntual y en algunos casos adelantadas, en este apartado se les otorgan

M

f

x

beneficios a los contribuyentes que pagan de manera anticipada el impuesto predial; así como también se realizan consideraciones a ciertos sectores de la población tomando en cuenta su situación económica y se consideran tarifas especiales en afán de que puedan cumplir con sus obligaciones fiscales.

XI. De los medios de defensa de los contribuyentes

Contra los actos administrativos de la autoridad municipal dictados en materia fiscal municipal se podrán interponer los medios de defensa, previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

XII. De los ajustes tarifarios

Se consideró el ajuste por redondeo para cobros que contienen centavos cerrando a pesos, debido a que la presente iniciativa contiene cobros en centavos.

XIII. Transitorios.

En el capítulo se fijaron las disposiciones de carácter transitorio, tales como la fecha en que entrará en vigor la ley; y la especificación relativa a que cuando la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y otras normas aplicables al ámbito municipal remitan a la Ley de Ingresos para los Municipios del

Estado de Guanajuato se entenderá que se refiere a la presente iniciativa de Ley.

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio de San Felipe, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2018, por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CRI/R	CRI/T	Concepto	Ingreso Estimado 2018
Total			417,630,744.39
Ordinarios			406,025,730.45
1		Impuestos	15,172,703.42
	11	Impuestos sobre los ingresos	0.00
	12	Impuestos sobre el patrimonio	15,077,065.59
		Impuesto predial	14,202,202.08
		Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	714,977.86
		Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	151,326.08
		Impuesto de fraccionamientos	8,559.57
	13	Impuesto sobre producción, el consumo y las transacciones	95,637.83
		Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	3,533.93

Handwritten mark

Large handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

		Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	92,103.90
		Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	0.00
		Impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares	0.00
	14	Impuestos al comercio exterior	0.00
	15	Impuestos sobre nóminas y asimilables	0.00
	16	Impuestos ecológicos	0.00
	17	Accesorios	0.00
	18	Otros impuestos	0.00
	19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación y pago	0.00
2		Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
	21	Aportaciones para fondos de vivienda	0.00
	22	Cuotas para el seguro social	0.00
	23	Cuotas de ahorro para el retiro	0.00
	24	Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0.00
	25	Accesorios	0.00
3		Contribuciones de mejoras	0.00
	31	Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
	39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4		Derechos	29,501,918.59
	41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	27,233,196.72
		Por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales	25,749,903.42
		Por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos	35,063.26
		Por servicios de panteones	872,395.47
		Por servicios de rastro	575,834.57

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

	42	Derechos a los hidrocarburos	0.00
	43	Derechos por Prestación de Servicios	2,268,721.87
		Por servicios de seguridad pública	2,575.00
		Por servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija	60,573.27
		Por servicios de tránsito y vialidad	49,460.60
		Por servicios de estacionamientos públicos	0.00
		Por servicios de bibliotecas públicas y casas de la cultura	43,421.71
		Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	574,843.71
		Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	126,338.77
		Por servicios en materia de fraccionamientos	3,354.71
		Por expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	21,102.64
		Por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas	267,119.17
		Por la expedición de certificados, certificaciones y constancias	167,747.86
		Por los servicios en materia de transparencia	0.00
		Por servicios de protección civil	36,928.59
		Por servicios de asistencia y salud pública	659,609.84
		Por el servicio de alumbrado público	255,646.00
	44	Otros derechos	0.00
	49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5		Productos	8,101,999.88
	51	Producto de tipo corriente	8,101,999.88
		Arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes muebles o inmuebles	5,384,832.62
		Bienes mostrencos	0.00
		Fianzas	0.00
		Tesoros	0.00
		Capitales, valores y sus r�ditos	1,522,959.12
		Formas valoradas	1,359.60
		De los talleres propiedad del municipio	0.00
		Da�os al Municipio	1,027.94
		Pago de bases para concursos	86,674.50

M

A.

4.

		Tramitación de pasaportes	1,105,146.10
	52	Productos de capital	0.00
	59	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6		Aprovechamientos	3,250,094.24
	61	Aprovechamientos de tipo corriente	3,250,094.24
		Rezagos	0.00
		Recargos	1,037,071.00
		Multas	1,243,434.54
		Reparación de daños renunciada por los ofendidos	287,100.00
		Reintegros por responsabilidades administrativas o fiscales	0.00
		Donativos y subsidios	0.00
		Herencias y legados	0.00
		Gastos de ejecución	41,991.04
		Administración de impuestos, originados por la celebración de los convenios respectivos	0.00
		Otros aprovechamientos	640,497.66
	62	Aprovechamientos de capital	0.00
	69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
7		Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
	71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
	72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
	73	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central	0.00
8		Participaciones y aportaciones	336,559,001.65
	81	Participaciones	101,714,852.80
		Fondo general	64,998,407.61
		Fondo de fomento municipal	21,039,313.08
		Fondo de fiscalización	3,394,591.55
		Fondo de Producción y Servicio	3,772,235.23

M

[Handwritten signature]

T

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

X.

[Handwritten signature]

0.7
0.0

		Fondo de Aportaciones ISAN	212,515.78
		Fondo por licencias de funcionamiento para la producción	15,046.03
		Fondo de Impuestos sobre tenencia o uso de vehículos	2,004,838.35
		Fondo de Impuesto especial sobre producción y servicios en gasolinas	869,316.91
		Impuesto sobre automóviles nuevos	1,113,713.25
		Fondo de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación	3,217,140.06
		Fondo de Impuesto al Valor Agregado enterado a la Federación	1,077,734.95
	82	Aportaciones	186,067,446.08
		Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	121,305,483.58
		Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal y de las demarcaciones territoriales	64,761,962.50
	83	Convenios	48,776,702.77
		Convenios gobierno del estado y federal	48,776,702.77
9		Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	13,440,012.67
	91	Transferencias internas y asignaciones al sector público	13,440,012.67
	92	Transferencias al resto del sector público	0.00
	93	Subsidios y subvenciones	0.00
	94	Ayudas sociales	0.00
	95	Pensiones y jubilaciones	0.00
	96	Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
	Extraordinarios		11,605,013.94
0		Ingresos derivados de financiamiento	11,605,013.94
	01	Endeudamiento interno	0.00
	02	Endeudamiento externo	0.00
	03	Remanentes	11,605,013.94

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el ayuntamiento y las normas de derecho común.

Artículo 2. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el presupuesto de egresos municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO
SEGUNDO
DE LOS CONCEPTOS DE
INGRESOS**

Artículo 3. La hacienda pública del municipio de San Felipe, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

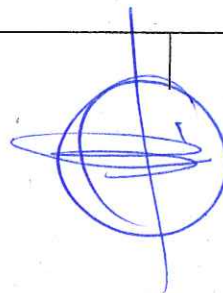
**CAPÍTULO
TERCERO DE LOS
IMPUESTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO
PREDIAL**

Artículo 4. El impuesto predial se causará y liquidará anualmente, conforme a las siguientes:

T A S A S

Los inmuebles que	Inmuebles Urbanos y Suburbanos
-------------------	--------------------------------



[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cuenten con un valor determinado o	Con edificacione	Sin edificacione	Inmuebles Rústicos
I. A la entrada en vigor de la presente Ley	2.4 al millar	4.5 al millar	1.8 al millar
II. Durante el año 2002 y hasta el 2017, inclusive	2.4 al millar	4.5 al millar	1.8 al millar
III. Con anterioridad al año 2002 y hasta 1993 inclusive	8 al millar	15 al millar	6 al millar
IV. Con anterioridad a 1993	13 al millar		12 al millar

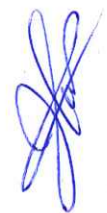
Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2018, serán los siguientes:

I. INMUEBLES URBANOS Y SUBURBANOS:

a) Valores unitarios de terreno, expresados en pesos por metro cuadrado:

Zona	Valor	Valor
Zona comercial	1,896.83	3,419.58
Zona habitacional centro medio	609.88	1,386.03
Zona habitacional centro económico	573.29	704.42
Zona habitacional media	467.57	674.51
Zona habitacional interés social	384.90	467.57
Zona habitacional económica	304.52	462.14
Zona marginada irregular	149.07	176.19
Valor mínimo	96.22	0.00

b) Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado:



Tipo	Calidad	Estado de conservación	Clave	Valor
Moderno	Superior	Bueno	1-1	8,498.46
Moderno	Superior	Regular	1-2	7,451.08
Moderno	Superior	Malo	1-3	6,193.10
Moderno	Media	Bueno	2-1	6,193.10
Moderno	Media	Regular	2-2	5,310.01
Moderno	Media	Malo	2-3	4,418.24
Moderno	Económica	Bueno	3-1	3,921.92
Moderno	Económica	Regular	3-2	3,369.11
Moderno	Económica	Malo	3-3	2,760.71
Moderno	Corriente	Bueno	4-1	2,873.14
Moderno	Corriente	Regular	4-2	2,215.68
Moderno	Corriente	Malo	4-3	1,601.95
Moderno	Precaria	Bueno	4-4	1,004.67
Moderno	Precaria	Regular	4-5	771.15
Moderno	Precaria	Malo	4-6	441.82
Antiguo	Superior	Bueno	5-1	5,080.97
Antiguo	Superior	Regular	5-2	4,095.54
Antiguo	Superior	Malo	5-3	3,092.28
Antiguo	Media	Bueno	6-1	3,432.39
Antiguo	Media	Regular	6-2	2,760.71
Antiguo	Media	Malo	6-3	2,049.19

h

[Handwritten signature]

f

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Antiguo	Económica	Bueno	7-1	1,926.81
Antiguo	Económica	Regular	7-2	1,547.73
Antiguo	Económica	Malo	7-3	1,267.19
Antiguo	Corriente	Bueno	7-4	1,267.19
Antiguo	Corriente	Regular	7-5	1,004.27
Antiguo	Corriente	Malo	7-6	887.72
Industrial	Superior	Bueno	8-1	5,522.79
Industrial	Superior	Regular	8-2	4,757.06
Industrial	Superior	Malo	8-3	3,921.92
Industrial	Media	Bueno	9-1	3,701.28
Industrial	Media	Regular	9-2	2,814.79
Industrial	Media	Malo	9-3	2,215.67
Industrial	Económica	Bueno	10-1	2,555.79
Industrial	Económica	Regular	10-2	2,049.19
Industrial	Económica	Malo	10-3	1,601.95
Industrial	Corriente	Bueno	10-4	1,547.73
Industrial	Corriente	Regular	10-5	1,267.19
Industrial	Corriente	Malo	10-6	1,050.22
Industrial	Precaria	Bueno	10-7	887.72
Industrial	Precaria	Regular	10-8	662.74
Industrial	Precaria	Malo	10-9	441.82
Alberca	Superior	Bueno	11-1	4,418.25

Handwritten mark

Large handwritten signature

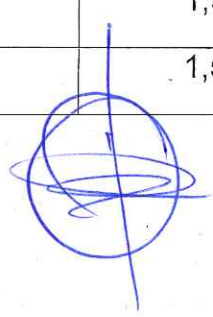
Handwritten initials/signature

Handwritten circle with a vertical line through it

Handwritten signature and initials

Alberca	Superior	Regular	11-2	3,477.65
Alberca	Superior	Malo	11-3	2,760.71
Alberca	Media	Bueno	12-1	2,633.29
Alberca	Media	Regular	12-2	2,599.44
Alberca	Media	Malo	12-3	1,990.85
Alberca	Económica	Bueno	13-1	2,049.19
Alberca	Económica	Regular	13-2	1,664.29
Alberca	Económica	Malo	13-3	1,444.39
Cancha de tenis	Superior	Bueno	14-1	2,760.71
Cancha de tenis	Superior	Regular	14-2	2,369.04
Cancha de tenis	Superior	Malo	14-3	1,883.85
Cancha de tenis	Media	Bueno	15-1	2,049.19
Cancha de tenis	Media	Regular	15-2	1,664.29
Cancha de tenis	Media	Malo	15-3	1,267.19
Frontón	Superior	Bueno	16-1	3,202.55
Frontón	Superior	Regular	16-2	2,814.79
Frontón	Superior	Malo	16-3	2,369.04
Frontón	Media	Bueno	17-1	2,326.68
Frontón	Media	Regular	17-2	1,990.85
Frontón	Media	Malo	17-3	1,547.73

II. INMUEBLES RÚSTICOS:



[Handwritten mark]



[Handwritten mark]



[Handwritten mark]



a) Tabla de valores base para terrenos rurales, expresados en pesos por hectárea:

1. Predios de riego	18,476.59
2. Predios de temporal	7,039.35
3. Agostadero	3,149.21
4. Monte-cerril	1,327.71

Los valores base se verán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrológicos para la valuación, obteniéndose así los valores unitarios por hectárea:

M

ELEMENTOS	FACTO R
1. Espesor del suelo:	
a) Hasta 10 centímetros	1.00
b) De 10.01 a 30 centímetros	1.05
c) De 30.01 a 60 centímetros	1.08
d) Mayor de 60 centímetros	1.10
2. Topografía:	
a) Terrenos planos	1.10
b) Pendiente suave menor de 5%	1.05
c) Pendiente fuerte mayor de 5%	1.00
d) Muy accidentado	0.95

T

A.

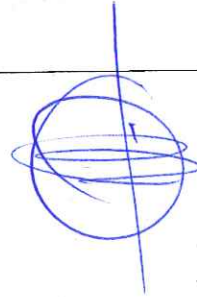
o h
o

3. Distancias a centros de comercialización:	
a) A menos de 3 kilómetros	1.50
b) A más de 3 kilómetros	1.00
4. Acceso a vías de comunicación:	
a) Todo el año	1.20
b) Tiempo de secas	1.00
c) Sin acceso	0.50

El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será el 0.60. Para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

b) **Tabla de valores expresados en pesos por metro cuadrado para inmuebles menores de una hectárea, no dedicados a la agricultura (pie de casa o solar):**

1. Inmuebles cercanos a rancherías sin ningún servicio	9.67
2. Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calle cercana	23.44
3. Inmuebles en rancherías, con calles sin servicios	48.38
4. Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio	67.59
5. Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	82.25

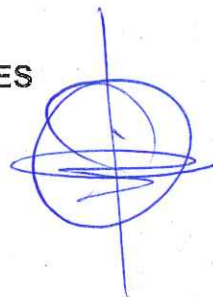


La tabla de valores unitarios de construcción, prevista en la fracción I, inciso b) de este artículo se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico.

Artículo 6. En la práctica de los avalúos y con base en las tablas contenidas en la presente Ley, el ayuntamiento deberá sujetarse a las bases siguientes:

I. La determinación del valor unitario del terreno urbano y suburbano se hará atendiendo a los siguientes factores:
a) Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;
b) Estado y tipo de desarrollo urbano, en el cual se deberá considerar el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquéllos
c) Índice socioeconómico de los habitantes;
d) Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables; y
e) Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro que afecte su valor comercial.
II. La determinación del valor unitario del terreno rústico se hará atendiendo a los siguientes factores:
a) Las características del medio físico, recursos naturales y situación ambiental que conformen el sistema ecológico;
b) La infraestructura y servicios integrados al área; y
c) La situación jurídica de la tenencia de la tierra.
III. Los valores unitarios de construcción se determinarán considerando
a) Uso y calidad de la construcción;
b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y
c) Costo de la mano de obra empleada.

**SECCIÓN
SEGUNDA
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES
INMUEBLES**



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom right.]

Artículo 7. El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 0.5%.

**SECCIÓN
TERCERA**

**DEL IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE
INMUEBLES**

Artículo 8. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

**T A S A
S**

I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	0.90%
II. Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.45%
III. Respecto de inmuebles rústicos	0.45%

No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

**SECCIÓN
CUARTA**

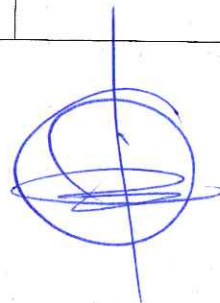
**DEL IMPUESTO DE
FRACCIONAMIENTOS**

Artículo 9. El impuesto de fraccionamientos se causará y liquidará por metro cuadrado de superficie vendible conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Fraccionamiento residencial «A»	\$0.56
II. Fraccionamiento residencial «B»	\$0.38
III. Fraccionamiento residencial «C»	\$0.38
IV. Fraccionamiento de habitación popular	\$0.24
V. Fraccionamiento de interés social	\$0.24
VI. Fraccionamiento de urbanización progresiva	\$0.16
VII. Fraccionamiento industrial para industria ligera	\$0.24
VIII. Fraccionamiento industrial para industria mediana	\$0.24
IX. Fraccionamiento industrial para industria pesada	\$0.30
X. Fraccionamiento campestre residencial	\$0.56
XI. Fraccionamiento campestre rústico	\$0.24
XII. Fraccionamiento turístico, recreativo-deportivo	\$0.31
XIII. Fraccionamiento comercial	\$0.54
XIV. Fraccionamiento agropecuario	\$0.19
XV. Fraccionamiento mixto de usos compatibles	\$0.35

**SECCIÓN
QUINTA**



M

T

h
09

**DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS
PERMITIDAS**

Artículo 10. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del 6%.

**SECCIÓN
SEXTA
DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS**

M

Artículo 11. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del 8.25%; excepto los espectáculos de teatro y circo, los cuales tributarán a la tasa del 6%.

**SECCIÓN
SÉPTIMA
DEL IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y
CONCURSOS**

Artículo 12. El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará a la tasa del 6%.

T

037
4.

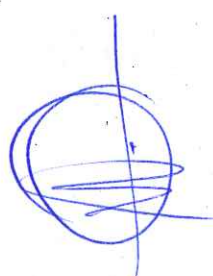
**SECCIÓN
OCTAVA
DEL IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOL, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES**

A

Artículo 13. El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por metro cúbico de cantera sin labrar	\$9.08
II. Por metro cuadrado de cantera labrada	\$4.12
III. Por metro cuadrado de chapa de cantera para revestir edificios	\$3.90
IV. Por tonelada de pedacería de cantera	\$8.19
V. Por kilogramo de mármol	\$0.30
VI. Por tonelada de pedacería de mármol	\$8.19
VII. Por metro cuadrado de adoquín derivado de cantera	\$0.01
VIII. Por metro lineal de guarniciones derivadas de cantera	\$0.05
IX. Por tonelada de basalto, pizarra, cal y caliza	\$0.76
X. Por metro cúbico de arena, grava, tepetate y tezontle	\$0.30



[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller marks at the bottom right.]

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS
DERECHOS**

**SECCIÓN
PRIMERA**

**POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS
AGUAS RESIDUALES**

Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales se cobrarán mensualmente conforme a lo siguiente:

I. Tarifa de agua potable servicio medido:

a) Uso doméstico:

Doméstico	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$68.78	\$69.06	\$69.33	\$69.61	\$69.89	\$70.17	\$70.45	\$70.73	\$71.01	\$71.30	\$71.58	\$71.87
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
M3												
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$4.81	\$4.83	\$4.85	\$4.87	\$4.89	\$4.91	\$4.93	\$4.95	\$4.97	\$4.99	\$5.01	\$5.03
2	\$10.00	\$10.04	\$10.08	\$10.12	\$10.16	\$10.20	\$10.25	\$10.29	\$10.33	\$10.37	\$10.41	\$10.45
3	\$15.56	\$15.62	\$15.68	\$15.75	\$15.81	\$15.87	\$15.93	\$16.00	\$16.06	\$16.13	\$16.19	\$16.26
4	\$21.49	\$21.57	\$21.66	\$21.75	\$21.83	\$21.92	\$22.01	\$22.10	\$22.19	\$22.27	\$22.36	\$22.45
5	\$27.81	\$27.92	\$28.03	\$28.14	\$28.25	\$28.37	\$28.48	\$28.60	\$28.71	\$28.82	\$28.94	\$29.06
6	\$34.55	\$34.69	\$34.82	\$34.96	\$35.10	\$35.24	\$35.38	\$35.53	\$35.67	\$35.81	\$35.95	\$36.10
7	\$41.66	\$41.83	\$41.99	\$42.16	\$42.33	\$42.50	\$42.67	\$42.84	\$43.01	\$43.18	\$43.36	\$43.53
8	\$47.34	\$47.53	\$47.72	\$47.91	\$48.10	\$48.29	\$48.48	\$48.68	\$48.87	\$49.07	\$49.26	\$49.46
9	\$53.68	\$53.89	\$54.11	\$54.33	\$54.54	\$54.76	\$54.98	\$55.20	\$55.42	\$55.64	\$55.87	\$56.09
10	\$60.92	\$61.16	\$61.41	\$61.65	\$61.90	\$62.15	\$62.39	\$62.64	\$62.89	\$63.15	\$63.40	\$63.65
11	\$70.63	\$70.92	\$71.20	\$71.49	\$71.77	\$72.06	\$72.35	\$72.64	\$72.93	\$73.22	\$73.51	\$73.81
12	\$83.66	\$84.00	\$84.33	\$84.67	\$85.01	\$85.35	\$85.69	\$86.03	\$86.38	\$86.72	\$87.07	\$87.42
13	\$97.92	\$98.31	\$98.70	\$99.10	\$99.49	\$99.89	\$100.29	\$100.69	\$101.10	\$101.50	\$101.91	\$102.31
14	\$113.37	\$113.82	\$114.27	\$114.73	\$115.19	\$115.65	\$116.11	\$116.58	\$117.04	\$117.51	\$117.98	\$118.45
15	\$130.03	\$130.56	\$131.08	\$131.60	\$132.13	\$132.66	\$133.19	\$133.72	\$134.25	\$134.79	\$135.33	\$135.87

Doméstico	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$68.78	\$69.06	\$69.33	\$69.61	\$69.89	\$70.17	\$70.45	\$70.73	\$71.01	\$71.30	\$71.58	\$71.87

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

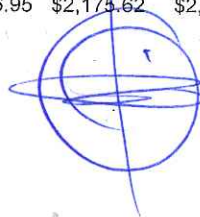
Consumo	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
M3	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
16	\$147.88	\$148.47	\$149.06	\$149.66	\$150.26	\$150.86	\$151.46	\$152.07	\$152.68	\$153.29	\$153.90	\$154.52
17	\$166.98	\$167.65	\$168.32	\$168.99	\$169.67	\$170.34	\$171.03	\$171.71	\$172.40	\$173.09	\$173.78	\$174.47
18	\$187.35	\$188.10	\$188.85	\$189.60	\$190.36	\$191.12	\$191.89	\$192.66	\$193.43	\$194.20	\$194.98	\$195.76
19	\$208.90	\$209.74	\$210.58	\$211.42	\$212.27	\$213.12	\$213.97	\$214.82	\$215.68	\$216.55	\$217.41	\$218.28
20	\$231.73	\$232.65	\$233.58	\$234.52	\$235.46	\$236.40	\$237.34	\$238.29	\$239.24	\$240.20	\$241.16	\$242.13
21	\$255.64	\$256.66	\$257.68	\$258.71	\$259.75	\$260.79	\$261.83	\$262.88	\$263.93	\$264.99	\$266.05	\$267.11
22	\$272.15	\$273.24	\$274.33	\$275.43	\$276.53	\$277.64	\$278.75	\$279.87	\$280.98	\$282.11	\$283.24	\$284.37
23	\$289.13	\$290.29	\$291.45	\$292.61	\$293.78	\$294.96	\$296.14	\$297.32	\$298.51	\$299.71	\$300.90	\$302.11
24	\$306.49	\$307.72	\$308.95	\$310.18	\$311.42	\$312.67	\$313.92	\$315.18	\$316.44	\$317.70	\$318.97	\$320.25
25	\$324.31	\$325.61	\$326.91	\$328.22	\$329.53	\$330.85	\$332.17	\$333.50	\$334.84	\$336.18	\$337.52	\$338.87
26	\$342.58	\$343.95	\$345.33	\$346.71	\$348.10	\$349.49	\$350.89	\$352.29	\$353.70	\$355.12	\$356.54	\$357.96
27	\$361.31	\$362.76	\$364.21	\$365.67	\$367.13	\$368.60	\$370.07	\$371.55	\$373.04	\$374.53	\$376.03	\$377.53
28	\$380.45	\$381.98	\$383.50	\$385.04	\$386.58	\$388.12	\$389.68	\$391.24	\$392.80	\$394.37	\$395.95	\$397.53
29	\$399.79	\$401.39	\$402.99	\$404.60	\$406.22	\$407.85	\$409.48	\$411.12	\$412.76	\$414.41	\$416.07	\$417.73
30	\$419.56	\$421.24	\$422.93	\$424.62	\$426.32	\$428.02	\$429.73	\$431.45	\$433.18	\$434.91	\$436.65	\$438.40
31	\$439.77	\$441.53	\$443.30	\$445.07	\$446.85	\$448.64	\$450.43	\$452.23	\$454.04	\$455.86	\$457.68	\$459.51
32	\$460.38	\$462.22	\$464.07	\$465.93	\$467.79	\$469.66	\$471.54	\$473.43	\$475.32	\$477.22	\$479.13	\$481.05
33	\$481.39	\$483.32	\$485.25	\$487.19	\$489.14	\$491.10	\$493.06	\$495.04	\$497.02	\$499.00	\$501.00	\$503.00
34	\$502.88	\$504.89	\$506.91	\$508.94	\$510.97	\$513.02	\$515.07	\$517.13	\$519.20	\$521.28	\$523.36	\$525.45
35	\$524.81	\$526.91	\$529.02	\$531.13	\$533.26	\$535.39	\$537.53	\$539.68	\$541.84	\$544.01	\$546.18	\$548.37
36	\$547.12	\$549.31	\$551.50	\$553.71	\$555.93	\$558.15	\$560.38	\$562.62	\$564.87	\$567.13	\$569.40	\$571.68
37	\$569.86	\$572.14	\$574.43	\$576.73	\$579.03	\$581.35	\$583.68	\$586.01	\$588.35	\$590.71	\$593.07	\$595.44
38	\$593.04	\$595.41	\$597.79	\$600.18	\$602.58	\$604.99	\$607.41	\$609.84	\$612.28	\$614.73	\$617.19	\$619.66
39	\$616.66	\$619.13	\$621.61	\$624.09	\$626.59	\$629.10	\$631.61	\$634.14	\$636.68	\$639.22	\$641.78	\$644.35
40	\$640.69	\$643.26	\$645.83	\$648.41	\$651.01	\$653.61	\$656.23	\$658.85	\$661.49	\$664.13	\$666.79	\$669.46
41	\$664.62	\$667.28	\$669.95	\$672.63	\$675.32	\$678.02	\$680.73	\$683.46	\$686.19	\$688.93	\$691.69	\$694.46
42	\$688.97	\$691.73	\$694.49	\$697.27	\$700.06	\$702.86	\$705.67	\$708.49	\$711.33	\$714.17	\$717.03	\$719.90
43	\$713.71	\$716.57	\$719.43	\$722.31	\$725.20	\$728.10	\$731.01	\$733.94	\$736.87	\$739.82	\$742.78	\$745.75
44	\$738.86	\$741.82	\$744.79	\$747.77	\$750.76	\$753.76	\$756.77	\$759.80	\$762.84	\$765.89	\$768.96	\$772.03
45	\$764.39	\$767.44	\$770.51	\$773.60	\$776.69	\$779.80	\$782.92	\$786.05	\$789.19	\$792.35	\$795.52	\$798.70
46	\$790.33	\$793.49	\$796.67	\$799.85	\$803.05	\$806.27	\$809.49	\$812.73	\$815.98	\$819.24	\$822.52	\$825.81
47	\$816.68	\$819.95	\$823.23	\$826.52	\$829.83	\$833.14	\$836.48	\$839.82	\$843.18	\$846.56	\$849.94	\$853.34
48	\$843.40	\$846.77	\$850.16	\$853.56	\$856.97	\$860.40	\$863.84	\$867.30	\$870.77	\$874.25	\$877.75	\$881.26
49	\$870.51	\$873.99	\$877.49	\$881.00	\$884.52	\$888.06	\$891.61	\$895.18	\$898.76	\$902.35	\$905.96	\$909.59
50	\$898.06	\$901.65	\$905.26	\$908.88	\$912.52	\$916.17	\$919.83	\$923.51	\$927.20	\$930.91	\$934.64	\$938.37
51	\$925.95	\$929.66	\$933.38	\$937.11	\$940.86	\$944.62	\$948.40	\$952.19	\$956.00	\$959.83	\$963.66	\$967.52
52	\$954.27	\$958.08	\$961.92	\$965.76	\$969.63	\$973.51	\$977.40	\$981.31	\$985.24	\$989.18	\$993.13	\$997.11
53	\$983.00	\$986.94	\$990.88	\$994.85	\$998.83	\$1,002.82	\$1,006.83	\$1,010.86	\$1,014.90	\$1,018.96	\$1,023.04	\$1,027.13
54	\$1,012.09	\$1,016.14	\$1,020.20	\$1,024.29	\$1,028.38	\$1,032.50	\$1,036.63	\$1,040.77	\$1,044.94	\$1,049.12	\$1,053.31	\$1,057.53

Doméstico	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$68.78	\$69.06	\$69.33	\$69.61	\$69.89	\$70.17	\$70.45	\$70.73	\$71.01	\$71.30	\$71.58	\$71.87

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
M3												
55	\$1,041.63	\$1,045.80	\$1,049.98	\$1,054.18	\$1,058.40	\$1,062.63	\$1,066.88	\$1,071.15	\$1,075.43	\$1,079.74	\$1,084.06	\$1,088.39
56	\$1,071.53	\$1,075.82	\$1,080.12	\$1,084.44	\$1,088.78	\$1,093.14	\$1,097.51	\$1,101.90	\$1,106.31	\$1,110.73	\$1,115.17	\$1,119.63
57	\$1,096.17	\$1,100.56	\$1,104.96	\$1,109.38	\$1,113.81	\$1,118.27	\$1,122.74	\$1,127.23	\$1,131.74	\$1,136.27	\$1,140.82	\$1,145.38
58	\$1,121.01	\$1,125.50	\$1,130.00	\$1,134.52	\$1,139.06	\$1,143.61	\$1,148.19	\$1,152.78	\$1,157.39	\$1,162.02	\$1,166.67	\$1,171.34
59	\$1,146.05	\$1,150.64	\$1,155.24	\$1,159.86	\$1,164.50	\$1,169.16	\$1,173.84	\$1,178.53	\$1,183.24	\$1,187.98	\$1,192.73	\$1,197.50
60	\$1,171.29	\$1,175.97	\$1,180.68	\$1,185.40	\$1,190.14	\$1,194.90	\$1,199.68	\$1,204.48	\$1,209.30	\$1,214.14	\$1,218.99	\$1,223.87
61	\$1,196.73	\$1,201.52	\$1,206.32	\$1,211.15	\$1,215.99	\$1,220.86	\$1,225.74	\$1,230.64	\$1,235.57	\$1,240.51	\$1,245.47	\$1,250.45
62	\$1,222.35	\$1,227.23	\$1,232.14	\$1,237.07	\$1,242.02	\$1,246.99	\$1,251.98	\$1,256.98	\$1,262.01	\$1,267.06	\$1,272.13	\$1,277.22
63	\$1,248.19	\$1,253.18	\$1,258.19	\$1,263.23	\$1,268.28	\$1,273.35	\$1,278.45	\$1,283.56	\$1,288.69	\$1,293.85	\$1,299.02	\$1,304.22
64	\$1,274.24	\$1,279.33	\$1,284.45	\$1,289.59	\$1,294.75	\$1,299.93	\$1,305.13	\$1,310.35	\$1,315.59	\$1,320.85	\$1,326.13	\$1,331.44
65	\$1,300.45	\$1,305.65	\$1,310.87	\$1,316.12	\$1,321.38	\$1,326.67	\$1,331.98	\$1,337.30	\$1,342.65	\$1,348.02	\$1,353.41	\$1,358.83
66	\$1,326.92	\$1,332.23	\$1,337.56	\$1,342.91	\$1,348.28	\$1,353.67	\$1,359.09	\$1,364.52	\$1,369.98	\$1,375.46	\$1,380.96	\$1,386.49
67	\$1,353.52	\$1,358.93	\$1,364.37	\$1,369.82	\$1,375.30	\$1,380.80	\$1,386.33	\$1,391.87	\$1,397.44	\$1,403.03	\$1,408.64	\$1,414.28
68	\$1,380.35	\$1,385.87	\$1,391.41	\$1,396.98	\$1,402.57	\$1,408.18	\$1,413.81	\$1,419.46	\$1,425.14	\$1,430.84	\$1,436.57	\$1,442.31
69	\$1,407.39	\$1,413.01	\$1,418.67	\$1,424.34	\$1,430.04	\$1,435.76	\$1,441.50	\$1,447.27	\$1,453.06	\$1,458.87	\$1,464.70	\$1,470.56
70	\$1,434.61	\$1,440.35	\$1,446.11	\$1,451.89	\$1,457.70	\$1,463.53	\$1,469.38	\$1,475.26	\$1,481.16	\$1,487.09	\$1,493.04	\$1,499.01
71	\$1,462.04	\$1,467.89	\$1,473.76	\$1,479.65	\$1,485.57	\$1,491.51	\$1,497.48	\$1,503.47	\$1,509.48	\$1,515.52	\$1,521.58	\$1,527.67
72	\$1,489.67	\$1,495.63	\$1,501.61	\$1,507.62	\$1,513.65	\$1,519.70	\$1,525.78	\$1,531.89	\$1,538.01	\$1,544.17	\$1,550.34	\$1,556.54
73	\$1,517.49	\$1,523.56	\$1,529.66	\$1,535.77	\$1,541.92	\$1,548.09	\$1,554.28	\$1,560.50	\$1,566.74	\$1,573.00	\$1,579.30	\$1,585.61
74	\$1,545.51	\$1,551.69	\$1,557.90	\$1,564.13	\$1,570.38	\$1,576.67	\$1,582.97	\$1,589.31	\$1,595.66	\$1,602.04	\$1,608.45	\$1,614.89
75	\$1,573.73	\$1,580.03	\$1,586.35	\$1,592.69	\$1,599.06	\$1,605.46	\$1,611.88	\$1,618.33	\$1,624.80	\$1,631.30	\$1,637.82	\$1,644.38
76	\$1,602.14	\$1,608.55	\$1,614.98	\$1,621.44	\$1,627.93	\$1,634.44	\$1,640.98	\$1,647.54	\$1,654.13	\$1,660.75	\$1,667.39	\$1,674.06
77	\$1,630.77	\$1,637.29	\$1,643.84	\$1,650.42	\$1,657.02	\$1,663.65	\$1,670.30	\$1,676.98	\$1,683.69	\$1,690.43	\$1,697.19	\$1,703.98
78	\$1,659.58	\$1,666.22	\$1,672.88	\$1,679.58	\$1,686.29	\$1,693.04	\$1,699.81	\$1,706.61	\$1,713.44	\$1,720.29	\$1,727.17	\$1,734.08
79	\$1,688.60	\$1,695.35	\$1,702.13	\$1,708.94	\$1,715.78	\$1,722.64	\$1,729.53	\$1,736.45	\$1,743.39	\$1,750.37	\$1,757.37	\$1,764.40
80	\$1,717.79	\$1,724.66	\$1,731.56	\$1,738.48	\$1,745.44	\$1,752.42	\$1,759.43	\$1,766.46	\$1,773.53	\$1,780.62	\$1,787.75	\$1,794.90
81	\$1,747.23	\$1,754.22	\$1,761.24	\$1,768.28	\$1,775.36	\$1,782.46	\$1,789.59	\$1,796.75	\$1,803.93	\$1,811.15	\$1,818.39	\$1,825.67
82	\$1,776.82	\$1,783.92	\$1,791.06	\$1,798.22	\$1,805.42	\$1,812.64	\$1,819.89	\$1,827.17	\$1,834.48	\$1,841.81	\$1,849.18	\$1,856.58
83	\$1,806.63	\$1,813.86	\$1,821.12	\$1,828.40	\$1,835.71	\$1,843.06	\$1,850.43	\$1,857.83	\$1,865.26	\$1,872.72	\$1,880.21	\$1,887.73
84	\$1,836.64	\$1,843.98	\$1,851.36	\$1,858.77	\$1,866.20	\$1,873.67	\$1,881.16	\$1,888.68	\$1,896.24	\$1,903.82	\$1,911.44	\$1,919.09
85	\$1,866.86	\$1,874.33	\$1,881.82	\$1,889.35	\$1,896.91	\$1,904.49	\$1,912.11	\$1,919.76	\$1,927.44	\$1,935.15	\$1,942.89	\$1,950.66
86	\$1,897.25	\$1,904.84	\$1,912.46	\$1,920.11	\$1,927.79	\$1,935.50	\$1,943.24	\$1,951.02	\$1,958.82	\$1,966.66	\$1,974.52	\$1,982.42
87	\$1,927.85	\$1,935.57	\$1,943.31	\$1,951.08	\$1,958.89	\$1,966.72	\$1,974.59	\$1,982.49	\$1,990.42	\$1,998.38	\$2,006.37	\$2,014.40
88	\$1,958.68	\$1,966.52	\$1,974.38	\$1,982.28	\$1,990.21	\$1,998.17	\$2,006.16	\$2,014.19	\$2,022.24	\$2,030.33	\$2,038.45	\$2,046.61
89	\$1,989.68	\$1,997.63	\$2,005.62	\$2,013.65	\$2,021.70	\$2,029.79	\$2,037.91	\$2,046.06	\$2,054.24	\$2,062.46	\$2,070.71	\$2,078.99
90	\$2,020.88	\$2,028.97	\$2,037.08	\$2,045.23	\$2,053.41	\$2,061.63	\$2,069.87	\$2,078.15	\$2,086.46	\$2,094.81	\$2,103.19	\$2,111.60
91	\$2,052.28	\$2,060.49	\$2,068.73	\$2,077.00	\$2,085.31	\$2,093.65	\$2,102.03	\$2,110.44	\$2,118.88	\$2,127.35	\$2,135.86	\$2,144.41
92	\$2,083.89	\$2,092.22	\$2,100.59	\$2,109.00	\$2,117.43	\$2,125.90	\$2,134.41	\$2,142.94	\$2,151.51	\$2,160.12	\$2,168.76	\$2,177.44
93	\$2,115.66	\$2,124.13	\$2,132.62	\$2,141.15	\$2,149.72	\$2,158.32	\$2,166.95	\$2,175.62	\$2,184.32	\$2,193.06	\$2,201.83	\$2,210.64

[Handwritten signature]



[Handwritten signature and initials]

Doméstico	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$68.78	\$69.06	\$69.33	\$69.61	\$69.89	\$70.17	\$70.45	\$70.73	\$71.01	\$71.30	\$71.58	\$71.87

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
M3	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
94	\$2,147.68	\$2,156.27	\$2,164.89	\$2,173.55	\$2,182.25	\$2,190.98	\$2,199.74	\$2,208.54	\$2,217.37	\$2,226.24	\$2,235.15	\$2,244.09
95	\$2,179.85	\$2,188.57	\$2,197.33	\$2,206.12	\$2,214.94	\$2,223.80	\$2,232.70	\$2,241.63	\$2,250.59	\$2,259.60	\$2,268.63	\$2,277.71
96	\$2,212.26	\$2,221.11	\$2,229.99	\$2,238.91	\$2,247.87	\$2,256.86	\$2,265.89	\$2,274.95	\$2,284.05	\$2,293.19	\$2,302.36	\$2,311.57
97	\$2,244.84	\$2,253.82	\$2,262.83	\$2,271.88	\$2,280.97	\$2,290.09	\$2,299.25	\$2,308.45	\$2,317.69	\$2,326.96	\$2,336.26	\$2,345.61
98	\$2,277.63	\$2,286.74	\$2,295.89	\$2,305.07	\$2,314.29	\$2,323.55	\$2,332.84	\$2,342.18	\$2,351.54	\$2,360.95	\$2,370.39	\$2,379.88
99	\$2,310.62	\$2,319.87	\$2,329.14	\$2,338.46	\$2,347.82	\$2,357.21	\$2,366.64	\$2,376.10	\$2,385.61	\$2,395.15	\$2,404.73	\$2,414.35
100	\$2,343.80	\$2,353.17	\$2,362.59	\$2,372.04	\$2,381.53	\$2,391.05	\$2,400.62	\$2,410.22	\$2,419.86	\$2,429.54	\$2,439.26	\$2,449.01

En consumos mayores a 100 m³ se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	Diciembre
Precio por M3	\$23.42	\$23.52	\$23.61	\$23.70	\$23.80	\$23.89	\$23.99	\$24.09	\$24.18	\$24.28	\$24.38	\$24.47

b) Uso comercial y de servicios:

Comercial	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$122.88	\$123.37	\$123.86	\$124.36	\$124.85	\$125.35	\$125.86	\$126.36	\$126.86	\$127.37	\$127.88	\$128.39

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
M3	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$7.52	\$7.55	\$7.58	\$7.61	\$7.64	\$7.67	\$7.70	\$7.73	\$7.76	\$7.79	\$7.82	\$7.85
2	\$15.43	\$15.49	\$15.55	\$15.61	\$15.68	\$15.74	\$15.80	\$15.87	\$15.93	\$15.99	\$16.06	\$16.12
3	\$23.71	\$23.80	\$23.90	\$23.99	\$24.09	\$24.19	\$24.28	\$24.38	\$24.48	\$24.58	\$24.67	\$24.77
4	\$32.39	\$32.52	\$32.65	\$32.78	\$32.91	\$33.04	\$33.17	\$33.31	\$33.44	\$33.57	\$33.71	\$33.84
5	\$41.46	\$41.63	\$41.79	\$41.96	\$42.13	\$42.30	\$42.46	\$42.63	\$42.81	\$42.98	\$43.15	\$43.32
6	\$50.83	\$51.03	\$51.24	\$51.44	\$51.65	\$51.85	\$52.06	\$52.27	\$52.48	\$52.69	\$52.90	\$53.11
7	\$60.59	\$60.83	\$61.08	\$61.32	\$61.57	\$61.81	\$62.06	\$62.31	\$62.56	\$62.81	\$63.06	\$63.31
8	\$70.75	\$71.04	\$71.32	\$71.61	\$71.89	\$72.18	\$72.47	\$72.76	\$73.05	\$73.34	\$73.63	\$73.93
9	\$81.20	\$81.53	\$81.85	\$82.18	\$82.51	\$82.84	\$83.17	\$83.50	\$83.84	\$84.17	\$84.51	\$84.85
10	\$92.04	\$92.40	\$92.77	\$93.15	\$93.52	\$93.89	\$94.27	\$94.64	\$95.02	\$95.40	\$95.79	\$96.17
11	\$106.29	\$106.71	\$107.14	\$107.57	\$108.00	\$108.43	\$108.86	\$109.30	\$109.74	\$110.17	\$110.62	\$111.06
12	\$126.02	\$126.52	\$127.03	\$127.54	\$128.05	\$128.56	\$129.08	\$129.59	\$130.11	\$130.63	\$131.15	\$131.68
13	\$147.58	\$148.17	\$148.77	\$149.36	\$149.96	\$150.56	\$151.16	\$151.77	\$152.37	\$152.98	\$153.59	\$154.21
14	\$170.97	\$171.65	\$172.34	\$173.03	\$173.72	\$174.42	\$175.11	\$175.82	\$176.52	\$177.22	\$177.93	\$178.65
15	\$196.17	\$196.96	\$197.74	\$198.53	\$199.33	\$200.13	\$200.93	\$201.73	\$202.54	\$203.35	\$204.16	\$204.98
16	\$223.27	\$224.16	\$225.06	\$225.96	\$226.87	\$227.77	\$228.68	\$229.60	\$230.52	\$231.44	\$232.36	\$233.29
17	\$252.15	\$253.16	\$254.17	\$255.19	\$256.21	\$257.23	\$258.26	\$259.30	\$260.33	\$261.37	\$262.42	\$263.47

Comercial	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$122.88	\$123.37	\$123.86	\$124.36	\$124.85	\$125.35	\$125.86	\$126.36	\$126.86	\$127.37	\$127.88	\$128.39

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo M3	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
18	\$283.00	\$284.13	\$285.26	\$286.41	\$287.55	\$288.70	\$289.86	\$291.02	\$292.18	\$293.35	\$294.52	\$295.70
19	\$315.62	\$316.88	\$318.15	\$319.42	\$320.70	\$321.98	\$323.27	\$324.56	\$325.86	\$327.16	\$328.47	\$329.78
20	\$350.19	\$351.59	\$352.99	\$354.40	\$355.82	\$357.25	\$358.67	\$360.11	\$361.55	\$363.00	\$364.45	\$365.91
21	\$386.39	\$387.94	\$389.49	\$391.05	\$392.61	\$394.18	\$395.76	\$397.34	\$398.93	\$400.53	\$402.13	\$403.74
22	\$413.55	\$415.20	\$416.87	\$418.53	\$420.21	\$421.89	\$423.58	\$425.27	\$426.97	\$428.68	\$430.39	\$432.11
23	\$441.60	\$443.36	\$445.14	\$446.92	\$448.71	\$450.50	\$452.30	\$454.11	\$455.93	\$457.75	\$459.58	\$461.42
24	\$470.53	\$472.41	\$474.30	\$476.20	\$478.10	\$480.01	\$481.93	\$483.86	\$485.80	\$487.74	\$489.69	\$491.65
25	\$500.29	\$502.29	\$504.30	\$506.31	\$508.34	\$510.37	\$512.41	\$514.46	\$516.52	\$518.59	\$520.66	\$522.74
26	\$530.90	\$533.02	\$535.15	\$537.29	\$539.44	\$541.60	\$543.77	\$545.94	\$548.13	\$550.32	\$552.52	\$554.73
27	\$561.91	\$564.16	\$566.41	\$568.68	\$570.95	\$573.24	\$575.53	\$577.83	\$580.14	\$582.46	\$584.79	\$587.13
28	\$593.39	\$595.76	\$598.14	\$600.53	\$602.94	\$605.35	\$607.77	\$610.20	\$612.64	\$615.09	\$617.55	\$620.02
29	\$625.69	\$628.19	\$630.70	\$633.22	\$635.76	\$638.30	\$640.85	\$643.42	\$645.99	\$648.57	\$651.17	\$653.77
30	\$658.75	\$661.38	\$664.03	\$666.69	\$669.35	\$672.03	\$674.72	\$677.42	\$680.13	\$682.85	\$685.58	\$688.32
31	\$692.63	\$695.40	\$698.18	\$700.97	\$703.77	\$706.59	\$709.42	\$712.25	\$715.10	\$717.96	\$720.83	\$723.72
32	\$727.28	\$730.18	\$733.10	\$736.04	\$738.98	\$741.94	\$744.91	\$747.88	\$750.88	\$753.88	\$756.90	\$759.92
33	\$762.73	\$765.78	\$768.84	\$771.92	\$775.00	\$778.10	\$781.22	\$784.34	\$787.48	\$790.63	\$793.79	\$796.97
34	\$798.97	\$802.17	\$805.38	\$808.60	\$811.83	\$815.08	\$818.34	\$821.61	\$824.90	\$828.20	\$831.51	\$834.84
35	\$836.03	\$839.38	\$842.73	\$846.11	\$849.49	\$852.89	\$856.30	\$859.72	\$863.16	\$866.62	\$870.08	\$873.56
36	\$873.85	\$877.35	\$880.86	\$884.38	\$887.92	\$891.47	\$895.04	\$898.62	\$902.21	\$905.82	\$909.44	\$913.08
37	\$908.86	\$912.50	\$916.15	\$919.81	\$923.49	\$927.19	\$930.90	\$934.62	\$938.36	\$942.11	\$945.88	\$949.66
38	\$944.38	\$948.16	\$951.95	\$955.76	\$959.58	\$963.42	\$967.27	\$971.14	\$975.03	\$978.93	\$982.84	\$986.77
39	\$980.54	\$984.46	\$988.40	\$992.36	\$996.32	\$1,000.31	\$1,004.31	\$1,008.33	\$1,012.36	\$1,016.41	\$1,020.48	\$1,024.56
40	\$1,017.26	\$1,021.33	\$1,025.42	\$1,029.52	\$1,033.64	\$1,037.77	\$1,041.92	\$1,046.09	\$1,050.27	\$1,054.47	\$1,058.69	\$1,062.93
41	\$1,054.63	\$1,058.85	\$1,063.08	\$1,067.34	\$1,071.61	\$1,075.89	\$1,080.20	\$1,084.52	\$1,088.85	\$1,093.21	\$1,097.58	\$1,101.97
42	\$1,092.56	\$1,096.93	\$1,101.32	\$1,105.73	\$1,110.15	\$1,114.59	\$1,119.05	\$1,123.53	\$1,128.02	\$1,132.53	\$1,137.06	\$1,141.61
43	\$1,131.11	\$1,135.63	\$1,140.17	\$1,144.73	\$1,149.31	\$1,153.91	\$1,158.53	\$1,163.16	\$1,167.81	\$1,172.48	\$1,177.17	\$1,181.88
44	\$1,170.23	\$1,174.91	\$1,179.61	\$1,184.33	\$1,189.06	\$1,193.82	\$1,198.59	\$1,203.39	\$1,208.20	\$1,213.04	\$1,217.89	\$1,222.76
45	\$1,209.97	\$1,214.81	\$1,219.67	\$1,224.55	\$1,229.45	\$1,234.37	\$1,239.31	\$1,244.26	\$1,249.24	\$1,254.24	\$1,259.25	\$1,264.29
46	\$1,250.30	\$1,255.30	\$1,260.32	\$1,265.36	\$1,270.42	\$1,275.51	\$1,280.61	\$1,285.73	\$1,290.87	\$1,296.04	\$1,301.22	\$1,306.43
47	\$1,291.19	\$1,296.35	\$1,301.54	\$1,306.75	\$1,311.97	\$1,317.22	\$1,322.49	\$1,327.78	\$1,333.09	\$1,338.42	\$1,343.78	\$1,349.15
48	\$1,332.71	\$1,338.04	\$1,343.39	\$1,348.77	\$1,354.16	\$1,359.58	\$1,365.02	\$1,370.48	\$1,375.96	\$1,381.46	\$1,386.99	\$1,392.54
49	\$1,374.82	\$1,380.31	\$1,385.84	\$1,391.38	\$1,396.94	\$1,402.53	\$1,408.14	\$1,413.78	\$1,419.43	\$1,425.11	\$1,430.81	\$1,436.53
50	\$1,417.55	\$1,423.22	\$1,428.91	\$1,434.63	\$1,440.37	\$1,446.13	\$1,451.91	\$1,457.72	\$1,463.55	\$1,469.41	\$1,475.28	\$1,481.18
51	\$1,460.84	\$1,466.68	\$1,472.55	\$1,478.44	\$1,484.36	\$1,490.29	\$1,496.25	\$1,502.24	\$1,508.25	\$1,514.28	\$1,520.34	\$1,526.42
52	\$1,504.75	\$1,510.77	\$1,516.81	\$1,522.88	\$1,528.97	\$1,535.09	\$1,541.23	\$1,547.39	\$1,553.58	\$1,559.80	\$1,566.04	\$1,572.30
53	\$1,549.23	\$1,555.42	\$1,561.64	\$1,567.89	\$1,574.16	\$1,580.46	\$1,586.78	\$1,593.13	\$1,599.50	\$1,605.90	\$1,612.32	\$1,618.77
54	\$1,594.33	\$1,600.71	\$1,607.11	\$1,613.54	\$1,619.99	\$1,626.47	\$1,632.98	\$1,639.51	\$1,646.07	\$1,652.65	\$1,659.26	\$1,665.90
55	\$1,640.01	\$1,646.57	\$1,653.16	\$1,659.77	\$1,666.41	\$1,673.07	\$1,679.77	\$1,686.48	\$1,693.23	\$1,700.00	\$1,706.80	\$1,713.63
56	\$1,686.27	\$1,693.01	\$1,699.78	\$1,706.58	\$1,713.41	\$1,720.26	\$1,727.14	\$1,734.05	\$1,740.99	\$1,747.95	\$1,754.94	\$1,761.96

Handwritten blue scribbles and signatures are present at the bottom of the page, including a large circle and several illegible marks.

Comercial	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$122.88	\$123.37	\$123.86	\$124.36	\$124.85	\$125.35	\$125.86	\$126.36	\$126.86	\$127.37	\$127.88	\$128.39

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo M3	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
57	\$1,733.18	\$1,740.12	\$1,747.08	\$1,754.06	\$1,761.08	\$1,768.13	\$1,775.20	\$1,782.30	\$1,789.43	\$1,796.59	\$1,803.77	\$1,810.99
58	\$1,780.63	\$1,787.75	\$1,794.90	\$1,802.08	\$1,809.29	\$1,816.52	\$1,823.79	\$1,831.09	\$1,838.41	\$1,845.76	\$1,853.15	\$1,860.56
59	\$1,828.69	\$1,836.00	\$1,843.34	\$1,850.72	\$1,858.12	\$1,865.55	\$1,873.01	\$1,880.51	\$1,888.03	\$1,895.58	\$1,903.16	\$1,910.78
60	\$1,877.38	\$1,884.89	\$1,892.43	\$1,900.00	\$1,907.60	\$1,915.23	\$1,922.89	\$1,930.59	\$1,938.31	\$1,946.06	\$1,953.84	\$1,961.66
61	\$1,926.63	\$1,934.33	\$1,942.07	\$1,949.84	\$1,957.64	\$1,965.47	\$1,973.33	\$1,981.22	\$1,989.15	\$1,997.11	\$2,005.09	\$2,013.12
62	\$1,970.36	\$1,978.24	\$1,986.16	\$1,994.10	\$2,002.08	\$2,010.09	\$2,018.13	\$2,026.20	\$2,034.30	\$2,042.44	\$2,050.61	\$2,058.81
63	\$2,014.44	\$2,022.49	\$2,030.58	\$2,038.71	\$2,046.86	\$2,055.05	\$2,063.27	\$2,071.52	\$2,079.81	\$2,088.13	\$2,096.48	\$2,104.86
64	\$2,058.94	\$2,067.18	\$2,075.45	\$2,083.75	\$2,092.08	\$2,100.45	\$2,108.85	\$2,117.29	\$2,125.76	\$2,134.26	\$2,142.80	\$2,151.37
65	\$2,103.81	\$2,112.22	\$2,120.67	\$2,129.16	\$2,137.67	\$2,146.22	\$2,154.81	\$2,163.43	\$2,172.08	\$2,180.77	\$2,189.49	\$2,198.25
66	\$2,149.10	\$2,157.69	\$2,166.32	\$2,174.99	\$2,183.69	\$2,192.42	\$2,201.19	\$2,210.00	\$2,218.84	\$2,227.71	\$2,236.63	\$2,245.57
67	\$2,194.82	\$2,203.60	\$2,212.41	\$2,221.26	\$2,230.15	\$2,239.07	\$2,248.02	\$2,257.02	\$2,266.04	\$2,275.11	\$2,284.21	\$2,293.35
68	\$2,240.88	\$2,249.84	\$2,258.84	\$2,267.88	\$2,276.95	\$2,286.06	\$2,295.20	\$2,304.38	\$2,313.60	\$2,322.86	\$2,332.15	\$2,341.48
69	\$2,287.36	\$2,296.51	\$2,305.70	\$2,314.92	\$2,324.18	\$2,333.48	\$2,342.81	\$2,352.18	\$2,361.59	\$2,371.04	\$2,380.52	\$2,390.05
70	\$2,334.25	\$2,343.59	\$2,352.96	\$2,362.37	\$2,371.82	\$2,381.31	\$2,390.84	\$2,400.40	\$2,410.00	\$2,419.64	\$2,429.32	\$2,439.04
71	\$2,381.51	\$2,391.03	\$2,400.60	\$2,410.20	\$2,419.84	\$2,429.52	\$2,439.24	\$2,448.99	\$2,458.79	\$2,468.63	\$2,478.50	\$2,488.41
72	\$2,422.04	\$2,431.73	\$2,441.45	\$2,451.22	\$2,461.02	\$2,470.87	\$2,480.75	\$2,490.67	\$2,500.64	\$2,510.64	\$2,520.68	\$2,530.76
73	\$2,462.75	\$2,472.60	\$2,482.49	\$2,492.42	\$2,502.39	\$2,512.40	\$2,522.45	\$2,532.54	\$2,542.67	\$2,552.84	\$2,563.06	\$2,573.31
74	\$2,503.66	\$2,513.68	\$2,523.73	\$2,533.83	\$2,543.96	\$2,554.14	\$2,564.36	\$2,574.61	\$2,584.91	\$2,595.25	\$2,605.63	\$2,616.06
75	\$2,544.79	\$2,554.97	\$2,565.19	\$2,575.45	\$2,585.75	\$2,596.10	\$2,606.48	\$2,616.91	\$2,627.38	\$2,637.88	\$2,648.44	\$2,659.03
76	\$2,586.12	\$2,596.46	\$2,606.85	\$2,617.27	\$2,627.74	\$2,638.25	\$2,648.81	\$2,659.40	\$2,670.04	\$2,680.72	\$2,691.44	\$2,702.21
77	\$2,627.64	\$2,638.15	\$2,648.70	\$2,659.29	\$2,669.93	\$2,680.61	\$2,691.33	\$2,702.10	\$2,712.91	\$2,723.76	\$2,734.65	\$2,745.59
78	\$2,669.34	\$2,680.02	\$2,690.74	\$2,701.50	\$2,712.31	\$2,723.16	\$2,734.05	\$2,744.98	\$2,755.96	\$2,766.99	\$2,778.06	\$2,789.17
79	\$2,711.26	\$2,722.11	\$2,732.99	\$2,743.93	\$2,754.90	\$2,765.92	\$2,776.99	\$2,788.09	\$2,799.25	\$2,810.44	\$2,821.68	\$2,832.97
80	\$2,753.37	\$2,764.38	\$2,775.44	\$2,786.54	\$2,797.69	\$2,808.88	\$2,820.11	\$2,831.39	\$2,842.72	\$2,854.09	\$2,865.51	\$2,876.97
81	\$2,795.68	\$2,806.86	\$2,818.09	\$2,829.36	\$2,840.68	\$2,852.04	\$2,863.45	\$2,874.90	\$2,886.40	\$2,897.95	\$2,909.54	\$2,921.18
82	\$2,838.18	\$2,849.53	\$2,860.93	\$2,872.37	\$2,883.86	\$2,895.40	\$2,906.98	\$2,918.61	\$2,930.28	\$2,942.00	\$2,953.77	\$2,965.59
83	\$2,880.88	\$2,892.41	\$2,903.97	\$2,915.59	\$2,927.25	\$2,938.96	\$2,950.72	\$2,962.52	\$2,974.37	\$2,986.27	\$2,998.21	\$3,010.21
84	\$2,923.79	\$2,935.49	\$2,947.23	\$2,959.02	\$2,970.85	\$2,982.74	\$2,994.67	\$3,006.65	\$3,018.67	\$3,030.75	\$3,042.87	\$3,055.04
85	\$2,966.90	\$2,978.76	\$2,990.68	\$3,002.64	\$3,014.65	\$3,026.71	\$3,038.82	\$3,050.97	\$3,063.18	\$3,075.43	\$3,087.73	\$3,100.08
86	\$3,010.20	\$3,022.24	\$3,034.33	\$3,046.47	\$3,058.65	\$3,070.89	\$3,083.17	\$3,095.50	\$3,107.88	\$3,120.32	\$3,132.80	\$3,145.33
87	\$3,053.72	\$3,065.93	\$3,078.19	\$3,090.51	\$3,102.87	\$3,115.28	\$3,127.74	\$3,140.25	\$3,152.81	\$3,165.42	\$3,178.09	\$3,190.80
88	\$3,097.39	\$3,109.78	\$3,122.22	\$3,134.71	\$3,147.24	\$3,159.83	\$3,172.47	\$3,185.16	\$3,197.90	\$3,210.69	\$3,223.54	\$3,236.43
89	\$3,141.30	\$3,153.86	\$3,166.48	\$3,179.14	\$3,191.86	\$3,204.63	\$3,217.45	\$3,230.32	\$3,243.24	\$3,256.21	\$3,269.23	\$3,282.31
90	\$3,185.39	\$3,198.13	\$3,210.92	\$3,223.77	\$3,236.66	\$3,249.61	\$3,262.61	\$3,275.66	\$3,288.76	\$3,301.92	\$3,315.12	\$3,328.38
91	\$3,229.70	\$3,242.62	\$3,255.59	\$3,268.61	\$3,281.69	\$3,294.81	\$3,307.99	\$3,321.23	\$3,334.51	\$3,347.85	\$3,361.24	\$3,374.68
92	\$3,274.18	\$3,287.27	\$3,300.42	\$3,313.62	\$3,326.88	\$3,340.19	\$3,353.55	\$3,366.96	\$3,380.43	\$3,393.95	\$3,407.53	\$3,421.16
93	\$3,318.88	\$3,332.15	\$3,345.48	\$3,358.86	\$3,372.30	\$3,385.79	\$3,399.33	\$3,412.93	\$3,426.58	\$3,440.29	\$3,454.05	\$3,467.87
94	\$3,363.78	\$3,377.23	\$3,390.74	\$3,404.30	\$3,417.92	\$3,431.59	\$3,445.32	\$3,459.10	\$3,472.94	\$3,486.83	\$3,500.78	\$3,514.78
95	\$3,408.87	\$3,422.51	\$3,436.20	\$3,449.94	\$3,463.74	\$3,477.59	\$3,491.51	\$3,505.47	\$3,519.49	\$3,533.57	\$3,547.71	\$3,561.90

Comercial	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$122.88	\$123.37	\$123.86	\$124.36	\$124.85	\$125.35	\$125.86	\$126.36	\$126.86	\$127.37	\$127.88	\$128.39

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
M3												
96	\$3,454.16	\$3,467.98	\$3,481.85	\$3,495.77	\$3,509.76	\$3,523.80	\$3,537.89	\$3,552.04	\$3,566.25	\$3,580.52	\$3,594.84	\$3,609.22
97	\$3,499.64	\$3,513.64	\$3,527.70	\$3,541.81	\$3,555.97	\$3,570.20	\$3,584.48	\$3,598.82	\$3,613.21	\$3,627.67	\$3,642.18	\$3,656.74
98	\$3,545.33	\$3,559.52	\$3,573.75	\$3,588.05	\$3,602.40	\$3,616.81	\$3,631.28	\$3,645.80	\$3,660.39	\$3,675.03	\$3,689.73	\$3,704.49
99	\$3,591.21	\$3,605.58	\$3,620.00	\$3,634.48	\$3,649.02	\$3,663.61	\$3,678.27	\$3,692.98	\$3,707.75	\$3,722.58	\$3,737.47	\$3,752.42
100	\$3,637.28	\$3,651.83	\$3,666.44	\$3,681.10	\$3,695.83	\$3,710.61	\$3,725.45	\$3,740.36	\$3,755.32	\$3,770.34	\$3,785.42	\$3,800.56

En consumos mayores a 100 m³ se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
100												
Precio por M3	\$36.00	\$36.14	\$36.29	\$36.43	\$36.58	\$36.73	\$36.87	\$37.02	\$37.17	\$37.32	\$37.47	\$37.62

c) Uso industrial:

Industrial	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$179.25	\$179.97	\$180.69	\$181.41	\$182.14	\$182.86	\$183.60	\$184.33	\$185.07	\$185.81	\$186.55	\$187.30

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
M3												
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1	\$9.29	\$9.32	\$9.36	\$9.40	\$9.44	\$9.47	\$9.51	\$9.55	\$9.59	\$9.63	\$9.67	\$9.70
2	\$18.95	\$19.02	\$19.10	\$19.17	\$19.25	\$19.33	\$19.41	\$19.48	\$19.56	\$19.64	\$19.72	\$19.80
3	\$28.98	\$29.10	\$29.22	\$29.33	\$29.45	\$29.57	\$29.69	\$29.80	\$29.92	\$30.04	\$30.16	\$30.28
4	\$39.41	\$39.56	\$39.72	\$39.88	\$40.04	\$40.20	\$40.36	\$40.52	\$40.69	\$40.85	\$41.01	\$41.18
5	\$50.22	\$50.42	\$50.62	\$50.82	\$51.03	\$51.23	\$51.44	\$51.64	\$51.85	\$52.06	\$52.26	\$52.47
6	\$61.40	\$61.65	\$61.89	\$62.14	\$62.39	\$62.64	\$62.89	\$63.14	\$63.39	\$63.65	\$63.90	\$64.16
7	\$72.97	\$73.26	\$73.56	\$73.85	\$74.15	\$74.44	\$74.74	\$75.04	\$75.34	\$75.64	\$75.94	\$76.25
8	\$84.92	\$85.26	\$85.60	\$85.94	\$86.29	\$86.63	\$86.98	\$87.33	\$87.68	\$88.03	\$88.38	\$88.73
9	\$97.29	\$97.68	\$98.07	\$98.47	\$98.86	\$99.25	\$99.65	\$100.05	\$100.45	\$100.85	\$101.26	\$101.66
10	\$110.05	\$110.49	\$110.93	\$111.37	\$111.82	\$112.26	\$112.71	\$113.16	\$113.62	\$114.07	\$114.53	\$114.99
11	\$130.58	\$131.11	\$131.63	\$132.16	\$132.69	\$133.22	\$133.75	\$134.28	\$134.82	\$135.36	\$135.90	\$136.45
12	\$152.47	\$153.08	\$153.69	\$154.30	\$154.92	\$155.54	\$156.16	\$156.79	\$157.41	\$158.04	\$158.68	\$159.31
13	\$176.21	\$176.91	\$177.62	\$178.33	\$179.04	\$179.76	\$180.48	\$181.20	\$181.92	\$182.65	\$183.38	\$184.12
14	\$201.78	\$202.58	\$203.39	\$204.21	\$205.03	\$205.85	\$206.67	\$207.50	\$208.33	\$209.16	\$210.00	\$210.84
15	\$229.18	\$230.10	\$231.02	\$231.94	\$232.87	\$233.80	\$234.74	\$235.68	\$236.62	\$237.57	\$238.52	\$239.47
16	\$258.45	\$259.49	\$260.52	\$261.57	\$262.61	\$263.66	\$264.72	\$265.78	\$266.84	\$267.91	\$268.98	\$270.05
17	\$289.60	\$290.76	\$291.92	\$293.09	\$294.26	\$295.44	\$296.62	\$297.81	\$299.00	\$300.20	\$301.40	\$302.60
18	\$322.61	\$323.90	\$325.20	\$326.50	\$327.81	\$329.12	\$330.43	\$331.76	\$333.08	\$334.42	\$335.75	\$337.10
19	\$357.52	\$358.95	\$360.39	\$361.83	\$363.28	\$364.73	\$366.19	\$367.65	\$369.12	\$370.60	\$372.08	\$373.57

Industrial	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$179.25	\$179.97	\$180.69	\$181.41	\$182.14	\$182.86	\$183.60	\$184.33	\$185.07	\$185.81	\$186.55	\$187.30

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
M3	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
20	\$394.33	\$395.90	\$397.49	\$399.08	\$400.67	\$402.28	\$403.89	\$405.50	\$407.12	\$408.75	\$410.39	\$412.03
21	\$432.44	\$434.17	\$435.90	\$437.65	\$439.40	\$441.15	\$442.92	\$444.69	\$446.47	\$448.26	\$450.05	\$451.85
22	\$461.52	\$463.37	\$465.22	\$467.08	\$468.95	\$470.83	\$472.71	\$474.60	\$476.50	\$478.41	\$480.32	\$482.24
23	\$491.39	\$493.36	\$495.33	\$497.31	\$499.30	\$501.30	\$503.31	\$505.32	\$507.34	\$509.37	\$511.41	\$513.45
24	\$522.13	\$524.22	\$526.31	\$528.42	\$530.53	\$532.65	\$534.79	\$536.92	\$539.07	\$541.23	\$543.39	\$545.57
25	\$553.71	\$555.92	\$558.15	\$560.38	\$562.62	\$564.87	\$567.13	\$569.40	\$571.68	\$573.96	\$576.26	\$578.56
26	\$586.10	\$588.45	\$590.80	\$593.16	\$595.54	\$597.92	\$600.31	\$602.71	\$605.12	\$607.54	\$609.97	\$612.41
27	\$618.80	\$621.28	\$623.76	\$626.26	\$628.76	\$631.28	\$633.80	\$636.34	\$638.89	\$641.44	\$644.01	\$646.58
28	\$652.27	\$654.88	\$657.50	\$660.13	\$662.77	\$665.42	\$668.08	\$670.75	\$673.44	\$676.13	\$678.83	\$681.55
29	\$686.51	\$689.25	\$692.01	\$694.78	\$697.56	\$700.35	\$703.15	\$705.96	\$708.78	\$711.62	\$714.47	\$717.32
30	\$721.57	\$724.45	\$727.35	\$730.26	\$733.18	\$736.11	\$739.06	\$742.02	\$744.98	\$747.96	\$750.96	\$753.96
31	\$757.44	\$760.47	\$763.51	\$766.57	\$769.63	\$772.71	\$775.80	\$778.91	\$782.02	\$785.15	\$788.29	\$791.44
32	\$794.09	\$797.27	\$800.46	\$803.66	\$806.87	\$810.10	\$813.34	\$816.59	\$819.86	\$823.14	\$826.43	\$829.74
33	\$831.51	\$834.84	\$838.17	\$841.53	\$844.89	\$848.27	\$851.67	\$855.07	\$858.49	\$861.93	\$865.38	\$868.84
34	\$869.77	\$873.25	\$876.75	\$880.25	\$883.77	\$887.31	\$890.86	\$894.42	\$898.00	\$901.59	\$905.20	\$908.82
35	\$908.78	\$912.42	\$916.06	\$919.73	\$923.41	\$927.10	\$930.81	\$934.53	\$938.27	\$942.02	\$945.79	\$949.58
36	\$948.60	\$952.39	\$956.20	\$960.03	\$963.87	\$967.72	\$971.60	\$975.48	\$979.38	\$983.30	\$987.23	\$991.18
37	\$985.56	\$989.50	\$993.46	\$997.43	\$1,001.42	\$1,005.43	\$1,009.45	\$1,013.49	\$1,017.54	\$1,021.61	\$1,025.70	\$1,029.80
38	\$1,023.10	\$1,027.19	\$1,031.30	\$1,035.43	\$1,039.57	\$1,043.73	\$1,047.90	\$1,052.09	\$1,056.30	\$1,060.53	\$1,064.77	\$1,069.03
39	\$1,061.23	\$1,065.48	\$1,069.74	\$1,074.02	\$1,078.31	\$1,082.63	\$1,086.96	\$1,091.30	\$1,095.67	\$1,100.05	\$1,104.45	\$1,108.87
40	\$1,099.98	\$1,104.38	\$1,108.80	\$1,113.23	\$1,117.68	\$1,122.16	\$1,126.64	\$1,131.15	\$1,135.68	\$1,140.22	\$1,144.78	\$1,149.36
41	\$1,139.30	\$1,143.86	\$1,148.44	\$1,153.03	\$1,157.64	\$1,162.27	\$1,166.92	\$1,171.59	\$1,176.28	\$1,180.98	\$1,185.71	\$1,190.45
42	\$1,179.22	\$1,183.93	\$1,188.67	\$1,193.42	\$1,198.20	\$1,202.99	\$1,207.80	\$1,212.63	\$1,217.48	\$1,222.35	\$1,227.24	\$1,232.15
43	\$1,219.75	\$1,224.63	\$1,229.52	\$1,234.44	\$1,239.38	\$1,244.34	\$1,249.32	\$1,254.31	\$1,259.33	\$1,264.37	\$1,269.43	\$1,274.50
44	\$1,260.89	\$1,265.93	\$1,270.99	\$1,276.08	\$1,281.18	\$1,286.31	\$1,291.45	\$1,296.62	\$1,301.80	\$1,307.01	\$1,312.24	\$1,317.49
45	\$1,302.57	\$1,307.78	\$1,313.01	\$1,318.26	\$1,323.54	\$1,328.83	\$1,334.15	\$1,339.48	\$1,344.84	\$1,350.22	\$1,355.62	\$1,361.04
46	\$1,344.90	\$1,350.28	\$1,355.68	\$1,361.11	\$1,366.55	\$1,372.02	\$1,377.50	\$1,383.01	\$1,388.55	\$1,394.10	\$1,399.68	\$1,405.28
47	\$1,387.78	\$1,393.33	\$1,398.91	\$1,404.50	\$1,410.12	\$1,415.76	\$1,421.42	\$1,427.11	\$1,432.82	\$1,438.55	\$1,444.30	\$1,450.08
48	\$1,431.30	\$1,437.02	\$1,442.77	\$1,448.54	\$1,454.34	\$1,460.16	\$1,466.00	\$1,471.86	\$1,477.75	\$1,483.66	\$1,489.59	\$1,495.55
49	\$1,475.40	\$1,481.31	\$1,487.23	\$1,493.18	\$1,499.15	\$1,505.15	\$1,511.17	\$1,517.21	\$1,523.28	\$1,529.38	\$1,535.49	\$1,541.64
50	\$1,520.09	\$1,526.17	\$1,532.27	\$1,538.40	\$1,544.55	\$1,550.73	\$1,556.93	\$1,563.16	\$1,569.41	\$1,575.69	\$1,581.99	\$1,588.32
51	\$1,565.39	\$1,571.66	\$1,577.94	\$1,584.25	\$1,590.59	\$1,596.95	\$1,603.34	\$1,609.76	\$1,616.19	\$1,622.66	\$1,629.15	\$1,635.67
52	\$1,611.26	\$1,617.71	\$1,624.18	\$1,630.67	\$1,637.20	\$1,643.74	\$1,650.32	\$1,656.92	\$1,663.55	\$1,670.20	\$1,676.88	\$1,683.59
53	\$1,657.73	\$1,664.37	\$1,671.02	\$1,677.71	\$1,684.42	\$1,691.16	\$1,697.92	\$1,704.71	\$1,711.53	\$1,718.38	\$1,725.25	\$1,732.15
54	\$1,704.84	\$1,711.66	\$1,718.50	\$1,725.38	\$1,732.28	\$1,739.21	\$1,746.16	\$1,753.15	\$1,760.16	\$1,767.20	\$1,774.27	\$1,781.37
55	\$1,752.52	\$1,759.53	\$1,766.56	\$1,773.63	\$1,780.72	\$1,787.85	\$1,795.00	\$1,802.18	\$1,809.39	\$1,816.62	\$1,823.89	\$1,831.19
56	\$1,800.77	\$1,807.97	\$1,815.21	\$1,822.47	\$1,829.76	\$1,837.08	\$1,844.42	\$1,851.80	\$1,859.21	\$1,866.65	\$1,874.11	\$1,881.61
57	\$1,849.65	\$1,857.05	\$1,864.48	\$1,871.94	\$1,879.43	\$1,886.94	\$1,894.49	\$1,902.07	\$1,909.68	\$1,917.32	\$1,924.99	\$1,932.69
58	\$1,899.09	\$1,906.69	\$1,914.32	\$1,921.97	\$1,929.66	\$1,937.38	\$1,945.13	\$1,952.91	\$1,960.72	\$1,968.57	\$1,976.44	\$1,984.35

Handwritten blue scribbles and signatures are present at the bottom of the page, including a large circular scribble and several illegible signatures.

Industrial	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$179.25	\$179.97	\$180.69	\$181.41	\$182.14	\$182.86	\$183.60	\$184.33	\$185.07	\$185.81	\$186.55	\$187.30
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
M3	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
59	\$1,949.15	\$1,956.95	\$1,964.78	\$1,972.64	\$1,980.53	\$1,988.45	\$1,996.40	\$2,004.39	\$2,012.41	\$2,020.46	\$2,028.54	\$2,036.65
60	\$1,999.80	\$2,007.80	\$2,015.83	\$2,023.89	\$2,031.99	\$2,040.11	\$2,048.28	\$2,056.47	\$2,064.69	\$2,072.95	\$2,081.24	\$2,089.57
61	\$2,051.05	\$2,059.25	\$2,067.49	\$2,075.76	\$2,084.06	\$2,092.40	\$2,100.77	\$2,109.17	\$2,117.61	\$2,126.08	\$2,134.58	\$2,143.12
62	\$2,096.73	\$2,105.12	\$2,113.54	\$2,121.99	\$2,130.48	\$2,139.00	\$2,147.56	\$2,156.15	\$2,164.77	\$2,173.43	\$2,182.13	\$2,190.85
63	\$2,142.83	\$2,151.40	\$2,160.01	\$2,168.65	\$2,177.33	\$2,186.03	\$2,194.78	\$2,203.56	\$2,212.37	\$2,221.22	\$2,230.11	\$2,239.03
64	\$2,189.31	\$2,198.06	\$2,206.86	\$2,215.68	\$2,224.55	\$2,233.44	\$2,242.38	\$2,251.35	\$2,260.35	\$2,269.40	\$2,278.47	\$2,287.59
65	\$2,236.15	\$2,245.10	\$2,254.08	\$2,263.09	\$2,272.15	\$2,281.23	\$2,290.36	\$2,299.52	\$2,308.72	\$2,317.95	\$2,327.22	\$2,336.53
66	\$2,283.45	\$2,292.58	\$2,301.75	\$2,310.96	\$2,320.20	\$2,329.48	\$2,338.80	\$2,348.16	\$2,357.55	\$2,366.98	\$2,376.45	\$2,385.95
67	\$2,331.14	\$2,340.46	\$2,349.82	\$2,359.22	\$2,368.66	\$2,378.14	\$2,387.65	\$2,397.20	\$2,406.79	\$2,416.41	\$2,426.08	\$2,435.78
68	\$2,379.21	\$2,388.73	\$2,398.28	\$2,407.87	\$2,417.50	\$2,427.17	\$2,436.88	\$2,446.63	\$2,456.42	\$2,466.24	\$2,476.11	\$2,486.01
69	\$2,427.67	\$2,437.38	\$2,447.13	\$2,456.92	\$2,466.75	\$2,476.61	\$2,486.52	\$2,496.47	\$2,506.45	\$2,516.48	\$2,526.54	\$2,536.65
70	\$2,476.51	\$2,486.42	\$2,496.36	\$2,506.35	\$2,516.37	\$2,526.44	\$2,536.55	\$2,546.69	\$2,556.88	\$2,567.11	\$2,577.38	\$2,587.68
71	\$2,525.78	\$2,535.88	\$2,546.02	\$2,556.21	\$2,566.43	\$2,576.70	\$2,587.01	\$2,597.35	\$2,607.74	\$2,618.17	\$2,628.65	\$2,639.16
72	\$2,568.30	\$2,578.57	\$2,588.88	\$2,599.24	\$2,609.64	\$2,620.07	\$2,630.55	\$2,641.08	\$2,651.64	\$2,662.25	\$2,672.90	\$2,683.59
73	\$2,611.00	\$2,621.44	\$2,631.93	\$2,642.46	\$2,653.03	\$2,663.64	\$2,674.29	\$2,684.99	\$2,695.73	\$2,706.51	\$2,717.34	\$2,728.21
74	\$2,653.90	\$2,664.51	\$2,675.17	\$2,685.87	\$2,696.62	\$2,707.40	\$2,718.23	\$2,729.11	\$2,740.02	\$2,750.98	\$2,761.99	\$2,773.03
75	\$2,697.00	\$2,707.79	\$2,718.62	\$2,729.50	\$2,740.42	\$2,751.38	\$2,762.38	\$2,773.43	\$2,784.53	\$2,795.66	\$2,806.85	\$2,818.07
76	\$2,740.31	\$2,751.27	\$2,762.27	\$2,773.32	\$2,784.41	\$2,795.55	\$2,806.73	\$2,817.96	\$2,829.23	\$2,840.55	\$2,851.91	\$2,863.32
77	\$2,783.81	\$2,794.95	\$2,806.13	\$2,817.35	\$2,828.62	\$2,839.94	\$2,851.30	\$2,862.70	\$2,874.15	\$2,885.65	\$2,897.19	\$2,908.78
78	\$2,827.52	\$2,838.83	\$2,850.18	\$2,861.58	\$2,873.03	\$2,884.52	\$2,896.06	\$2,907.64	\$2,919.27	\$2,930.95	\$2,942.67	\$2,954.44
79	\$2,871.43	\$2,882.92	\$2,894.45	\$2,906.03	\$2,917.65	\$2,929.32	\$2,941.04	\$2,952.81	\$2,964.62	\$2,976.48	\$2,988.38	\$3,000.34
80	\$2,915.52	\$2,927.18	\$2,938.89	\$2,950.65	\$2,962.45	\$2,974.30	\$2,986.19	\$2,998.14	\$3,010.13	\$3,022.17	\$3,034.26	\$3,046.40
81	\$2,959.82	\$2,971.66	\$2,983.55	\$2,995.48	\$3,007.46	\$3,019.49	\$3,031.57	\$3,043.70	\$3,055.87	\$3,068.09	\$3,080.37	\$3,092.69
82	\$3,004.30	\$3,016.32	\$3,028.39	\$3,040.50	\$3,052.66	\$3,064.87	\$3,077.13	\$3,089.44	\$3,101.80	\$3,114.21	\$3,126.66	\$3,139.17
83	\$3,049.00	\$3,061.19	\$3,073.44	\$3,085.73	\$3,098.07	\$3,110.47	\$3,122.91	\$3,135.40	\$3,147.94	\$3,160.53	\$3,173.18	\$3,185.87
84	\$3,093.89	\$3,106.27	\$3,118.69	\$3,131.17	\$3,143.69	\$3,156.27	\$3,168.89	\$3,181.57	\$3,194.30	\$3,207.07	\$3,219.90	\$3,232.78
85	\$3,138.97	\$3,151.52	\$3,164.13	\$3,176.79	\$3,189.49	\$3,202.25	\$3,215.06	\$3,227.92	\$3,240.83	\$3,253.79	\$3,266.81	\$3,279.88
86	\$3,184.28	\$3,197.01	\$3,209.80	\$3,222.64	\$3,235.53	\$3,248.47	\$3,261.47	\$3,274.51	\$3,287.61	\$3,300.76	\$3,313.97	\$3,327.22
87	\$3,229.74	\$3,242.66	\$3,255.63	\$3,268.65	\$3,281.73	\$3,294.85	\$3,308.03	\$3,321.27	\$3,334.55	\$3,347.89	\$3,361.28	\$3,374.73
88	\$3,275.44	\$3,288.54	\$3,301.70	\$3,314.90	\$3,328.16	\$3,341.48	\$3,354.84	\$3,368.26	\$3,381.74	\$3,395.26	\$3,408.84	\$3,422.48
89	\$3,321.32	\$3,334.60	\$3,347.94	\$3,361.33	\$3,374.78	\$3,388.28	\$3,401.83	\$3,415.44	\$3,429.10	\$3,442.82	\$3,456.59	\$3,470.41
90	\$3,367.42	\$3,380.89	\$3,394.41	\$3,407.99	\$3,421.62	\$3,435.31	\$3,449.05	\$3,462.85	\$3,476.70	\$3,490.61	\$3,504.57	\$3,518.59
91	\$3,413.70	\$3,427.35	\$3,441.06	\$3,454.83	\$3,468.65	\$3,482.52	\$3,496.45	\$3,510.44	\$3,524.48	\$3,538.58	\$3,552.73	\$3,566.94
92	\$3,460.15	\$3,473.99	\$3,487.89	\$3,501.84	\$3,515.85	\$3,529.91	\$3,544.03	\$3,558.21	\$3,572.44	\$3,586.73	\$3,601.08	\$3,615.48
93	\$3,506.87	\$3,520.90	\$3,534.98	\$3,549.12	\$3,563.32	\$3,577.57	\$3,591.88	\$3,606.25	\$3,620.68	\$3,635.16	\$3,649.70	\$3,664.30
94	\$3,553.74	\$3,567.95	\$3,582.22	\$3,596.55	\$3,610.94	\$3,625.38	\$3,639.88	\$3,654.44	\$3,669.06	\$3,683.74	\$3,698.47	\$3,713.27
95	\$3,600.81	\$3,615.21	\$3,629.67	\$3,644.19	\$3,658.77	\$3,673.40	\$3,688.10	\$3,702.85	\$3,717.66	\$3,732.53	\$3,747.46	\$3,762.45
96	\$3,648.08	\$3,662.67	\$3,677.32	\$3,692.03	\$3,706.80	\$3,721.62	\$3,736.51	\$3,751.46	\$3,766.46	\$3,781.53	\$3,796.65	\$3,811.84
97	\$3,695.55	\$3,710.33	\$3,725.17	\$3,740.07	\$3,755.03	\$3,770.05	\$3,785.13	\$3,800.27	\$3,815.47	\$3,830.74	\$3,846.06	\$3,861.44

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large circular scribble and several lines of text.

<i>Industrial</i>	<i>enero</i>	<i>febrero</i>	<i>marzo</i>	<i>abril</i>	<i>mayo</i>	<i>junio</i>	<i>julio</i>	<i>agosto</i>	<i>septiembre</i>	<i>octubre</i>	<i>noviembre</i>	<i>diciembre</i>
Cuota base	\$179.25	\$179.97	\$180.69	\$181.41	\$182.14	\$182.86	\$183.60	\$184.33	\$185.07	\$185.81	\$186.55	\$187.30
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
<i>Consumo</i>	<i>enero</i>	<i>febrero</i>	<i>marzo</i>	<i>abril</i>	<i>mayo</i>	<i>junio</i>	<i>julio</i>	<i>agosto</i>	<i>septiembre</i>	<i>octubre</i>	<i>noviembre</i>	<i>diciembre</i>
M3												
98	\$3,743.24	\$3,758.21	\$3,773.24	\$3,788.34	\$3,803.49	\$3,818.70	\$3,833.98	\$3,849.31	\$3,864.71	\$3,880.17	\$3,895.69	\$3,911.27
99	\$3,791.11	\$3,806.28	\$3,821.50	\$3,836.79	\$3,852.13	\$3,867.54	\$3,883.01	\$3,898.55	\$3,914.14	\$3,929.80	\$3,945.51	\$3,961.30
100	\$3,839.16	\$3,854.52	\$3,869.94	\$3,885.42	\$3,900.96	\$3,916.56	\$3,932.23	\$3,947.96	\$3,963.75	\$3,979.60	\$3,995.52	\$4,011.50
En consumos mayores a 100 m ³ se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
<i>Más de</i>	<i>enero</i>	<i>febrero</i>	<i>marzo</i>	<i>abril</i>	<i>mayo</i>	<i>junio</i>	<i>julio</i>	<i>agosto</i>	<i>septiembre</i>	<i>octubre</i>	<i>noviembre</i>	<i>diciembre</i>
100												
Precio por M3	\$38.39	\$38.54	\$38.70	\$38.85	\$39.01	\$39.16	\$39.32	\$39.48	\$39.63	\$39.79	\$39.95	\$40.11

d) Uso Mixto:

<i>Mixto</i>	<i>enero</i>	<i>febrero</i>	<i>marzo</i>	<i>abril</i>	<i>mayo</i>	<i>junio</i>	<i>julio</i>	<i>agosto</i>	<i>septiembre</i>	<i>octubre</i>	<i>noviembre</i>	<i>Diciembre</i>
Cuota base	\$86.22	\$86.56	\$86.91	\$87.26	\$87.61	\$87.96	\$88.31	\$88.66	\$89.02	\$89.37	\$89.73	\$90.09
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
<i>Consumo</i>	<i>enero</i>	<i>febrero</i>	<i>marzo</i>	<i>abril</i>	<i>mayo</i>	<i>junio</i>	<i>julio</i>	<i>agosto</i>	<i>septiembre</i>	<i>octubre</i>	<i>noviembre</i>	<i>Diciembre</i>
M3												
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$7.08	\$7.11	\$7.14	\$7.16	\$7.19	\$7.22	\$7.25	\$7.28	\$7.31	\$7.34	\$7.37	\$7.40
2	\$14.38	\$14.44	\$14.49	\$14.55	\$14.61	\$14.67	\$14.73	\$14.79	\$14.84	\$14.90	\$14.96	\$15.02
3	\$21.95	\$22.04	\$22.12	\$22.21	\$22.30	\$22.39	\$22.48	\$22.57	\$22.66	\$22.75	\$22.84	\$22.93
4	\$29.71	\$29.83	\$29.95	\$30.07	\$30.19	\$30.31	\$30.43	\$30.55	\$30.67	\$30.80	\$30.92	\$31.04
5	\$37.73	\$37.88	\$38.04	\$38.19	\$38.34	\$38.49	\$38.65	\$38.80	\$38.96	\$39.11	\$39.27	\$39.43
6	\$45.89	\$46.08	\$46.26	\$46.44	\$46.63	\$46.82	\$47.00	\$47.19	\$47.38	\$47.57	\$47.76	\$47.95
7	\$54.29	\$54.51	\$54.72	\$54.94	\$55.16	\$55.38	\$55.61	\$55.83	\$56.05	\$56.28	\$56.50	\$56.73
8	\$62.87	\$63.12	\$63.37	\$63.62	\$63.88	\$64.13	\$64.39	\$64.65	\$64.91	\$65.17	\$65.43	\$65.69
9	\$71.64	\$71.92	\$72.21	\$72.50	\$72.79	\$73.08	\$73.37	\$73.67	\$73.96	\$74.26	\$74.56	\$74.85
10	\$80.63	\$80.95	\$81.28	\$81.60	\$81.93	\$82.26	\$82.59	\$82.92	\$83.25	\$83.58	\$83.92	\$84.25
11	\$89.69	\$90.04	\$90.40	\$90.77	\$91.13	\$91.49	\$91.86	\$92.23	\$92.60	\$92.97	\$93.34	\$93.71
12	\$103.35	\$103.76	\$104.18	\$104.59	\$105.01	\$105.43	\$105.85	\$106.28	\$106.70	\$107.13	\$107.56	\$107.99
13	\$117.96	\$118.43	\$118.91	\$119.38	\$119.86	\$120.34	\$120.82	\$121.31	\$121.79	\$122.28	\$122.77	\$123.26
14	\$133.55	\$134.09	\$134.62	\$135.16	\$135.70	\$136.24	\$136.79	\$137.34	\$137.89	\$138.44	\$138.99	\$139.55
15	\$150.11	\$150.71	\$151.31	\$151.91	\$152.52	\$153.13	\$153.74	\$154.36	\$154.98	\$155.60	\$156.22	\$156.84
16	\$167.65	\$168.32	\$168.99	\$169.67	\$170.34	\$171.03	\$171.71	\$172.40	\$173.09	\$173.78	\$174.47	\$175.17
17	\$186.15	\$186.90	\$187.65	\$188.40	\$189.15	\$189.91	\$190.67	\$191.43	\$192.20	\$192.96	\$193.74	\$194.51
18	\$205.66	\$206.49	\$207.31	\$208.14	\$208.97	\$209.81	\$210.65	\$211.49	\$212.34	\$213.19	\$214.04	\$214.90
19	\$226.14	\$227.05	\$227.96	\$228.87	\$229.78	\$230.70	\$231.63	\$232.55	\$233.48	\$234.42	\$235.35	\$236.29
20	\$247.63	\$248.62	\$249.61	\$250.61	\$251.61	\$252.62	\$253.63	\$254.64	\$255.66	\$256.68	\$257.71	\$258.74
21	\$269.95	\$271.03	\$272.11	\$273.20	\$274.29	\$275.39	\$276.49	\$277.60	\$278.71	\$279.82	\$280.94	\$282.07

Mixto	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	Diciembre
Cuota base	\$86.22	\$86.56	\$86.91	\$87.26	\$87.61	\$87.96	\$88.31	\$88.66	\$89.02	\$89.37	\$89.73	\$90.09

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	Diciembre
M3												
22	\$291.21	\$292.37	\$293.54	\$294.72	\$295.89	\$297.08	\$298.27	\$299.46	\$300.66	\$301.86	\$303.07	\$304.28
23	\$313.27	\$314.53	\$315.79	\$317.05	\$318.32	\$319.59	\$320.87	\$322.15	\$323.44	\$324.73	\$326.03	\$327.34
24	\$336.12	\$337.47	\$338.82	\$340.17	\$341.53	\$342.90	\$344.27	\$345.65	\$347.03	\$348.42	\$349.81	\$351.21
25	\$359.77	\$361.21	\$362.66	\$364.11	\$365.57	\$367.03	\$368.50	\$369.97	\$371.45	\$372.94	\$374.43	\$375.93
26	\$384.22	\$385.76	\$387.30	\$388.85	\$390.40	\$391.97	\$393.53	\$395.11	\$396.69	\$398.27	\$399.87	\$401.47
27	\$409.50	\$411.14	\$412.78	\$414.43	\$416.09	\$417.75	\$419.43	\$421.10	\$422.79	\$424.48	\$426.18	\$427.88
28	\$435.56	\$437.31	\$439.05	\$440.81	\$442.57	\$444.34	\$446.12	\$447.91	\$449.70	\$451.50	\$453.30	\$455.12
29	\$462.43	\$464.28	\$466.14	\$468.01	\$469.88	\$471.76	\$473.64	\$475.54	\$477.44	\$479.35	\$481.27	\$483.19
30	\$490.11	\$492.07	\$494.04	\$496.02	\$498.00	\$499.99	\$501.99	\$504.00	\$506.02	\$508.04	\$510.07	\$512.12
31	\$518.63	\$520.71	\$522.79	\$524.88	\$526.98	\$529.09	\$531.21	\$533.33	\$535.46	\$537.61	\$539.76	\$541.91
32	\$547.98	\$550.17	\$552.38	\$554.59	\$556.80	\$559.03	\$561.27	\$563.51	\$565.77	\$568.03	\$570.30	\$572.58
33	\$577.80	\$580.11	\$582.43	\$584.76	\$587.10	\$589.45	\$591.81	\$594.18	\$596.55	\$598.94	\$601.33	\$603.74
34	\$608.44	\$610.88	\$613.32	\$615.77	\$618.24	\$620.71	\$623.19	\$625.69	\$628.19	\$630.70	\$633.22	\$635.76
35	\$639.86	\$642.42	\$644.99	\$647.57	\$650.16	\$652.76	\$655.37	\$657.99	\$660.62	\$663.27	\$665.92	\$668.58
36	\$672.10	\$674.79	\$677.49	\$680.20	\$682.92	\$685.65	\$688.39	\$691.14	\$693.91	\$696.68	\$699.47	\$702.27
37	\$694.62	\$697.40	\$700.19	\$702.99	\$705.80	\$708.63	\$711.46	\$714.31	\$717.17	\$720.03	\$722.91	\$725.81
38	\$717.41	\$720.28	\$723.16	\$726.05	\$728.96	\$731.87	\$734.80	\$737.74	\$740.69	\$743.65	\$746.63	\$749.61
39	\$740.38	\$743.34	\$746.31	\$749.30	\$752.29	\$755.30	\$758.32	\$761.36	\$764.40	\$767.46	\$770.53	\$773.61
40	\$763.60	\$766.66	\$769.72	\$772.80	\$775.89	\$779.00	\$782.11	\$785.24	\$788.38	\$791.54	\$794.70	\$797.88
41	\$786.41	\$789.55	\$792.71	\$795.88	\$799.07	\$802.26	\$805.47	\$808.69	\$811.93	\$815.18	\$818.44	\$821.71
42	\$809.40	\$812.63	\$815.89	\$819.15	\$822.43	\$825.71	\$829.02	\$832.33	\$835.66	\$839.01	\$842.36	\$845.73
43	\$832.57	\$835.90	\$839.25	\$842.60	\$845.97	\$849.36	\$852.75	\$856.17	\$859.59	\$863.03	\$866.48	\$869.95
44	\$855.96	\$859.39	\$862.82	\$866.28	\$869.74	\$873.22	\$876.71	\$880.22	\$883.74	\$887.28	\$890.82	\$894.39
45	\$879.51	\$883.03	\$886.56	\$890.11	\$893.67	\$897.24	\$900.83	\$904.43	\$908.05	\$911.68	\$915.33	\$918.99
46	\$903.29	\$906.90	\$910.53	\$914.17	\$917.83	\$921.50	\$925.19	\$928.89	\$932.61	\$936.34	\$940.08	\$943.84
47	\$927.22	\$930.93	\$934.65	\$938.39	\$942.14	\$945.91	\$949.70	\$953.49	\$957.31	\$961.14	\$964.98	\$968.84
48	\$951.34	\$955.15	\$958.97	\$962.80	\$966.65	\$970.52	\$974.40	\$978.30	\$982.21	\$986.14	\$990.09	\$994.05
49	\$975.69	\$979.59	\$983.51	\$987.45	\$991.40	\$995.36	\$999.34	\$1,003.34	\$1,007.35	\$1,011.38	\$1,015.43	\$1,019.49
50	\$1,000.19	\$1,004.19	\$1,008.21	\$1,012.24	\$1,016.29	\$1,020.36	\$1,024.44	\$1,028.54	\$1,032.65	\$1,036.78	\$1,040.93	\$1,045.09
51	\$1,024.85	\$1,028.95	\$1,033.07	\$1,037.20	\$1,041.35	\$1,045.51	\$1,049.70	\$1,053.89	\$1,058.11	\$1,062.34	\$1,066.59	\$1,070.86
52	\$1,049.79	\$1,053.99	\$1,058.20	\$1,062.44	\$1,066.69	\$1,070.95	\$1,075.24	\$1,079.54	\$1,083.86	\$1,088.19	\$1,092.54	\$1,096.91
53	\$1,074.84	\$1,079.14	\$1,083.45	\$1,087.79	\$1,092.14	\$1,096.51	\$1,100.89	\$1,105.30	\$1,109.72	\$1,114.16	\$1,118.61	\$1,123.09
54	\$1,100.12	\$1,104.53	\$1,108.94	\$1,113.38	\$1,117.83	\$1,122.30	\$1,126.79	\$1,131.30	\$1,135.83	\$1,140.37	\$1,144.93	\$1,149.51
55	\$1,125.55	\$1,130.05	\$1,134.57	\$1,139.11	\$1,143.66	\$1,148.24	\$1,152.83	\$1,157.44	\$1,162.07	\$1,166.72	\$1,171.39	\$1,176.07
56	\$1,151.22	\$1,155.83	\$1,160.45	\$1,165.09	\$1,169.75	\$1,174.43	\$1,179.13	\$1,183.85	\$1,188.58	\$1,193.34	\$1,198.11	\$1,202.90
57	\$1,182.42	\$1,187.15	\$1,191.90	\$1,196.67	\$1,201.45	\$1,206.26	\$1,211.09	\$1,215.93	\$1,220.79	\$1,225.68	\$1,230.58	\$1,235.50
58	\$1,214.05	\$1,218.91	\$1,223.78	\$1,228.68	\$1,233.59	\$1,238.53	\$1,243.48	\$1,248.46	\$1,253.45	\$1,258.46	\$1,263.50	\$1,268.55
59	\$1,246.03	\$1,251.02	\$1,256.02	\$1,261.05	\$1,266.09	\$1,271.16	\$1,276.24	\$1,281.34	\$1,286.47	\$1,291.62	\$1,296.78	\$1,301.97
60	\$1,278.42	\$1,283.53	\$1,288.67	\$1,293.82	\$1,299.00	\$1,304.19	\$1,309.41	\$1,314.65	\$1,319.90	\$1,325.18	\$1,330.48	\$1,335.81

Mixto	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	Diciembre
Cuota base	\$86.22	\$86.56	\$86.91	\$87.26	\$87.61	\$87.96	\$88.31	\$88.66	\$89.02	\$89.37	\$89.73	\$90.09

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo M3	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	Diciembre
61	\$1,311.12	\$1,316.36	\$1,321.63	\$1,326.92	\$1,332.22	\$1,337.55	\$1,342.90	\$1,348.28	\$1,353.67	\$1,359.08	\$1,364.52	\$1,369.98
62	\$1,344.27	\$1,349.64	\$1,355.04	\$1,360.46	\$1,365.90	\$1,371.37	\$1,376.85	\$1,382.36	\$1,387.89	\$1,393.44	\$1,399.01	\$1,404.61
63	\$1,377.77	\$1,383.28	\$1,388.82	\$1,394.37	\$1,399.95	\$1,405.55	\$1,411.17	\$1,416.82	\$1,422.48	\$1,428.17	\$1,433.89	\$1,439.62
64	\$1,411.66	\$1,417.31	\$1,422.97	\$1,428.67	\$1,434.38	\$1,440.12	\$1,445.88	\$1,451.66	\$1,457.47	\$1,463.30	\$1,469.15	\$1,475.03
65	\$1,445.91	\$1,451.69	\$1,457.50	\$1,463.33	\$1,469.18	\$1,475.06	\$1,480.96	\$1,486.88	\$1,492.83	\$1,498.80	\$1,504.79	\$1,510.81
66	\$1,480.53	\$1,486.46	\$1,492.40	\$1,498.37	\$1,504.37	\$1,510.38	\$1,516.42	\$1,522.49	\$1,528.58	\$1,534.69	\$1,540.83	\$1,547.00
67	\$1,515.54	\$1,521.61	\$1,527.69	\$1,533.80	\$1,539.94	\$1,546.10	\$1,552.28	\$1,558.49	\$1,564.73	\$1,570.99	\$1,577.27	\$1,583.58
68	\$1,550.95	\$1,557.15	\$1,563.38	\$1,569.63	\$1,575.91	\$1,582.21	\$1,588.54	\$1,594.90	\$1,601.28	\$1,607.68	\$1,614.11	\$1,620.57
69	\$1,586.73	\$1,593.07	\$1,599.45	\$1,605.84	\$1,612.27	\$1,618.72	\$1,625.19	\$1,631.69	\$1,638.22	\$1,644.77	\$1,651.35	\$1,657.96
70	\$1,622.89	\$1,629.38	\$1,635.90	\$1,642.44	\$1,649.01	\$1,655.61	\$1,662.23	\$1,668.88	\$1,675.56	\$1,682.26	\$1,688.99	\$1,695.74
71	\$1,659.40	\$1,666.04	\$1,672.71	\$1,679.40	\$1,686.11	\$1,692.86	\$1,699.63	\$1,706.43	\$1,713.25	\$1,720.11	\$1,726.99	\$1,733.90
72	\$1,696.31	\$1,703.09	\$1,709.91	\$1,716.75	\$1,723.61	\$1,730.51	\$1,737.43	\$1,744.38	\$1,751.36	\$1,758.36	\$1,765.40	\$1,772.46
73	\$1,733.57	\$1,740.51	\$1,747.47	\$1,754.46	\$1,761.48	\$1,768.52	\$1,775.60	\$1,782.70	\$1,789.83	\$1,796.99	\$1,804.18	\$1,811.40
74	\$1,771.25	\$1,778.34	\$1,785.45	\$1,792.59	\$1,799.76	\$1,806.96	\$1,814.19	\$1,821.45	\$1,828.73	\$1,836.05	\$1,843.39	\$1,850.76
75	\$1,809.30	\$1,816.54	\$1,823.80	\$1,831.10	\$1,838.42	\$1,845.78	\$1,853.16	\$1,860.57	\$1,868.02	\$1,875.49	\$1,882.99	\$1,890.52
76	\$1,847.73	\$1,855.12	\$1,862.54	\$1,869.99	\$1,877.47	\$1,884.98	\$1,892.52	\$1,900.09	\$1,907.69	\$1,915.32	\$1,922.98	\$1,930.68
77	\$1,886.52	\$1,894.07	\$1,901.64	\$1,909.25	\$1,916.89	\$1,924.55	\$1,932.25	\$1,939.98	\$1,947.74	\$1,955.53	\$1,963.35	\$1,971.21
78	\$1,925.70	\$1,933.40	\$1,941.14	\$1,948.90	\$1,956.70	\$1,964.52	\$1,972.38	\$1,980.27	\$1,988.19	\$1,996.15	\$2,004.13	\$2,012.15
79	\$1,965.26	\$1,973.12	\$1,981.02	\$1,988.94	\$1,996.90	\$2,004.88	\$2,012.90	\$2,020.96	\$2,029.04	\$2,037.16	\$2,045.30	\$2,053.48
80	\$2,005.19	\$2,013.21	\$2,021.26	\$2,029.34	\$2,037.46	\$2,045.61	\$2,053.79	\$2,062.01	\$2,070.26	\$2,078.54	\$2,086.85	\$2,095.20
81	\$2,045.51	\$2,053.69	\$2,061.91	\$2,070.15	\$2,078.44	\$2,086.75	\$2,095.10	\$2,103.48	\$2,111.89	\$2,120.34	\$2,128.82	\$2,137.33
82	\$2,078.45	\$2,086.76	\$2,095.11	\$2,103.49	\$2,111.90	\$2,120.35	\$2,128.83	\$2,137.35	\$2,145.90	\$2,154.48	\$2,163.10	\$2,171.75
83	\$2,111.54	\$2,119.99	\$2,128.47	\$2,136.98	\$2,145.53	\$2,154.11	\$2,162.73	\$2,171.38	\$2,180.07	\$2,188.79	\$2,197.54	\$2,206.33
84	\$2,144.88	\$2,153.46	\$2,162.08	\$2,170.73	\$2,179.41	\$2,188.13	\$2,196.88	\$2,205.67	\$2,214.49	\$2,223.35	\$2,232.24	\$2,241.17
85	\$2,178.36	\$2,187.07	\$2,195.82	\$2,204.60	\$2,213.42	\$2,222.28	\$2,231.17	\$2,240.09	\$2,249.05	\$2,258.05	\$2,267.08	\$2,276.15
86	\$2,212.06	\$2,220.91	\$2,229.79	\$2,238.71	\$2,247.67	\$2,256.66	\$2,265.68	\$2,274.75	\$2,283.85	\$2,292.98	\$2,302.15	\$2,311.36
87	\$2,245.94	\$2,254.92	\$2,263.94	\$2,273.00	\$2,282.09	\$2,291.22	\$2,300.38	\$2,309.58	\$2,318.82	\$2,328.10	\$2,337.41	\$2,346.76
88	\$2,279.99	\$2,289.11	\$2,298.27	\$2,307.46	\$2,316.69	\$2,325.96	\$2,335.26	\$2,344.60	\$2,353.98	\$2,363.39	\$2,372.85	\$2,382.34
89	\$2,314.25	\$2,323.50	\$2,332.80	\$2,342.13	\$2,351.50	\$2,360.90	\$2,370.35	\$2,379.83	\$2,389.35	\$2,398.91	\$2,408.50	\$2,418.14
90	\$2,348.71	\$2,358.11	\$2,367.54	\$2,377.01	\$2,386.52	\$2,396.06	\$2,405.65	\$2,415.27	\$2,424.93	\$2,434.63	\$2,444.37	\$2,454.15
91	\$2,383.36	\$2,392.89	\$2,402.47	\$2,412.08	\$2,421.72	\$2,431.41	\$2,441.14	\$2,450.90	\$2,460.70	\$2,470.55	\$2,480.43	\$2,490.35
92	\$2,418.17	\$2,427.85	\$2,437.56	\$2,447.31	\$2,457.10	\$2,466.93	\$2,476.79	\$2,486.70	\$2,496.65	\$2,506.63	\$2,516.66	\$2,526.73
93	\$2,453.16	\$2,462.98	\$2,472.83	\$2,482.72	\$2,492.65	\$2,502.62	\$2,512.63	\$2,522.68	\$2,532.77	\$2,542.90	\$2,553.08	\$2,563.29
94	\$2,488.38	\$2,498.33	\$2,508.33	\$2,518.36	\$2,528.43	\$2,538.55	\$2,548.70	\$2,558.90	\$2,569.13	\$2,579.41	\$2,589.73	\$2,600.08
95	\$2,523.79	\$2,533.89	\$2,544.02	\$2,554.20	\$2,564.41	\$2,574.67	\$2,584.97	\$2,595.31	\$2,605.69	\$2,616.11	\$2,626.58	\$2,637.09
96	\$2,559.36	\$2,569.59	\$2,579.87	\$2,590.19	\$2,600.55	\$2,610.95	\$2,621.40	\$2,631.88	\$2,642.41	\$2,652.98	\$2,663.59	\$2,674.25
97	\$2,595.12	\$2,605.50	\$2,615.92	\$2,626.38	\$2,636.89	\$2,647.44	\$2,658.03	\$2,668.66	\$2,679.33	\$2,690.05	\$2,700.81	\$2,711.61
98	\$2,631.09	\$2,641.61	\$2,652.18	\$2,662.79	\$2,673.44	\$2,684.13	\$2,694.87	\$2,705.65	\$2,716.47	\$2,727.33	\$2,738.24	\$2,749.20
99	\$2,667.25	\$2,677.92	\$2,688.63	\$2,699.38	\$2,710.18	\$2,721.02	\$2,731.91	\$2,742.83	\$2,753.81	\$2,764.82	\$2,775.88	\$2,786.98

2



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

Mixto	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	Diciembre
Cuota base	\$86.22	\$86.56	\$86.91	\$87.26	\$87.61	\$87.96	\$88.31	\$88.66	\$89.02	\$89.37	\$89.73	\$90.09
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo M3	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	Diciembre
100	\$2,703.58	\$2,714.39	\$2,725.25	\$2,736.15	\$2,747.09	\$2,758.08	\$2,769.12	\$2,780.19	\$2,791.31	\$2,802.48	\$2,813.69	\$2,824.94
En consumos mayores a 100 m ³ se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 100 M3	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	Diciembre
Precio por M3	\$27.54	\$27.65	\$27.76	\$27.87	\$27.98	\$28.10	\$28.21	\$28.32	\$28.43	\$28.55	\$28.66	\$28.78

e) Servicio público:

Público	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	Diciembre
Cuota base	\$128.14	\$128.66	\$129.17	\$129.69	\$130.21	\$130.73	\$131.25	\$131.78	\$132.30	\$132.83	\$133.36	\$133.90
La cuota base da derecho a consumir hasta 10 metros cúbicos mensuales.												
En consumos mayores a diez metros cúbicos se cobrará cada metro consumido al precio siguiente												
Consumo M3	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	Diciembre
Más de 10 m ³	\$12.61	\$12.66	\$12.71	\$12.76	\$12.81	\$12.86	\$12.91	\$12.96	\$13.02	\$13.07	\$13.12	\$13.17

Las instituciones educativas públicas tendrán un descuento del 50% del importe que resulte de aplicar a los volúmenes consumidos la tarifa pública contenida en el inciso e) de esta fracción.

II. Servicios de agua potable a cuotas fijas:

Doméstico	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Lote baldío	\$69.81	\$70.09	\$70.37	\$70.65	\$70.93	\$71.22	\$71.50	\$71.79	\$72.07	\$72.36	\$72.65	\$72.94

III. Servicio de alcantarillado:

a) Por el servicio de alcantarillado se pagará un 13% sobre las tarifas establecidas para el cobro de agua potable.

b) A los usuarios que se les suministra agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el organismo operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, pagarán por concepto de descarga residual un importe mensual de acuerdo a la siguiente tabla:

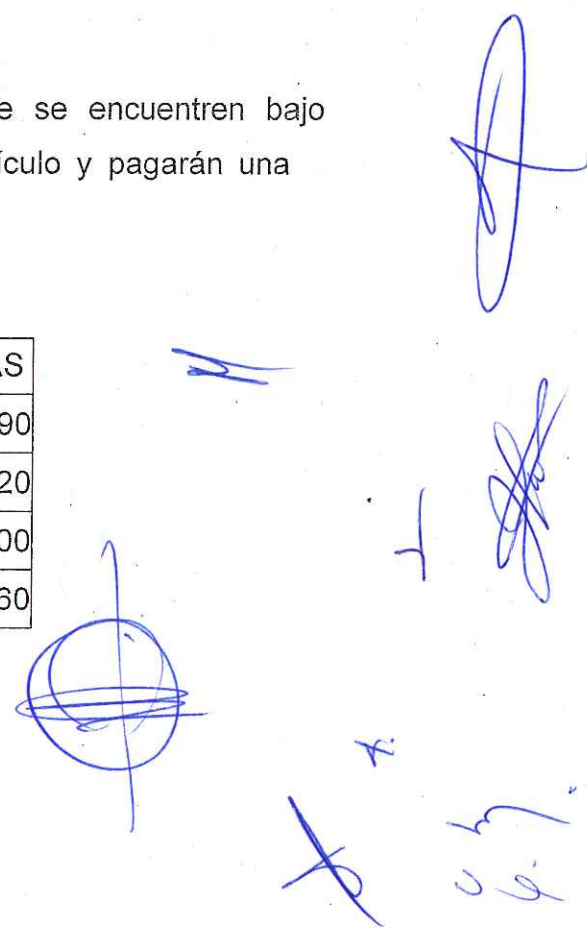
GIROS	CUOTAS FIJAS
Domésticos	\$31.20
Comerciales y de servicios	\$52.00
Industriales	\$336.90
Otros giros	\$39.50

IV. Tratamiento de agua residual:

El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del 14% sobre el importe mensual del agua.

Este cargo también se hará a los usuarios que se encuentren bajo los supuestos del inciso b) de la fracción III de este artículo y pagarán una cuota fija mensual conforme a la siguiente tabla:

GIROS	CUOTAS FIJAS
Domésticos	\$25.90
Comerciales y de servicios	\$43.20
Industriales	\$280.00
Otros giros	\$32.60

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page. There is a large, stylized signature at the top right, and several smaller initials and scribbles below it, including a circular scribble and some vertical marks.

V. Contratos para todos los giros:

Concepto	Importe
a) Contrato de agua potable	\$478.40
b) Contrato de descarga de agua residual	\$340.60

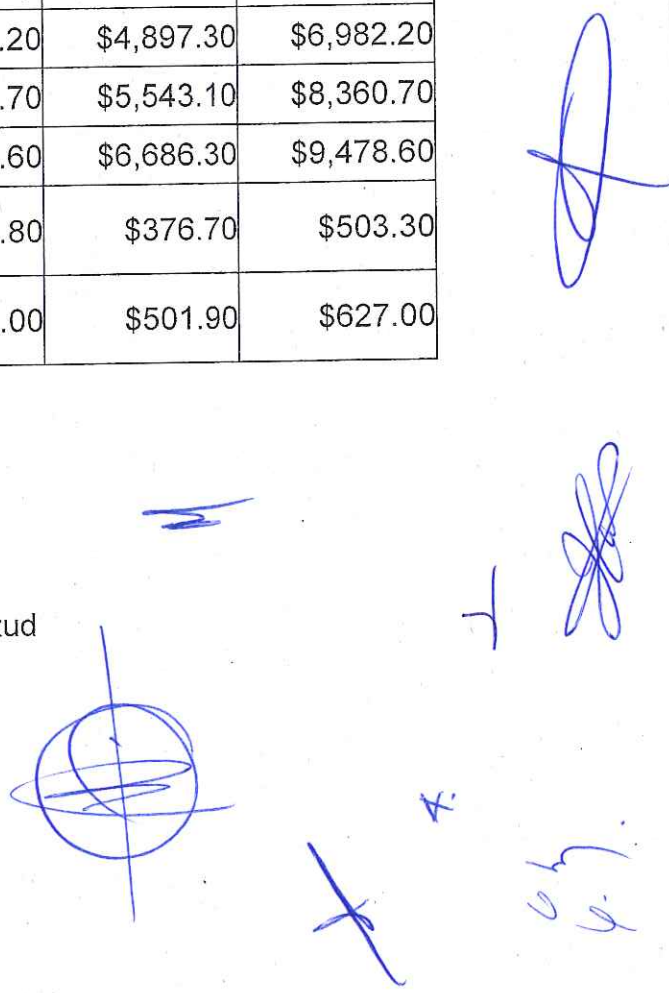
VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable:

	1/2"	3/4"	1"	1 1/2"	2"
Tipo BT	\$901.40	\$1,250.10	\$2,081.10	\$2,571.30	\$4,146.10
Tipo BP	\$1,073.50	\$1,421.90	\$2,253.10	\$2,743.40	\$4,318.20
Tipo CT	\$1,773.50	\$2,476.40	\$3,363.30	\$4,194.30	\$6,277.60
Tipo CP	\$2,476.40	\$3,180.80	\$4,066.20	\$4,897.30	\$6,982.20
Tipo LT	\$2,541.20	\$3,600.30	\$4,595.70	\$5,543.10	\$8,360.70
Tipo LP	\$3,725.40	\$4,775.00	\$5,752.60	\$6,686.30	\$9,478.60
Metro adicional terracería	\$174.40	\$263.40	\$314.80	\$376.70	\$503.30
Metro adicional pavimento	\$299.60	\$388.50	\$440.00	\$501.90	\$627.00

Equivalencias para el cuadro anterior:

En relación a la ubicación de la toma

- a) B Toma en banqueta
- b) C Toma corta de hasta 6 metros de longitud
- c) L Toma larga de hasta 10 metros de longitud



En relación a la superficie

- a) T Terracería
- b) P Pavimento

VII. Materiales e instalación de cuadro de medición:

Concepto	Importe
a) Para tomas de ½ pulgada	\$389.50
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$472.40
c) Para tomas de 1 pulgada	\$646.50
d) Para tomas de 1 ½ pulgadas	\$1,033.20
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,464.70

VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable:

Concepto	De velocidad	Volumétrico
a) Para tomas de ½ pulgada	\$493.00	\$1,017.80
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$540.80	\$1,636.60
c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,926.40	\$2,696.90
d) Para tomas de 1 ½ pulgadas	\$7,205.00	\$10,556.20
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$9,029.00	\$11,765.40

IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual:

Tubería de PVC			
Descarga Normal		Metro Adicional	
Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería

Tubería de PVC			
Descarga Normal		Metro Adicional	
Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería
\$3,165.40	\$2,237.90	\$631.00	\$463.00
\$3,621.00	\$2,701.50	\$663.10	\$495.30
\$4,460.70	\$3,517.10	\$767.10	\$591.20
\$5,467.90	\$4,556.50	\$942.90	\$759.10

Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregarán al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.

X. Servicios administrativos para usuarios:

Concepto	Unidad	Importe
a) Duplicado de recibo notificado	recibo	\$6.60
b) Constancias de no adeudo	constanci	\$73.60
c) Cambios de titular	toma	\$73.60
d) Suspensión voluntaria	cuota	\$342.30

XI. Servicios operativos para usuarios:

a) Por metro cúbico de agua para construcción, por volumen para fraccionamientos	\$5.66
b) Por metro cuadrado de agua para construcción, por área a construir hasta 6 meses	\$2.35
c) Limpieza de descarga sanitaria para todos los giros, por hora	\$255.50
d) Limpieza descarga sanitaria con camión hidroneumático todos los	\$1,676.20

e)	Limpieza descarga sanitaria con camión hidroneumático a instituciones educativas y centros de salud, por servicio	\$721.10
f)	Reconexión de toma en la red de agua, por toma	\$205.20
g)	Reconexión de drenaje, por descarga	\$462.60
h)	Reubicación de medidor, por toma	\$456.80
i)	Agua para pipa (sin transporte) por m ³	\$15.90
Transporte de agua en camiones a cisternas con capacidad de 10 m ³ :		
j)	Escuelas, instituciones públicas y servicio comunitario	\$266.20
k)	Particulares e instituciones privadas	\$761.60

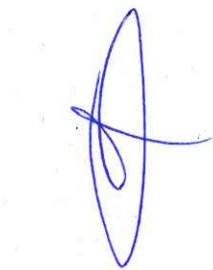
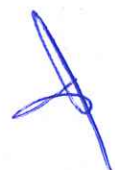
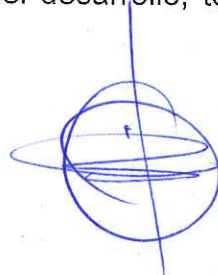
XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

- a) Cobro de lote para vivienda para fraccionamientos que se pretendan incorporar a las redes de agua potable y descarga de agua residual.

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
1. Popular	\$2,388.70	\$897.90	\$3,286.60
2. Interés social	\$3,427.00	\$1,280.70	\$4,707.70
3. Residencial	\$4,783.00	\$1,807.40	\$6,590.40
4. Campestre	\$8,385.10		\$8,385.10

- b) Para determinar el importe a pagar se multiplicará el importe total del tipo de vivienda de que se trate contenido en la tabla contenida en el inciso a) de esta fracción, por el número de viviendas y lotes a fraccionar. Adicional a este importe se cobrará por concepto de títulos de explotación un importe de \$1,240.20 por cada lote o vivienda.

- c) Si el fraccionamiento tiene predios destinados a uso diferente al doméstico, éstos se calcularán conforme lo establece la fracción XIV de este artículo.
- d) Si el fraccionador entrega títulos de explotación que se encuentren en regla, éstos se tomarán a cuenta de pago de derechos, a un importe de \$4.24 por cada metro cúbico anual entregado.
- e) La entrega de títulos deberá quedar registrada en el convenio correspondiente y ahí mismo se haría la bonificación del importe que resultara de multiplicar el volumen de metros cúbicos que ampare el título, multiplicado por el precio de cada metro cúbico señalado en la fracción d).
- f) Independientemente del volumen que ampare el título o los títulos entregados por el fraccionador, el organismo los podrá recibir al precio referido en el inciso d) de esta fracción y el importe resultante será tomado a cuenta del pago por derechos de incorporación.
- g) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, éste se recibirá a un valor de \$101,818.80 por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo. Los litros por segundo a bonificar serán los que resulten de la conversión de los títulos entregados por el fraccionador o el gasto medio de las demandas del desarrollo, tomándose el que resulte mayor de los dos.



- h) Para nuevos desarrollos en donde la JMAPA no cuente con fuente de abastecimiento y el desarrollador se comprometa a realizar dicha fuente y tramitar los permisos correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua, el organismo operador podrá tomar a cuenta de derechos el costo de la fuente, conforme a los importes establecidos en el inciso g) de esta fracción y los títulos de explotación conforme a lo señalado en el inciso d) de esta fracción, debiendo entregar el fraccionador una fianza que garantice el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- i) Cuando el organismo no cuente con la infraestructura general necesaria para la dotación de los servicios de agua potable y drenaje del nuevo fraccionamiento o desarrollo a incorporar a las redes, el organismo tomará a cuenta del pago por los derechos de incorporación el costo de las obras de cabecera cuando estas fueran realizadas por el fraccionador debiendo ser autorizadas, supervisadas y recibidas de conformidad mediante acta entrega-recepción por el organismo y que así lo determine en el convenio respectivo. También se tomarán en cuenta para bonificación los importes del cambio de diámetros de las líneas de agua y alcantarillado resultantes entre los requerimientos para atender al fraccionamiento o desarrollo y las que el organismo requiera como prevención de otras alternativas de factibilidad para la zona.
- j) En caso de que el costo de las obras señaladas en los incisos h) e i) excedan el monto de los derechos de incorporación, el fraccionador o desarrollador absorberá esta diferencia sin tener derecho a indemnización alguna.
- k) Si el fraccionador cuenta con planta de tratamiento y ésta cubre las necesidades de tratar suficientemente las aguas residuales que tributen los

lotes o inmuebles que pretende incorporar, se le bonificará el importe por incorporación al drenaje de acuerdo a los precios contenidos en la columna 3 del inciso a) de esta fracción. En los casos donde no se tenga planta de tratamiento por parte del desarrollador deberá pagar sus derechos a razón de \$15.00 por cada metro cúbico del volumen anual que resulte de convertir la descarga media tomando los siguientes valores, Para popular 0.0033 litro por segundo, para interés social 0.0048 y para residencial 0.0055.

XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros:

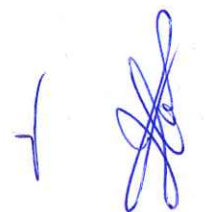
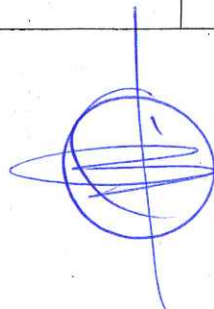
- a) Carta de factibilidad habitacional. Para lotes destinados a fines habitacionales el costo por la expedición de carta de factibilidad será de \$165.40 por lote o vivienda.
- b) Carta de factibilidad no habitacional. Para desarrollos no habitacionales, deberán pagar un importe de \$27,031.70 por cada litro por segundo de acuerdo a la demanda que el solicitante requiera, calculado sobre la demanda máxima diaria.
- c) Vigencia. La carta de factibilidad tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de expedición y terminada la vigencia el interesado deberá solicitar nueva expedición de la carta la cual será analizada por el área técnica del organismo y la respuesta no necesariamente será positiva estando sujeta a las condiciones de disponibilidad de agua en la zona en que se ubique el predio que se pretende desarrollar.
- d) Revisión de proyectos para usos habitacionales. La revisión de proyecto de lotes para vivienda se cobrará mediante un cargo base de \$2,842.40 por los

primeros 50 lotes y un cargo adicional de \$18.70 por cada lote excedente. Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de alcantarillado por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario aquí establecido.

- e) Revisión de proyectos para usos no habitacionales se cobrará un cargo base de \$3,774.40 por los primeros cien metros de longitud y un cargo variable a razón de \$13.00 por metro lineal adicional del proyecto respectivo, y se cobrarán por separado los proyectos de agua potable y alcantarillado.
- f) Supervisión de obras todos los giros. Para supervisión de obras de todos los giros, se cobrará a razón del 4.0% sobre el importe total de los servicios de incorporación que resulten del total de lotes o viviendas a incorporar tanto para usos habitacionales, como para aquéllos de otros giros, antes de cualquier bonificación.
- g) Recepción de obras todos los giros. Por recepción de obras se cobrará un importe de \$9.40 por metro lineal de la longitud que resulte de sumar las redes de agua y alcantarillado respecto a los tramos recibidos.

XIV. Incorporaciones no habitacionales:

	Concepto	Litro/segundo
1.	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$323,010.50
2.	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$152,936.50



- a) Tratándose de desarrollos distintos al doméstico, se cobrará en agua potable el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo contenido en el numeral 1 de esta fracción.
- b) La tributación de agua residual se considerará al 80% de lo que resulte del cálculo de demanda de agua potable y se multiplicará por el precio unitario del litro/segundo del numeral 2 de esta fracción.
- c) Para el cobro de títulos de explotación, el gasto calculado en litros por segundo se convertirá a metros cúbicos anuales y se cobrará a razón de \$4.07 por cada metro cúbico.
- d) Se cobrará incorporación por tratamiento a razón de \$15.00 por metro cúbico anual del volumen que resulte de convertir a esta unidad el 60% del gasto máximo diario de dotación que resulte del cálculo correspondiente.

XV. Incorporación individual:

Tratándose de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en casos de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y drenaje, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total
a) Popular	\$1,734.20	\$655.60	\$2,389.80

Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total
b) Interés social	\$2,307.40	\$859.50	\$3,166.90
c) Residencial	\$3,254.20	\$1,217.90	\$4,472.10
d) Campestre	\$6,031.60		\$6,031.60

Adicionalmente se cobrará por lote o vivienda un importe de \$620.00 por concepto de títulos de explotación.

XVI. Por la venta de agua tratada:

Concepto	Unidad	Importe
a) Suministro de agua tratada, usos varios	m ³	\$3.07
b) Suministro de agua tratada para uso industrial	m ³	\$4.06
c) Suministro de agua tratada para uso agrícola	lámina/hectárea	\$426.50

XVII. Descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales:

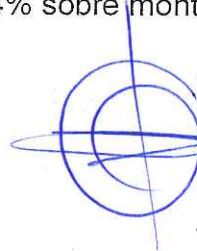
a) Miligramos de descarga contaminante por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno:

Carga

De 0 a 300

Importe

14% sobre monto facturado



De 301 a 2,000	18% sobre monto facturado
Más de 2,000	20% sobre monto facturado

b) Por metro cúbico descargado con PH (potencial de hidrógeno) fuera del rango permisible:

Unidad	Importe
m ³	\$0.30

c) Por kilogramo de grasas y aceites que exceda los límites establecidos en las condiciones particulares de descarga:

Unidad	Importe
Kilogramo	\$0.39

SECCIÓN SEGUNDA

POR SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 15. Los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos serán gratuitos, salvo lo dispuesto por este artículo.

Cuando la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos se realice a solicitud de

particulares por razones especiales, se efectuará con base a la distancia y al volumen de los residuos y se cubrirá conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Tratándose de limpia, recolección y traslado de los residuos que a continuación se señalan, provenientes de lotes particulares:

a) Por el traslado de basura a particulares, por contenedor de 6m ³ , de una distancia de hasta 10 kilómetros	\$125.23
b) Por el traslado por cada kilómetro o fracción que exceda de 10 kilómetros	\$12.46

Los derechos a que se refiere este artículo deberán enterarse en la tesorería municipal, previo a la prestación de los servicios señalados.

SECCIÓN TERCERA POR SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 16. Los derechos por servicios en los panteones municipales se causarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Inhumaciones en zona urbana:	
a) Inhumaciones por quinquenio:	
1. En fosa común sin caja	Exento
2. En fosa de 1.10 x 2.50 metros	\$1,054.42
3. En fosa de 0.90 x 1.00 metros	\$876.60

4. En gaveta de 1.10 x 2.50 metros	\$1,054.42
5. En gaveta de 0.90 x 1.00 metros	\$876.60
b) Inhumaciones a perpetuidad:	
1. En casillero	\$1,579.60
c) Costo de terreno en panteón:	
1. Lotes de 3.00 x 3.00 metros para construcción de bóvedas o capillas (sujeto a disponibilidad)	\$6,392.33
d) Por servicios o trabajos efectuados con personal del municipio:	
1. Depósito de restos a perpetuidad	\$1,004.27
2. Permiso para colocar lápida en fosa o gaveta y construcción de monumentos	\$214.81
3. Permiso para traslado de cadáveres fuera del municipio	\$231.97
4. Permiso para la cremación de cadáveres	\$231.97
5. Reposición lateral de gaveta de 1.10 x 2.50 metros	\$731.43
6. Reposición lateral de gaveta de 0.90 x 1.00 metros	\$364.30
7. Reposición de losa (adulto), cada una	\$181.61
8. Reposición de losa (niño), cada una	\$69.12
9. Reposición frontal de gaveta (adulto)	\$274.65
10. Reposición frontal de gaveta (niño)	\$89.45
11. Demolición de monumentos o planchas, por metro	\$346.95
12. Exhumación de restos	\$310.23
13. Refrendos, por quinquenio	\$456.73
14. Permiso para construcción de capillas	\$239.88
II. Servicios de panteones rurales:	
a) Inhumaciones por quinquenio:	
1. En fosa de 1.10 X 2.50 metros	\$250.45
2. En fosa de 0.90 X 1.00 metros	\$166.50

M

r

7.

o h
4.

**SECCIÓN
CUARTA
POR SERVICIOS DE RASTRO
MUNICIPAL**

Artículo 17. Los derechos por la prestación del servicio público del rastro municipal, se pagarán antes del sacrificio de animales, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por el sacrificio:	Por cabeza
a) Ganado bovino	\$110.99
b) Ganado porcino	\$78.26
c) Ganado caprino y ovino	\$45.40
d) Aves	\$1.49
II. Limpieza de vísceras:	Por cabeza
a) Ganado bovino, porcino, caprino y ovino	\$18.30
b) Aves	\$1.49
III. Derecho de piso, por día:	Por cabeza
a) Ganado bovino	\$18.30
b) Ganado porcino	\$9.26
c) Ganado caprino y ovino	\$7.12
IV. Por el uso de báscula:	Por pesada
a) Ganado bovino	\$18.30
b) Ganado porcino	\$9.26
c) Ganado caprino y ovino	\$7.12
V. Traslado de carne en canal y vísceras:	Por cabeza
a) Ganado bovino	\$18.30

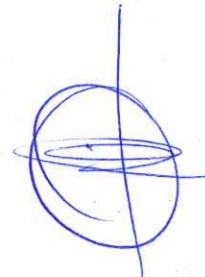
b) Ganado porcino	\$13.53
c) Ganado caprino y ovino	\$10.67
VI. Servicio de refrigeración, por día:	Por cabeza
a) Ganado bovino	\$40.56
b) Ganado porcino	\$25.62
c) Ganado caprino y ovino	\$16.94
VII. Sello sanitario del rastro municipal:	Por cabeza
a) Ganado bovino	\$119.95
b) Ganado porcino	\$85.39
c) Ganado ovino y caprino	\$49.82
d) Aves	\$3.39

No se pagará el resello por la introducción de carne en canal, de aves, productos y subproductos naturales, provenientes de rastros T.I.F. cuando el comerciante lo compruebe con las facturas de compra respectivas.

**SECCIÓN QUINTA
POR SERVICIOS DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

Artículo 18. Los derechos por la prestación de servicios de seguridad pública en eventos particulares cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán por elemento policial en activo, a una cuota de \$364.30.

SECCIÓN SEXTA



Handwritten blue marks and signatures on the right side of the page, including a large signature at the top, a checkmark-like mark, and several other scribbles and initials.

**POR SERVICIOS DE TRANSPORTE
PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO EN
RUTA FIJA**

Artículo 19. Los derechos por la prestación del servicio de transporte público urbano y suburbano en ruta fija, se pagarán por vehículo, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público urbano y suburbano en ruta fija	\$7,305.92
II. Por transmisión de derechos de concesión	\$7,305.92
III. Por refrendo anual de concesión para el servicio de transporte público urbano y suburbano en ruta fija	\$731.43
V. Por permiso para servicio extraordinario, por día	\$254.73
VI. Por constancia de despintado	\$51.13
VII. Por revista mecánica semestral obligatoria	\$154.50
VIII. Por autorización de prórroga para uso de unidades en buen estado, por un año	\$876.60

**SECCIÓN
SÉPTIMA
POR SERVICIOS DE TRÁNSITO Y
VIALIDAD**

Artículo 20. Los derechos por la prestación de los servicios de tránsito y vialidad, por concepto de expedición de constancia de no infracción, se causarán y liquidarán a una cuota de \$59.64.

**SECCIÓN
OCTAVA
POR SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS
PÚBLICOS**

Artículo 21. Por la prestación del servicio de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán los derechos por el uso de cada cajón a una cuota fija de \$4.26 por hora o fracción que exceda de 15 minutos. Tratándose de bicicletas la cuota será de \$2.83 por día.

**SECCIÓN
NOVENA
POR SERVICIOS DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y CASAS DE LA
CULTURA**

Artículo 22. Los derechos por la prestación de los servicios de bibliotecas públicas y casas de la cultura se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

**TARIFA
A**

Por cursos o talleres culturales	Por mes
I. Guitarra	\$83.96
II. Dibujo y pintura	\$83.96
III. Artes plásticas	\$83.96
IV. Piano	\$83.96
V. Danza folklórica infantil y adultos	\$83.96
VI. Instrumentos de viento	\$83.96

VII. Tallado de madera	\$83.96
VIII. Otros cursos o talleres	\$83.96
IX. Por curso o taller adicional al primero, de manera individual	\$33.89

**SECCIÓN
DÉCIMA
POR SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO
URBANO**

Artículo 23. Los derechos por la prestación de los servicios de obra pública y desarrollo urbano se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

**TARIFA
A**

Concepto	Unidad	Cuota
I. Por permiso de construcción:		
a) Uso habitacional		
1. Marginado	por vivienda	72.52
2. Económico	por vivienda	301.69
3. Media	por m2 de construcción	5.26
b) Uso especializado:		
1. Hoteles, cines, templos, hospitales particulares, bancos, clubes deportivos, estaciones de servicio y todos aquellos inmuebles en los que se introduzca infraestructura especializada	por m2 de construcción	10.96
2. Áreas pavimentadas	por m2 de construcción	3.66
3. Áreas de jardines	por m2 de construcción	1.86

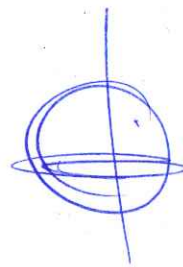
[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large circular scribble and several illegible signatures.]

4. Residencial, que incluye departamentos	por m2 de construcción	9.08
c) Bardas o muros		
1. Bardas o muros	por metro lineal	2.69
d) Otros usos:		
1. Oficinas, locales comerciales, salones de fiestas y restaurantes que no cuenten con infraestructura especializada	por m2 de construcción	7.18
2. Bodegas, talleres y naves industriales	por m2 de construcción	1.86
3. Escuelas particulares	por m2 de construcción	1.86
II. Por permiso de regularización de construcción	se cobrará el 50% adicional a lo que establece la fracción I de este artículo	
III. Por prórroga de permiso de construcción	se causará solamente el 50% de los derechos que establece la fracción I de este artículo	
IV. Por autorización para el asentamiento de construcciones móviles	por m2 de construcción	5.41
V. Por peritaje de evaluación de riesgos	por m2 de construcción	2.69
En los inmuebles de construcción ruinoso o peligrosa se cobrará el 100% adicional a la cuota señalada en esta fracción, por metro cuadrado de construcción.		

VI.	Por permiso de división	por permiso	182.15
VII.	Por permiso de uso de suelo, alineamiento y número oficial:		
a)	Uso habitacional	por vivienda	274.45
b)	Uso industrial	por empresa	1094.33
c)	Uso comercial	por local comercial	731.44
Tratándose de predios ubicados en zonas marginadas y populares que no formen parte de un desarrollo, se cubrirá la cantidad de \$41.51 por obtener este permiso.			
VIII.	Por autorización de cambio de uso de suelo aprobado	Se pagarán las mismas cuotas señaladas en la fracción VII.	
IX.	Por permiso para obstruir parcialmente la vía pública con materiales empleados en una construcción	por permiso	237.17
X.	Por certificación de número oficial de cualquier uso	por certificado	54.08
XI.	Por certificación de terminación de obra:		
a)	Para uso habitacional	por vivienda	279.30
b)	Para otros usos distintos al habitacional	por certificado	584.81

El otorgamiento de los permisos anteriores incluye la revisión del proyecto de construcción y la supervisión de obra.

**SECCIÓN
UNDÉCIMA**



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and several initials below it.

**POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE
AVALÚOS**

Artículo 24. Los derechos por servicios catastrales y práctica de avalúos se causarán conforme a la siguiente:

**TARIF
A**

I. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija de \$71.83 más 0.6 al millar sobre el valor que arroje el peritaje.

II. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran el levantamiento del plano del terreno:

a) Hasta una hectárea \$186.36

b) Por cada una de las hectáreas excedentes
\$6.68

c) Cuando un predio rústico contenga construcciones además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción I de este artículo sobre el valor de la construcción sin la cuota fija.

III. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del terreno:

a) Hasta una hectárea \$1,441.3

- b) Por cada una de las hectáreas excedentes
hasta 20 hectáreas \$186.36
- c) Por cada una de las hectáreas excedentes de 20 \$153.69

Los avalúos que practique la Tesorería Municipal, sólo se cobrarán cuando se hagan a petición del contribuyente o parte interesada o sean motivados por el incumplimiento del contribuyente a las obligaciones previstas por el artículo 166 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

IV. Por consulta remota vía módem de servicios catastrales por cada minuto de servicio
\$11.66

V. Por autorización de avalúos fiscales elaborados por los peritos autorizados por la Tesorería Municipal se pagará el 30% de la cuota establecida en la fracción I de este artículo.

**SECCIÓN
DUODÉCIMA
POR SERVICIOS EN MATERIA DE
FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN
CONDOMINIO**

Artículo 25. Los derechos por servicios municipales en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio se causarán y liquidarán en atención a la siguiente:

TARIFA

I.	Por la revisión de proyectos para la expedición de constancias de compatibilidad urbanística	por constancia	\$1,697.49
II.	Por la revisión de proyectos para la aprobación de traza	por autorización	\$1,864.19
III.	Por la revisión de proyectos para la expedición de permiso de obra:		
a)	Tratándose de fraccionamientos de tipo residencial, de urbanización progresiva, popular y de interés social, así como en conjuntos habitacionales	por lote	\$2.25
b)	Tratándose de fraccionamientos de tipo campestre, rústico, agropecuario, industrial y turístico, recreativo-deportivo	por metro cuadrado de superficie vendible	\$0.19
IV.	Por la supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar se aplicará:		
a)	Tratándose de fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de introducción de agua y drenaje, así como instalación de guarniciones	sobre presupuesto aprobado	0.70%

b) Tratándose de los demás fraccionamientos y los desarrollos en condominio	sobre presupuesto aprobado	1%
V. Por el permiso de venta	por metro cuadrado de superficie vendible	\$0.19
VI. Por permiso de modificación de traza	por metro cuadrado de superficie vendible	\$0.19
VII. Por la autorización para la construcción de desarrollos en condominio	por metro cuadrado de superficie vendible	\$0.19

**SECCIÓN
DECIMOTERCERA
POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS**

Artículo 26. Los derechos por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Permiso anual para la colocación de anuncios o carteles en pared, adosados al piso o en azotea, por metro cuadrado:

Tipo	Cuota
a) Adosados	\$516.36
b) Autosoportados y espectaculares	\$74.58

c) Pinta de bardas	\$68.85
--------------------	---------

II. Permiso anual para la colocación de anuncios o carteles en pared, adosados al piso o en azotea, por pieza:

Tipo	Cuota
a) Toldos y carpas	\$730.03
b) Bancas y cobertizos publicitarios	\$105.54

III. Permiso semestral por la colocación de cada anuncio o cartel en vehículos de servicio público urbano y suburbano \$105.04

IV. Permiso por día para la difusión fonética de publicidad a través de medios electrónicos en la vía pública:

Tipo	Cuota
a) Fija	\$36.30
b) Móvil	\$86.74
c) Difusión empresarial o vehículos que vendan gas, frutas o verduras	\$8.25

V. Permiso por la colocación de cada anuncio móvil, temporal o inflable:

Tipo	Cuota
a) Mampara en la vía pública, por semana	\$54.81
b) Tijera, por mes	\$54.81
c) Comercios ambulantes, por mes	\$91.08
d) Mantas, por mes	\$54.08
e) Inflables, por día	\$70.44

f) Pinta de bardas, por evento	\$88.09
--------------------------------	---------

El otorgamiento del permiso incluye trabajos de supervisión y revisión del proyecto de ubicación y estructura del anuncio.

**SECCIÓN
DECIMOCUARTA
POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES
PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

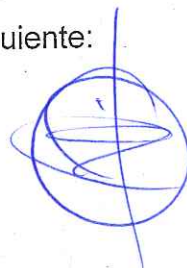
Artículo 27. Los derechos por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas se causarán y liquidarán a una cuota de \$2,249.77, por día.

Por el permiso eventual de ampliación de horario para expendio de bebidas alcohólicas, se cobrará una cuota de \$547.54, por día.

**SECCIÓN
DECIMOQUINTA
POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y
CONSTANCIAS**

Artículo 28. Los derechos por la expedición de certificaciones y constancias se causarán y liquidarán de acuerdo a la siguiente:

TARIFA



M

2

4.7.

4.

I. Constancias de valor fiscal de la propiedad raíz	\$46.75
II. Constancias de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	\$110.99
III. Constancias de residencia	\$71.14
IV. Certificaciones expedidas a particulares por el Secretario del Ayuntamiento	\$71.14
V. Certificaciones expedidas por el Juzgado Administrativo Municipal:	
a) Por la primera foja	\$10.96
b) Por cada foja adicional	\$1.41
VI. Constancias expedidas por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, distintas a las expresamente contempladas en la presente Ley	\$71.14

**SECCIÓN
DECIMOSEXTA**

**POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 29. Los derechos por servicios en materia de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

**TARIF
A**

I. Por consulta	Exento
-----------------	--------

II. Por la expedición de copias fotostáticas, de 1 hoja simple a 20 hojas simples	Exento
III. Por la expedición de copias simples, por cada copia, a partir de la hoja 21	\$0.67
IV. Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, de 1 hoja simple a 20 hojas simples	Exento
V. Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, por hoja, a partir de la hoja 21	\$0.67
VI. Por la reproducción de documentos en medios digitales	\$35.93

**SECCIÓN
DECIMOSÉPTIMA
POR SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN
CIVIL**

Artículo 30. Por el dictamen de condiciones de seguridad en instalaciones y equipo para la factibilidad de funcionamiento comercial, industrial o de servicio, se cobrará una cuota de \$332.72

**SECCIÓN
DECIMOCTAVA
POR SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD
PÚBLICA**

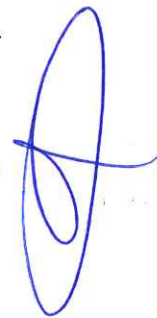
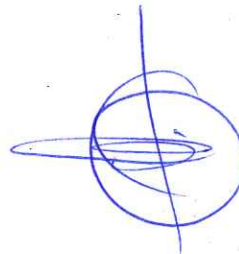
Artículo 31. Los derechos por concepto de servicios prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se cobrarán conforme a lo siguiente:

I. Terapias de rehabilitación y lenguaje por persona y por sesión:		
Niveles socioeconómicos establecidos por el Instituto de Salud		
Nivel		Tarifa
00-05		Exento
06-12		\$16.94
13-15		\$25.07
16-20		\$34.30
21-25		\$42.15
II. Terapias de psicología por persona y por sesión:		
Niveles socioeconómicos establecidos por el Instituto de Salud		
Nivel		Tarifa
00-05		Exento
06-12		\$16.94
13-15		\$25.07
16-20		\$34.30
III. Servicios de audiología (audiometrías):		
Niveles socioeconómicos establecidos por el Instituto de Salud		
Nivel		Tarifa
00-05		Exento
06-12		\$44.99
13-15		\$89.98
16-20		\$149.77

IV. Los derechos por concepto de guardería se cobrarán por mes de la siguiente manera:

- a) Cuando el ingreso familiar comprobable no rebase la cantidad de \$2,530.40 por mes, la cuota será de \$165.12.
- b) Cuando el ingreso familiar neto comprobable rebase la cantidad de \$2,530.40 por mes, la cuota será la que resulte de aplicar la tasa del 7% sobre dicho ingreso, tomando en cuenta el descuento que tengan por concepto del pago de crédito o financiamiento de vivienda de interés social. Cuando la cuota que resulte de aplicar el porcentaje del 7% sobre el ingreso familiar neto sea mayor de \$1,071.20, la cuota a pagar será hasta ese monto.
- c) Para padres de familia que inscriban a dos o más hijos, para el primero aplicará el 100% de la cuota correspondiente conforme a lo dispuesto en los incisos a) y b) de esta fracción, aplicando la cuota mínima para el segundo o siguientes hijos.
- d) Los niños que ingresen al Centro de Asistencia y Desarrollo Infantil pagarán únicamente la parte proporcional de la cuota del mes.
- e) Durante el período vacacional del Centro de Asistencia y Desarrollo Infantil, únicamente se cobrará la parte proporcional de los días que se otorgue el servicio.

**SECCIÓN
DECIMONOVENA
POR SERVICIOS DE ALUMBRADO
PÚBLICO**



Artículo 32. Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y lo previsto en la presente Ley, y con base en la siguiente:

TARIFA

I.	\$1,194.13	Mensual
II.	\$2,388.26	Bimestral

Aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Los usuarios de este servicio que no tengan cuenta con la Comisión Federal de Electricidad, pagarán este derecho en los periodos y a través de los recibos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

Artículo 33. Para los efectos de la determinación de la tarifa 2018, se consideró aplicar un Factor de Ajuste Tarifario del 5.43%, al resultado del cálculo determinado por el artículo 228-I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, derivado del crecimiento promedio en los tres últimos ejercicios de los elementos que inciden en los costos de facturación y que se reflejan en la tarifa 5-A que la Comisión Federal de Electricidad aplica al servicio de Alumbrado Público.

**CAPÍTULO
QUINTO
DE LAS CONTRIBUCIONES
ESPECIALES**

**SECCIÓN ÚNICA
POR EJECUCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS**

Artículo 34. La contribución por ejecución de obras públicas se causará y liquidará en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LOS
PRODUCTOS**

Artículo 35. Los productos que tiene derecho a percibir el municipio se regularán por los contratos o convenios que se celebren y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezcan y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

**CAPÍTULO
SÉPTIMO
DE LOS
APROVECHAMIENTOS**

Artículo 36. Los aprovechamientos que percibirá el municipio serán, además de los previstos en el artículo 259 de la Ley de Hacienda para los

Municipios del Estado de Guanajuato, aquellos recursos que obtenga de los fondos de aportación federal.

Artículo 37. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 3% mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Quando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 2% mensual.

Artículo 38. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- I. Por el requerimiento de pago;
- II. Por la del embargo; y
- III. Por la del remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 39. Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme a las disposiciones relativas al Título Segundo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las tarifas establecidas en los reglamentos municipales.

**CAPÍTULO
OCTAVO
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES**

Artículo 40. El municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

**CAPÍTULO
NOVENO
DE LOS INGRESOS
EXTRAORDINARIOS**

Artículo 41. El municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

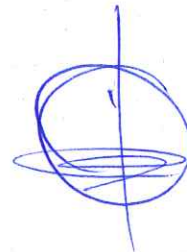
**CAPÍTULO
DÉCIMO
DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS
FISCALES**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO
PREDIAL**

Artículo 42. La cuota mínima anual que se pagará dentro del primer bimestre del año 2018 será de \$291.39 de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 43. Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro del primer bimestre del año 2018 tendrán un descuento del 15% de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

**SECCIÓN
SEGUNDA**



M

J



A.

G.

X

**DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN
DE SUS AGUAS
RESIDUALES**

S

Artículo 44. Los jubilados, pensionados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores e instituciones de beneficencia social, tendrán derecho a un descuento del 50% para sus primeros diez metros cúbicos de consumo de acuerdo a la tabla contenida en el inciso a) de la fracción I del artículo 14 de esta Ley. Cualquier consumo igual o mayor a los once metros cúbicos se cobrará a los precios correspondientes a la fracción I, inciso a) del artículo 14. La cuota base no tendrá descuento para ningún tipo de usuario.

Este beneficio es aplicable solamente para casa habitación y no se les podrá hacer extensivo a una toma comercial y de servicios, industrial o mixta. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos, quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos y para todos los casos aplicarán los requisitos establecidos en las fracciones I y II del Artículo 159 del Reglamento de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Guanajuato.

El beneficio se otorgará exclusivamente para una sola vivienda por beneficiario, debiendo demostrar documentalmente que es la casa que habita, mediante la presentación de su credencial de elector y complementariamente deberá comprobar que es de su propiedad o que la renta, presentando copia de su recibo de predial o contrato de arrendamiento, según corresponda.

En los casos en que concluida la vigencia de la carta resulte aún positiva la factibilidad, se podrá renovar hasta por dos ocasiones una nueva carta donde el importe a pagar por el solicitante será el equivalente al 20% sobre los precios vigentes de la fracción XIII incisos a) y b) del artículo 14 de esta Ley.

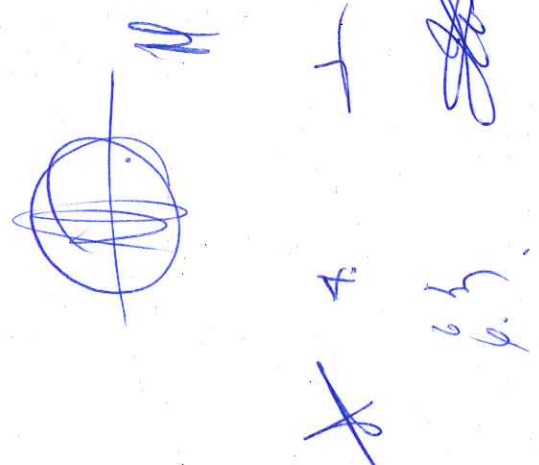
La cuarta carta de factibilidad solicitada para el mismo predio deberá ser pagada sin descuento y a los precios vigentes.

Los importes pagados por la expedición de la carta de factibilidad de acuerdo a los precios contenidos en los incisos a) y b) de la fracción XIII del artículo 14 de esta Ley, podrán bonificarse en un 50% al usuario en el momento en que se elabore el convenio para el pago por derechos de incorporación debiendo quedar claramente expresado en el convenio correspondiente.

**SECCIÓN
TERCERA
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE
PANTEONES**

Artículo 45. Por los servicios que se presten en panteones en zona rural se cobrará el 50% de las tarifas establecidas para la zona urbana, hecha excepción de lo establecido por la fracción II del artículo 16 de esta Ley.

**SECCIÓN
CUARTA**

A collection of handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular scribble, a vertical line with a horizontal crossbar, and several other illegible marks.

**DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES Y
PRÁCTICA DE AVALÚOS**

Artículo 46. Tratándose de los predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25% de la tarifa fijada en las fracciones II y III del artículo 24 de esta Ley.

**SECCIÓN
QUINTA
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE
CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y
CONSTANCIAS**

Artículo 47. Los derechos por la expedición de certificaciones y constancias se causarán al 50% de la tarifa prevista en el artículo 28 de esta Ley, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

**SECCIÓN
SEXTA
DE LOS DERECHOS POR ALUMBRADO
PÚBLICO**

Artículo 48. Para los contribuyentes cuya recaudación sea por conducto de la Comisión Federal de Electricidad se otorga un beneficio fiscal que

representa el importe de calcular el 10% sobre su consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente, para tal caso, se aplicará esta última.

Artículo 49. Los contribuyentes que no tributen por vía de la Comisión Federal de Electricidad, dispondrán de los siguientes beneficios fiscales, atendiendo al monto de la cuota anualizada del impuesto predial:

Para predios urbanos se aplicará la siguiente tabla:		
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija
0	283.00	\$10.00
283.01	450.00	\$14.00
450.01	630.00	\$20.00
630.01	980.00	\$34.00
980.01	1330.00	\$48.00
1,330.01	1680.00	\$64.00
1,680.01	2030.00	\$78.00
2,030.01	2380.00	\$94.00
2,380.01	2730.00	\$108.00
2,730.01	3080.00	\$123.00
3,080.01	3430.00	\$138.00
3,430.01	3780.00	\$152.00
3,780.01	4130.00	\$168.00
4,130.01	4480.00	\$182.00
4,480.01	4830.00	\$198.00
4,830.01	5180.00	\$212.00
5,180.01	5530.00	\$227.00
5,530.01	5880.00	\$242.00
5,880.01	6230.00	\$256.00
6,230.01	6580.00	\$272.00
6,580.01	6930.00	\$286.00
6,930.01	7280.00	\$302.00
7,280.01	7630.00	\$316.00

4.

o.h.
(i.)

7,630.01	7980.00	\$331.00
7,980.01	8330.00	\$346.00
8,330.01	8680.00	\$361.00
8,680.01	9030.00	\$376.00
9,030.01	En adelante	\$390.00
Para predios rústicos se aplicará la siguiente tabla:		
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija
0.00	283.00	\$10.00
283.01	450.00	\$12.00
450.01	800.00	\$24.00
800.01	1,300.00	\$44.00
1,300.01	1,800.00	\$66.00
1,800.01	2,300.00	\$87.00
2,300.01	2,800.00	\$108.00
2,800.01	3,300.00	\$130.00
3,300.01	3,800.00	\$150.00
3,801.01	4,300.00	\$172.00
4,301.01	4,800.00	\$193.00
4,800.01	5,300.00	\$214.00
5,300.01	5,800.00	\$236.00
5,800.01	6,300.00	\$256.00
6,300.01	6,800.00	\$278.00
6,800.01	7,300.00	\$299.00
7,300.01	7,800.00	\$320.00
7,800.01	8,300.00	\$342.00
8,300.01	8,800.00	\$363.00
8,800.01	9,300.00	\$384.00
9,300.01	9,800.00	\$405.00
9,800.01	10,300.00	\$426.00
10,300.01	10,800.00	\$448.00
10,800.01	11,300.00	\$469.00
11,300.01	11,800.00	\$490.00
11,880.01	12,300.00	\$511.00
12,300.01	12,800.00	\$533.00
12,800.01	En adelante	\$554.00

**CAPÍTULO
UNDÉCIMO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES AL IMPUESTO PREDIAL**

**SECCIÓN ÚNICA
DEL RECURSO DE REVISIÓN**

Artículo 50. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar, podrán acudir a la tesorería municipal a presentar recurso de revisión, a fin de que les sea aplicable la tasa general de los inmuebles urbanos y suburbanos, cuando consideren que sus predios no representen un problema de salud pública, ambiental o de seguridad pública, o no se especule comercialmente con su valor por el solo hecho de su ubicación, y los beneficios que recibe de las obras públicas realizadas por el municipio.

El recurso de revisión deberá substanciarse y resolverse en lo conducente, conforme a lo dispuesto para el recurso de revocación establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. En este recurso serán admitidos todos los medios de prueba, excepto la confesional.

Si la autoridad municipal deja sin efectos la aplicación de la tasa diferencial para inmuebles sin edificar recurrida por el contribuyente, se aplicará la tasa general.

**CAPÍTULO
DUODÉCIMO
DE LOS AJUSTES**

**SECCIÓN ÚNICA
AJUSTES TARIFARIOS**

Artículo 51. Las cantidades que resulten de la aplicación de las tasas, tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

T A B L A

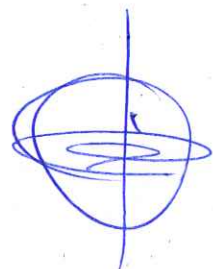
Cantidades	Unidad de ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2018, una vez publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Cuando la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato remita a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato, se entenderá que se refiere a la presente Ley.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

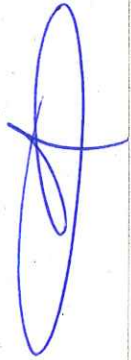


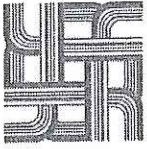
u

r

4.

6 h.





Saltillo, Coahuila a 7 de noviembre de 2017

Lic. Mauro Javier Gutiérrez
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento de San Felipe
San Felipe, Guanajuato.

Estimado Lic. Gutiérrez:

Presentamos los resultados de la Valuación Actuarial del Esquema de Pensiones del personal del Municipio de San Felipe correspondiente al año 2016. Los resultados se obtuvieron considerando los "Términos de referencia para la Valuación Actuarial de las Instituciones Estatales de Seguridad Social".

En la presente evaluación se utilizaron dos metodologías de financiamiento, la "Prima Media General" así como las "Primas Óptimas de Liquidez".

El contenido de este reporte es el siguiente:

- I. Resumen Ejecutivo de Resultados
- II. Antecedentes
- III. Características de las Prestaciones Evaluadas
- IV. Necesidad del Estudio Actuarial
- V. Reservas
- VI. Descripción de los Métodos de Financiamiento
 - Prima Media General
 - Primas Óptimas de Liquidez
- VII. Hipótesis Actuariales
- VIII. Resultados de la Valuación Actuarial
 - i. Datos y Promedios Generales
 - ii. Gráficas de Distribución de Edades, Antigüedades y Sueldos Promedio
 - iii. Proyección Demográfica de Activos y Pensionados
 - iv. Jubilaciones Esperadas Aritméticas
 - v. Jubilaciones Esperadas Actuariales
 - vi. Valor Presente de las Obligaciones (Prima Media General) y Balances Actuariales
 - vii. Primas Óptimas de Liquidez
 - viii. Aportaciones Extraordinarias
- IX. Comentarios Generales y Recomendaciones
- X. Anexos
 1. Formato 8 de la Ley de Disciplina Financiera
 2. Índice de las hojas de trabajo de los resultados actuariales complementarios

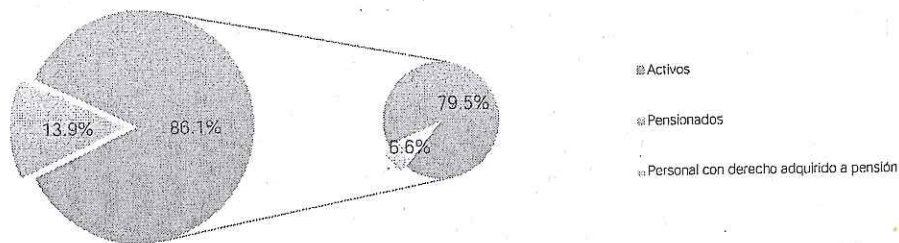
VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

I. RESUMEN EJECUTIVO DE RESULTADOS

a) Población Afiliada

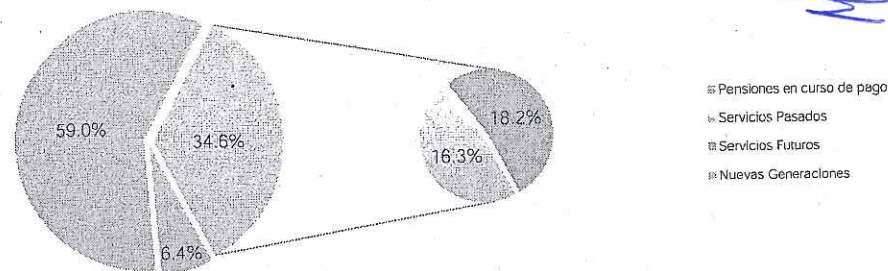
Concepto	Activos	Pensionados
Número de Afiliados	525	85
Nómina promedio	9,530.81	5,054.66
Nómina anual	60,044,110.07	5,155,754.64
Personal con derecho adquirido a pensión	40	-
Proporción de la nómina promedio de pensionados		53.03%
Proporción de la nómina anual de pensionados		8.59%



b) Monto de la Reserva: _____ \$ 0.00

c) Valor Presente de las Obligaciones

Concepto	Escenario 3.00%	Escenario 4.00%
Pensiones en curso de pago	100,681,203.06	89,378,591.92
Generación Actual		
Servicios Pasados	256,813,590.98	207,725,745.82
Servicios Futuros	286,669,138.76	214,902,487.82
Servicios Totales	543,482,729.74	422,628,233.64
Nuevas Generaciones	927,433,585.44	486,484,484.92
Total	1,571,597,518.24	998,491,310.48



d) Valor Presente de Sueldos Futuros

Personal	Escenario 3.00%	Escenario 4.00%
Generación Actual	525,078,048.59	485,840,067.22
Nuevas Generaciones	2,358,046,712.98	1,557,185,797.77
Total	2,883,124,761.57	2,043,025,864.99

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

e) Valor Presente de Aportaciones Futuras

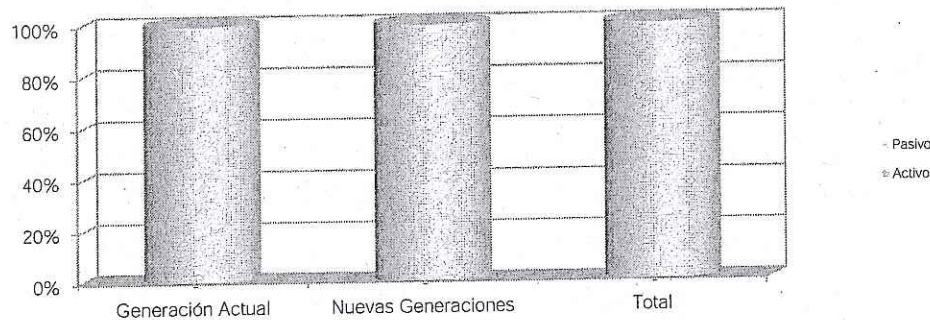
Personal	Escenario 3.00%	Escenario 4.00%
Activos		
i) Generación Actual	0.00	0.00
ii) Nuevas Generaciones	0.00	0.00
Pensionados		
i) En curso de pago	0.00	0.00
ii) De la generación actual	0.00	0.00
iii) De las nuevas generaciones	0.00	0.00
Total	0.00	0.00

f) Déficit / Superávit Actuarial

Personal	Escenario 3.00%	Escenario 4.00%
Generación Actual	(644,163,932.80)	(512,006,825.56)
Nuevas Generaciones	(927,433,585.44)	(486,484,484.92)
Total	(1,571,597,518.24)	(998,491,310.48)

g) Situación Financiera - Activos vs Pasivos

Personal	Escenario 3.00%	Escenario 4.00%
Generación Actual	-	-
Nuevas Generaciones	-	-
Total	-	-



h) Período de Suficiencia

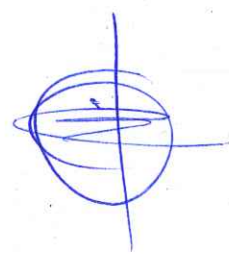
Escenario	Año de Descapitalización
Escenario 3.00%	2017
Escenario 4.00%	2017

i) Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de Prima Media General

Personal	Escenario 3.00%	Escenario 4.00%
Generación Actual (Activos y Pensionados)	122.68%	105.39%
Nuevas Generaciones	39.33%	31.24%
Total	54.51%	48.87%





VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

j) Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de Primas Óptimas de Liquidez

Escenario Financiero	Prima	Periodo
Escenario 3.00%	52.64%	2017-2117
Escenario 4.00%	48.10%	2017-2117

k) Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de Primas Óptimas de Liquidez Escalonadas

Escenario Financiero	Prima	Periodo
Escenario 3.00%	18.00%	2017
	Δ2.00%	2018-2037
	58.91%	2038-2117
Escenario 4.00%	18.00%	2017
	Δ2.00%	2018-2035
	55.99%	2036-2117

Δ Representa el porcentaje de incremento anual durante el período señalado

l) Flujo esperado de Egresos, Aportaciones y Costos Fiscales

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials below.

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

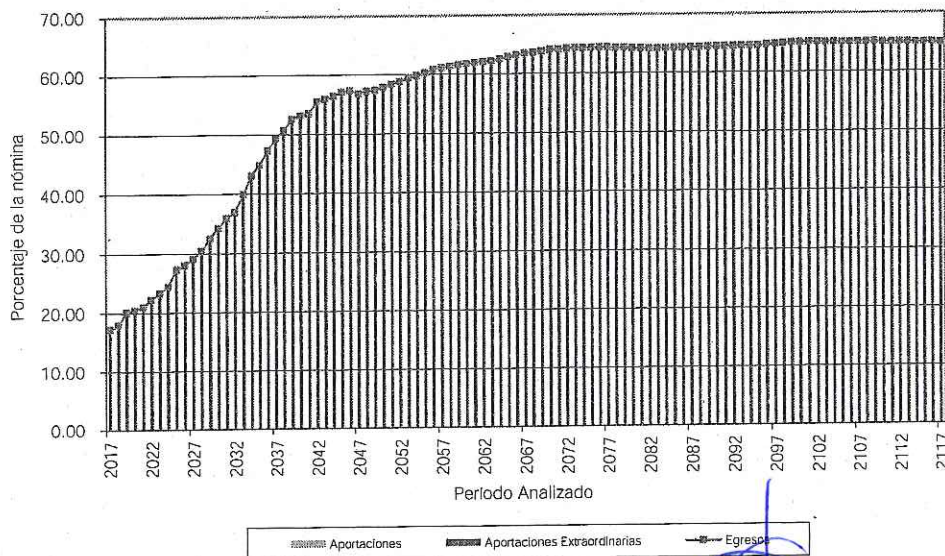
Municipio San Felipe

Comportamiento esperado de egresos, aportaciones y aportaciones adicionales

Personal Total

Tasa de rendimiento del 3.00%
(Millones de pesos de 2016)

Año	Egresos	Aportaciones	Aportaciones Extraordinarias
2017	8.50	0.00	8.50
2018	9.05	0.00	9.05
2019	10.43	0.00	10.43
2020	10.86	0.00	10.86
2021	11.44	0.00	11.44
2022	12.40	0.00	12.40
2023	13.33	0.00	13.33
2024	14.36	0.00	14.36
2025	16.46	0.00	16.46
2026	17.25	0.00	17.25
2027	18.37	0.00	18.37
2028	19.66	0.00	19.66
2029	21.48	0.00	21.48
2030	23.10	0.00	23.10
2035	33.17	0.00	33.17
2040	42.72	0.00	42.72
2045	49.88	0.00	49.88
2050	55.11	0.00	55.11
2055	61.32	0.00	61.32
2060	66.48	0.00	66.48
2065	71.37	0.00	71.37
2070	76.32	0.00	76.32
2075	80.39	0.00	80.39
2080	84.40	0.00	84.40
2085	88.75	0.00	88.75
2090	93.58	0.00	93.58
2095	98.71	0.00	98.71
2100	104.37	0.00	104.37
2105	109.69	0.00	109.69
2110	115.29	0.00	115.29
2115	121.01	0.00	121.01
2117	123.40	0.00	123.40



H

H

T

0.7.

X

H

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

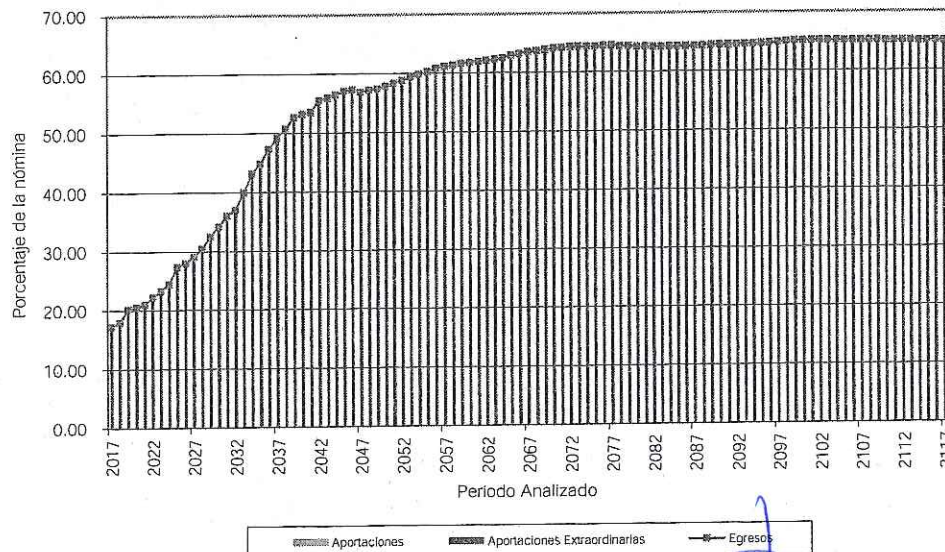
Municipio San Felipe

Comportamiento esperado de egresos, aportaciones y aportaciones adicionales

Personal Total

Tasa de rendimiento del 4.00%
(Millones de pesos de 2016)

Año	Egresos	Aportaciones	Aportaciones Extraordinarias
2017	8.50	0.00	8.50
2018	9.05	0.00	9.05
2019	10.43	0.00	10.43
2020	10.86	0.00	10.86
2021	11.44	0.00	11.44
2022	12.40	0.00	12.40
2023	13.33	0.00	13.33
2024	14.36	0.00	14.36
2025	16.46	0.00	16.46
2026	17.25	0.00	17.25
2027	18.37	0.00	18.37
2028	19.66	0.00	19.66
2029	21.48	0.00	21.48
2030	23.10	0.00	23.10
2035	33.17	0.00	33.17
2040	42.72	0.00	42.72
2045	49.88	0.00	49.88
2050	55.11	0.00	55.11
2055	61.32	0.00	61.32
2060	66.48	0.00	66.48
2065	71.37	0.00	71.37
2070	76.32	0.00	76.32
2075	80.39	0.00	80.39
2080	84.40	0.00	84.40
2085	88.75	0.00	88.75
2090	93.58	0.00	93.58
2095	98.71	0.00	98.71
2100	104.37	0.00	104.37
2105	109.69	0.00	109.69
2110	115.29	0.00	115.29
2115	121.01	0.00	121.01
2117	123.40	0.00	123.40



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

II. ANTECEDENTES

Debido a que las prestaciones económicas que otorga la ley, dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que por medio de hipótesis de muerte, invalidez, y rotación, así como de rendimientos bancarios, incrementos salariales, etc., nos permitan encontrar los ingresos, egresos y saldos del fondo del Esquema de Previsión Social durante los próximos 100 años (170 años para pasivos contingentes), de la manera más aproximada posible.

El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las obligaciones del área de prestaciones económicas, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para definir el rumbo del Esquema de Previsión Social de la manera más aproximada posible.

La situación del área de prestaciones económicas, no se refleja en los estados financieros, pues actualmente estos no determinan el valor de los derechos adquiridos de sus afiliados ni en qué momento serán exigibles.

III. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES EVALUADAS

Salario integrado: Sueldo base, aguinaldo, prima vacacional, cinco días adicionales al salario y ayuda familiar.

Aguinaldo: 40 días de base.

Ayuda familiar: Se otorga de manera discrecional para ajustar categorías. Para efectos de este estudio, se consideró la cantidad reportada por la Institución.

Incremento a pensiones: Las pensiones se incrementan en la misma proporción en que se incrementan los sueldos de los trabajadores base.

Prima vacacional: Base: De acuerdo a la siguiente tabla:
Confianza: Siempre aplica en el primer rubro de la siguiente tabla:

Antigüedad	Porcentaje de sueldo
1 a 5 años	30.00%
6 a 10 años	35.00%
11 años o más	40.00%

Prima dominical: 25% sobre el monto de su salario base.

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

Pensión por Jubilación

- Requisito : 30 años o más de servicio para los hombres y 25 años o más para las mujeres cualquiera que sea su edad.
Monto : 100% del salario integrado.
Plazo : Vitalicia.

Pensión por Vejez

- Requisito : Contar con por lo menos 60 años de edad y al menos 10 años de servicios ininterrumpidos.
Monto : Un porcentaje del salario integrado de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de servicio	Porcentaje de sueldo
10	60.00%
11	62.00%
12	64.00%
13	66.00%
14	68.00%
15	70.00%
16	72.00%
17	74.00%
18	76.00%
19	78.00%
20	80.00%
21	82.00%
22	84.00%
23	86.00%
24	88.00%
25	90.00%
26	92.00%
27	94.00%
28	96.00%
29	98.00%
30	100.00%

Plazo : Vitalicia.

Pensión por incapacidad a causa del servicio

- Requisito : Incapacitarse a causa del servicio con por lo menos 10 años de servicio.
Monto : Un porcentaje del integrado de acuerdo con la siguiente tabla:
Plazo : Vitalicia

Pagos únicos:

Prima de antigüedad

- Requisito : Ser despedido justificadamente e injustificadamente o renunciar, en ambos casos con al menos 10 años de servicio, muerte del trabajador, pensionarse por incapacidad, invalidez o vejez.
- Monto : 12 días de salario integrado por cada año de servicio.

Indemnización por despido injustificado

- Requisito : Ser despedido injustificadamente sin importar la antigüedad.
- Monto : Sueldos o salarios caídos, prima vacacional, prima dominical, prima de antigüedad y aguinaldo proporcionales.

Indemnización por retiro justificado

- Requisito : Retirarse justificadamente sin importar la antigüedad.
- Monto : Tres meses de salario integrado, veinte días de salario integrado por año de servicio, más la prima de antigüedad (en caso de laudo favorable al trabajador tendrá derecho también a los salarios caídos).

Indemnización por renuncia justificada en los siguientes casos:

- Trabajadores con menos de un año de antigüedad.
- Cuando el trabajo desempeñado exige contacto directo y permanente con sus superiores.
- Trabajadores eventuales o interinos.

- Requisito : Ser despedido justificadamente cumpliendo alguno de los puntos anteriores sin importar la antigüedad.
- Monto : Tres meses de salario integrado, veinte días de salario integrado por año de servicio (el trabajador tendrá derecho también a los salarios caídos hasta por un periodo de 12 meses a partir de la fecha de despido).

Indemnización (solo personal de confianza)

- Requisito : Terminar la relación laboral sin importar la antigüedad.
- Monto : Tres meses de salario integrado más la prima de antigüedad.

De los riesgos profesionales

La responsabilidad del estado y municipio por los riesgos profesionales que sufran los trabajadores a su servicio, se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo

IV. NECESIDAD DEL ESTUDIO ACTUARIAL

Debido a que las prestaciones económicas que otorga la ley, dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que por medio de hipótesis de muerte, invalidez, y rotación, así como de rendimientos bancarios, incrementos salariales, etc., nos permitan encontrar los ingresos, egresos y saldos del fondo de Prestaciones Económicas, durante los próximos 100 años (170 años para pasivos contingentes), de la manera más aproximada posible.

El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las obligaciones del área de prestaciones económicas, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para definir el rumbo del Esquema de Seguridad Social, de la manera más aproximada posible.

La situación del área de prestaciones económicas, no se refleja en los estados financieros, pues actualmente estos no determinan el valor de los derechos adquiridos de sus afiliados, ni en qué momentos serán exigibles.

Además de lo anterior, la necesidad del Estudio Actuarial es una de las principales conclusiones de los Congresos Nacionales de Instituciones de Seguridad Social, pues sirven de base tanto para determinar el rumbo de los sistemas de pensiones como para la toma de decisiones cotidianas.

Se nos solicitó elaborar la presente evaluación actuarial para contar con elementos confiables para tomar decisiones relativas a una posible reforma al Esquema de Seguridad Social del Municipio.

V. RESERVAS

Para efectos de este estudio, no se consideró reserva alguna.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS DE FINANCIAMIENTO

Prima Media General (PMG)

Para determinar la aportación del año al fondo o costo normal, se utilizó un método de financiamiento colectivo a grupo cerrado y a grupo abierto con el siguiente procedimiento esquemático:

1. Con base en las Hipótesis Actuariales demográficas, se proyectó el número de personas que tendrá derecho a una pensión.
2. Con base en la Hipótesis Actuarial de mortalidad se proyectó el número de pensionados que año con año sobreviven.
3. Tomando en cuenta las características del plan se proyectó, con base en el resultado del punto anterior, el monto de los egresos anuales que deberán ser cubiertos por el fondo por concepto de Pensiones.
4. Considerando la Hipótesis Actuarial del rendimiento del fondo, se calculó el valor presente de los egresos mencionados en el punto anterior. A este concepto se le denomina valor presente de obligaciones.
5. Tomando en cuenta las Hipótesis Actuariales demográficas y de incremento salarial, se proyectó la nómina anual entre la fecha de evaluación y la fecha de jubilación del último empleado que la solicitó.
6. Considerando la Hipótesis Actuarial del rendimiento del fondo, se calculó el valor presente de los sueldos proyectados según el punto anterior. A este concepto se le denomina valor presente de sueldos futuros.
7. El resultado de dividir la diferencia entre el valor presente de obligaciones y la reserva existente a la fecha de evaluación, entre el valor presente de sueldos futuros, indica qué porcentaje de los sueldos representan las obligaciones.
8. Tomando en cuenta que se cumple el efecto conjunto de las Hipótesis Actuariales implicadas en el cálculo, el porcentaje mencionado en el punto anterior se mantendrá constante durante los años futuros y se aplicará a la nómina en curso para determinar el monto de las aportaciones anuales al fondo o costo normal.

En el caso de grupo abierto, se consideró como fecha límite de ingreso al trabajo el año 100 y se supone que habrá egresos hasta por 170 años; período considerado para cálculo de valor presente actuarial.

Las ganancias o pérdidas Actuariales provocadas por desviaciones en las Hipótesis empleadas en el cálculo, se distribuyen uniformemente en los años futuros.

Primas Óptimas de Liquidez

El Método de las Primas Óptimas de Liquidez es un método que fue diseñado en nuestro despacho y consiste en determinar la menor o las menores primas expresadas en porcentaje de la nómina integrada del personal actualmente activo, que se estima garantice la liquidez perenne de las instituciones de seguridad social y que deberá ser igual para las actuales y futuras administraciones, evitando así caer en extremos, como la amortización anticipada de los pasivos contingentes o como el diferimiento de su pago.

Como ya se mencionó para determinar la Primas Óptimas de Liquidez, es necesario calcular para los próximos 100 años, las erogaciones anuales que efectuará el sistema de seguridad social evaluado por concepto de prestaciones y de gastos de administración. Este cálculo debe elaborarse bajo el sistema de grupo abierto, es decir, suponiendo que los trabajadores que por cualquier causa se separen de su trabajo, serán sustituidos por nuevos trabajadores. Así mismo podrá suponerse el ingreso de nuevos trabajadores como crecimiento demográfico de la institución.

Obviamente, se calcularán las erogaciones que hará el sistema por concepto de prestaciones y gastos de administración para con los trabajadores sustitutos y para con los sustitutos de los sustitutos, las cuales serán agregadas a las erogaciones generadas por el personal actualmente activo y personal actualmente pensionado.

Una vez encontrados los egresos futuros por cada una de las causas de pago, se inicia un proceso de aproximación, suponiendo un porcentaje de las nóminas de cada año como aportación al fondo, mostrando así, tanto los egresos como los ingresos y los saldos futuros de la institución en porcentaje de dichas nóminas.

El proceso de aproximación concluirá cuando, en los años de madurez del sistema de seguridad social, se establezcan los saldos del fondo como porcentaje de la nómina integrada del personal actualmente activo. Se puede dar el caso de que, en determinado año, los egresos disminuyan con respecto de la nómina de activos, requiriéndose una prima escalonada decreciente.

Nota: El valor presente de los egresos esperados de un sistema de pensiones, si la Primas Óptimas de Liquidez se calculara a un plazo determinado, debe ser igual al valor presente de las obligaciones.

VII. HIPÓTESIS ACTUARIALES

A continuación se muestran las hipótesis utilizadas en este estudio, que coinciden con las señas en los términos de referencia, considerando dos escenarios financieros:

- 1) Tasa real de rendimiento: 3.0 % anual compuesto.

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

2) Tasa real de rendimiento: 4.0 % anual compuesto.

Nota: La hipótesis de rotación se determinó en función de la edad, antigüedad y tipo de personal evaluado, la cual se aplica diferenciada para cada tipo de personal tomando como base la rotación del ISSSTE Federal.

La veracidad de los resultados del presente estudio actuarial dependerá del cumplimiento conjunto de las hipótesis utilizadas y de la calidad de la información que nos fue proporcionada.

Hipótesis

Biométricas

Financieras

Edad	Fallecimiento		Hijos		Probabilidad de Casado		Edad Correlativa		Tasa Inc.		Tasa de Inc. al salario			
	Hombres	Mujeres	Jubilados	Inválidos	Rotación	Promedio	Hombres	Mujeres	Año	Poblacional	Año	Mínimo	Con Carrera Salarial	Sin Carrera Salarial
70	0.028240	0.027400	0.027820	0.059270	0.000000	0.235520	0.729820	70	2072	0.000000	2072	0.25	2.00	1.00
71	0.030650	0.029680	0.030165	0.061710	0.000000	0.219540	0.720600	71	2073	0.000000	2073	0.25	2.00	1.00
72	0.033320	0.032160	0.032740	0.064380	0.000000	0.197750	0.711390	72	2074	0.000000	2074	0.25	2.00	1.00
73	0.036170	0.034860	0.035515	0.067340	0.000000	0.179620	0.702170	73	2075	0.000000	2075	0.25	2.00	1.00
74	0.039240	0.037780	0.038510	0.070470	0.000000	0.160850	0.692080	74	2076	0.000000	2076	0.25	2.00	1.00
75	0.042580	0.040950	0.041765	0.073950	0.000000	0.146390	0.681960	75	2077	0.000000	2077	0.25	2.00	1.00
76	0.046080	0.044390	0.045235	0.077710	0.000000	0.132570	0.670860	76	2078	0.000000	2078	0.25	2.00	1.00
77	0.049830	0.048130	0.049030	0.081910	0.000000	0.123120	0.657980	77	2079	0.000000	2079	0.25	2.00	1.00
78	0.053870	0.052190	0.053030	0.086470	0.000000	0.116530	0.645090	78	2080	0.000000	2080	0.25	2.00	1.00
79	0.058260	0.056590	0.057425	0.091760	0.000000	0.110360	0.632270	79	2081	0.000000	2081	0.25	2.00	1.00
80	0.063000	0.061390	0.062195	0.098400	0.000000	0.104090	0.617450	80	2082	0.000000	2082	0.25	2.00	1.00
81	0.067930	0.066580	0.067255	0.103960	0.000000	0.097440	0.601790	81	2083	0.000000	2083	0.25	2.00	1.00
82	0.073290	0.072240	0.072765	0.111220	0.000000	0.090340	0.582370	82	2084	0.000000	2084	0.25	2.00	1.00
83	0.078840	0.078380	0.078610	0.119740	0.000000	0.082640	0.557500	83	2085	0.000000	2085	0.25	2.00	1.00
84	0.084840	0.085050	0.084945	0.129530	0.000000	0.075230	0.537280	84	2086	0.000000	2086	0.25	2.00	1.00
85	0.091290	0.092300	0.091795	0.140930	0.000000	0.068520	0.517860	85	2087	0.000000	2087	0.25	2.00	1.00
86	0.098160	0.100180	0.099170	0.154400	0.000000	0.059920	0.498540	86	2088	0.000000	2088	0.25	2.00	1.00
87	0.105350	0.108750	0.107050	0.170900	0.000000	0.053100	0.481000	87	2089	0.000000	2089	0.25	2.00	1.00
88	0.112570	0.118050	0.115315	0.191330	0.000000	0.046000	0.463560	88	2090	0.000000	2090	0.25	2.00	1.00
89	0.120590	0.128190	0.124390	0.216170	0.000000	0.040190	0.447900	89	2091	0.000000	2091	0.25	2.00	1.00
90	0.129420	0.139200	0.134310	0.249730	0.000000	0.034520	0.433130	90	2092	0.000000	2092	0.25	2.00	1.00
91	0.137850	0.151170	0.144510	0.309700	0.000000	0.028830	0.421140	91	2093	0.000000	2093	0.25	2.00	1.00
92	0.146900	0.164180	0.155540	0.374400	0.000000	0.022960	0.409150	92	2094	0.000000	2094	0.25	2.00	1.00
93	0.157830	0.178340	0.178340	0.451880	0.000000	0.017450	0.397160	93	2095	0.000000	2095	0.25	2.00	1.00
94	0.169730	0.193730	0.193730	0.625000	0.000000	0.011480	0.385170	94	2096	0.000000	2096	0.25	2.00	1.00
95	0.210480	0.210480	0.210480	1.000000	0.000000	0.007550	0.371400	95	2097	0.000000	2097	0.25	2.00	1.00
96	0.228700	0.228700	0.228700	1.000000	0.000000	0.004380	0.359410	96	2098	0.000000	2098	0.25	2.00	1.00
97	0.248520	0.248520	0.248520	1.000000	0.000000	0.001590	0.347420	97	2099	0.000000	2099	0.25	2.00	1.00
98	0.270090	0.270090	0.270090	1.000000	0.000000	0.000000	0.335430	98	2100	0.000000	2100	0.25	2.00	1.00
99	0.293560	0.293560	0.293560	1.000000	0.000000	0.000000	0.323440	99	2101	0.000000	2101	0.25	2.00	1.00
100	1.000000	1.000000	1.000000	1.000000	0.000000	0.000000	0.334930	100	2102	0.000000	2102	0.25	2.00	1.00

Factor de incapacidad por riesgos de trabajo 0.0009075
 Factor de fallecimiento por riesgos de trabajo 0.0002910

Nota: Los factores anteriores son los aplicados por el IMSS al 75% debido a que el riesgo de los burócratas y de los maestros técnicamente es menor que el de los afiliados al IMSS que en su mayoría son obreros.

h

h
 4.7.

VIII. RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL

Los resultados de la valuación actuarial fueron obtenidos proyectando los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados, de acuerdo con las prestaciones evaluadas y utilizando las hipótesis ya mencionadas.

En la primera parte de este apartado, se presentan las gráficas y las proyecciones demográficas y financieras. Esta primera parte será denominada **FORMATOS**.

En este caso, los **FORMATOS** se entregan como anexo en medios magnéticos, pues en papel representarían aproximadamente 750 páginas.

No obstante lo anterior, los datos estadísticos y los resultados más relevantes de los formatos como son: la prima media general, los balances actuariales, el período de suficiencia, entre otros, se incluyen en el capítulo denominado "RESULTADOS DE LA VALUACION ACTUARIAL". Así mismo, en esta presentación se incluyen las gráficas y cuadros más relevantes de los **FORMATOS**.

En la segunda parte, denominada **PRIMAS OPTIMAS DE LIQUIDEZ**, se presentan los resultados y las gráficas de egresos, ingresos y saldos futuros del sistema evaluado mediante este método actuarial de financiamiento.

i) DATOS Y PROMEDIOS GENERALES

Los siguientes cuadros muestran los promedios de edades de ingreso, edades actuales, antigüedades, y sueldos, así como las nóminas mensuales del personal actualmente activo.

Municipio San Felipe
Promedios y Datos Generales

Personal Base

Activos

	Hombres	Mujeres	Total
Número de empleados :	334	124	458
Edad mínima :	20	19	19
Edad máxima :	83	69	83
Edad promedio actual :	44	38	42
Edad de ingreso promedio :	34	28	32
Antigüedad promedio :	9.82	9.80	9.81
Salario mínimo :	2,658.83	2,658.83	2,658.83
Salario máximo :	30,593.85	15,910.19	30,593.85
Nómina mensual promedio :	7,316.89	8,133.14	7,537.88
Nómina mensual :	2,443,839.60	1,008,509.74	3,452,349.34
Nómina anual :	29,326,075.25	12,102,116.83	41,428,192.08
Número de trabajadores con derecho a pensión :	32	7	39

Jubilado y Pensionado

	Hombres	Mujeres	Total
Número de Pensionados :	66	19	85
Edad mínima :	36	59	36
Edad máxima :	96	82	96
Edad promedio actual :	66	61	65
Pensión mínima :	1,940.40	2,082.00	1,940.40
Pensión máxima :	22,307.48	13,377.06	22,307.48
Pensión Mensual promedio :	4,985.10	5,296.30	5,054.66
Pensión Mensual :	329,016.44	100,629.78	429,646.22
Pensión Anual :	3,948,197.28	1,207,557.36	5,155,754.64
Población Total :			
Proporción de Activos :	83.50%	86.71%	84.35%
Proporción de Pensionados :	16.50%	13.29%	15.65%
Activos / Pensionados :	5.06	6.53	5.39
Pensionados / Activos :	0.20	0.15	0.19
Pensión promedio / Nómina promedio :	68.13%	65.12%	67.06%
Pensión anual / Nómina anual :	13.46%	9.98%	12.45%

Municipio San Felipe
 Promedios y Datos Generales

Personal de Confianza

Activos

	Hombres	Mujeres	Total
Número de empleados :	51	16	67
Edad mínima :	24	28	24
Edad máxima :	71	60	71
Edad promedio actual :	43	38	41
Edad de ingreso promedio :	38	34	37
Antigüedad promedio :	4.92	3.81	4.66
Salario mínimo :	5,861.48	5,861.48	5,861.48
Salario máximo :	76,778.37	41,182.87	76,778.37
Nómina mensual promedio :	22,492.22	25,263.96	23,154.13
Nómina mensual :	1,147,103.16	404,223.34	1,551,326.50
Nómina anual :	13,765,237.87	4,850,680.11	18,615,917.99
Número de trabajadores con derecho a pensión :	1	-	1

Municipio San Felipe
Promedios y Datos Generales

Personal Total

Activos

	Hombres	Mujeres	Total
Número de empleados	385	140	525
Edad mínima	20	19	19
Edad máxima	83	69	83
Edad promedio actual	43	38	42
Edad de ingreso promedio	34	29	33
Antigüedad promedio	9.17	9.11	9.15
Salario mínimo	2,658.83	2,658.83	2,658.83
Salario máximo	76,778.37	41,182.87	76,778.37
Nómina mensual promedio	9,327.12	10,090.95	9,530.81
Nómina mensual	3,590,942.76	1,412,733.08	5,003,675.84
Nómina anual	43,091,313.12	16,952,796.94	60,044,110.07
Número de trabajadores con derecho a pensión	33	7	40

Jubilado y Pensionado

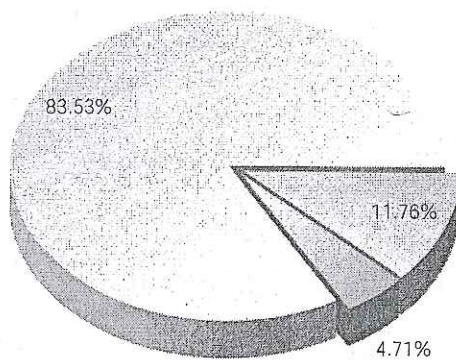
	Hombres	Mujeres	Total
Número de Pensionados	66	19	85
Edad mínima	36	59	36
Edad máxima	96	82	96
Edad promedio actual	66	61	65
Pensión mínima	1,940.40	2,082.00	1,940.40
Pensión máxima	22,307.48	13,377.06	22,307.48
Pensión Mensual promedio	4,985.10	5,296.30	5,054.66
Pensión Mensual	329,016.44	100,629.78	429,646.22
Pensión Anual	3,948,197.28	1,207,557.36	5,155,754.64
Población Total			
Proporción de Activos	85.37%	88.05%	86.07%
Proporción de Pensionados	14.63%	11.95%	13.93%
Activos / Pensionados	5.83	7.37	6.18
Pensionados / Activos	0.17	0.14	0.16
Pensión promedio / Nómina promedio	53.45%	52.49%	53.03%
Pensión anual / Nómina anual	9.16%	7.12%	8.59%

Municipio San Felipe

Distribución de pensionados por tipo de pensión

Personal Total

	Antigüedad, Vejez o Cesantía	Invalidez y Vida	Riesgos de Trabajo	Beneficiarios	Total
Número de pensionados	71	10	4	-	85
Edad mínima	47	36	59	-	36
Edad máxima	96	82	81	-	96
Edad promedio	65	60	71	-	65
Edad de pensión promedio	59	47	58	-	57
Esperanza de vida promedio	23.29	32.75	23.70	-	24.42
Pensión mínima	2,082.00	1,940.40	2,082.00	-	1,940.40
Pensión máxima	22,307.48	6,517.54	3,645.34	-	22,307.48
Pensión promedio	5,442.41	3,311.37	2,530.42	-	5,054.66
Pensión mensual	386,410.82	33,113.72	10,121.68	-	429,646.22
Pensión anual	4,636,929.84	397,364.64	121,460.16	-	5,155,754.64
Porcentaje de la población	83.53%	11.76%	4.71%	-	100.00%



Antigüedad, Vejez o Cesantía Invalidez y Vida Riesgos de Trabajo Beneficiarios

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

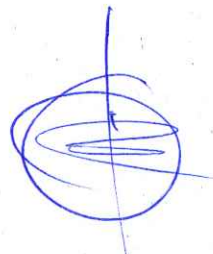
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ii) GRÁFICAS DE DISTRIBUCIÓN DE EDADES, ANTIGÜEDADES Y SUELDOS PROMEDIO

Las gráficas que a continuación se presentan muestran la distribución por edad, antigüedad y sueldos promedio del personal actualmente activo.



2
4

M

Ch.
P.

Municipio San Felipe

Número de Trabajadores Activos por Edad y Antigüedad

Personal Total

Edad	Antigüedad								Total	%
	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35 o más		
15-19	1								1	0.19%
20-24	14								14	2.67%
25-29	42	28	1						71	13.52%
30-34	29	27	25						81	15.43%
35-39	28	18	31	7	1				85	16.19%
40-44	17	14	23	15	15	2			86	16.38%
45-49	19	6	14	6	5	5			55	10.48%
50-54	14	6	11	4	9		1	1	46	8.76%
55-59	12	2	7	5	2	3			31	5.90%
60-64	6	4	6	4	1	2			23	4.38%
65-69		5	11	4	1				21	4.00%
70-74	2	2	1	1					6	1.14%
75-79			2	2					4	0.76%
80-84			1						1	0.19%
85-89										
90-94										
95 o más										
Total	184	112	133	48	34	12	1	1	525	100.00%

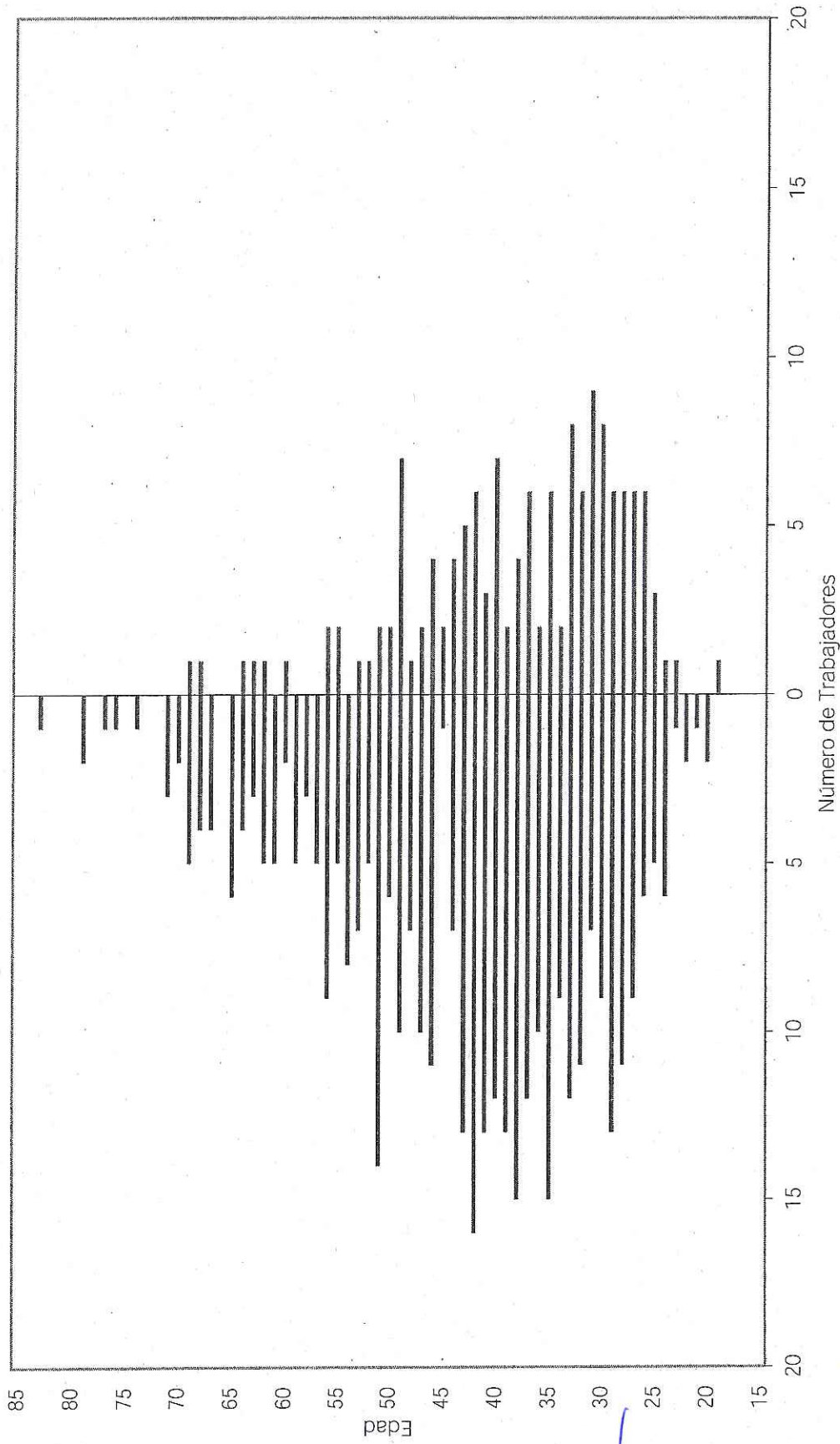
Nómina Mensual de Activos por Edad y Antigüedad

Edad	Antigüedad								Total	%
	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35 o más		
15-19	4,204								4,204	0.08%
20-24	83,897								83,897	1.68%
25-29	386,825	199,795	4,882						591,503	11.82%
30-34	308,012	252,466	198,378						758,856	15.17%
35-39	387,644	210,404	267,024	60,270	13,064				938,406	18.75%
40-44	171,590	118,154	189,622	114,344	143,674	13,835			751,219	15.01%
45-49	299,932	52,332	115,969	69,911	49,251	38,379			625,775	12.51%
50-54	160,921	77,612	74,070	32,443	76,736		8,511	8,823	439,115	8.78%
55-59	204,381	9,132	47,024	35,204	11,033	17,943			324,717	6.49%
60-64	122,953	26,569	44,111	18,449	6,299	29,691			248,071	4.96%
65-69		29,821	73,328	26,831	5,636				135,616	2.71%
70-74	44,975	16,014	5,083	6,513					72,586	1.45%
75-79			10,326	9,112					19,438	0.39%
80-84			10,273						10,273	0.21%
85-89										
90-94										
95 o más										
Total	2,175,333	992,299	1,040,090	373,077	305,695	99,848	8,511	8,823	5,003,676	100.00%

Nómina Mensual Promedio de Activos por Edad y Antigüedad

Edad	Antigüedad								Total	%
	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35 o más		
15-19	4,203.6								4,203.6	0.08%
20-24	5,992.6								5,992.6	0.12%
25-29	9,210.1	7,135.6	4,882.3						8,331.0	0.17%
30-34	10,621.1	9,350.6	7,935.1						9,368.6	0.19%
35-39	13,844.4	11,689.1	8,613.7	8,610.0	13,064.0				11,040.1	0.22%
40-44	10,093.5	8,439.6	8,244.4	7,622.9	9,578.3	6,917.7			8,735.1	0.17%
45-49	15,785.9	8,722.1	8,283.5	11,651.9	9,850.2	7,675.8			11,377.7	0.23%
50-54	11,494.3	12,935.3	6,733.6	8,110.8	8,526.3		8,510.9	8,822.6	9,546.0	0.19%
55-59	17,031.8	4,565.8	6,717.7	7,040.8	5,516.7	5,981.1			10,474.7	0.21%
60-64	20,492.1	6,642.2	7,351.8	4,612.2	6,299.5	14,845.3			10,785.7	0.22%
65-69		5,964.1	6,666.2	6,707.8	5,636.3				6,457.9	0.13%
70-74	22,487.7	8,007.0	5,083.4	6,513.2					12,097.7	0.24%
75-79			5,163.0	4,555.9					4,859.4	0.10%
80-84			10,272.6						10,272.6	0.21%
85-89										
90-94										
95 o más										
Total	11,822.5	8,859.8	7,820.2	7,772.4	8,991.0	8,320.7	8,510.9	8,822.6	9,530.8	2.47%

Municipio San Felipe
Distribución de trabajadores activos por edad



■ Hombres ■ Mujeres

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

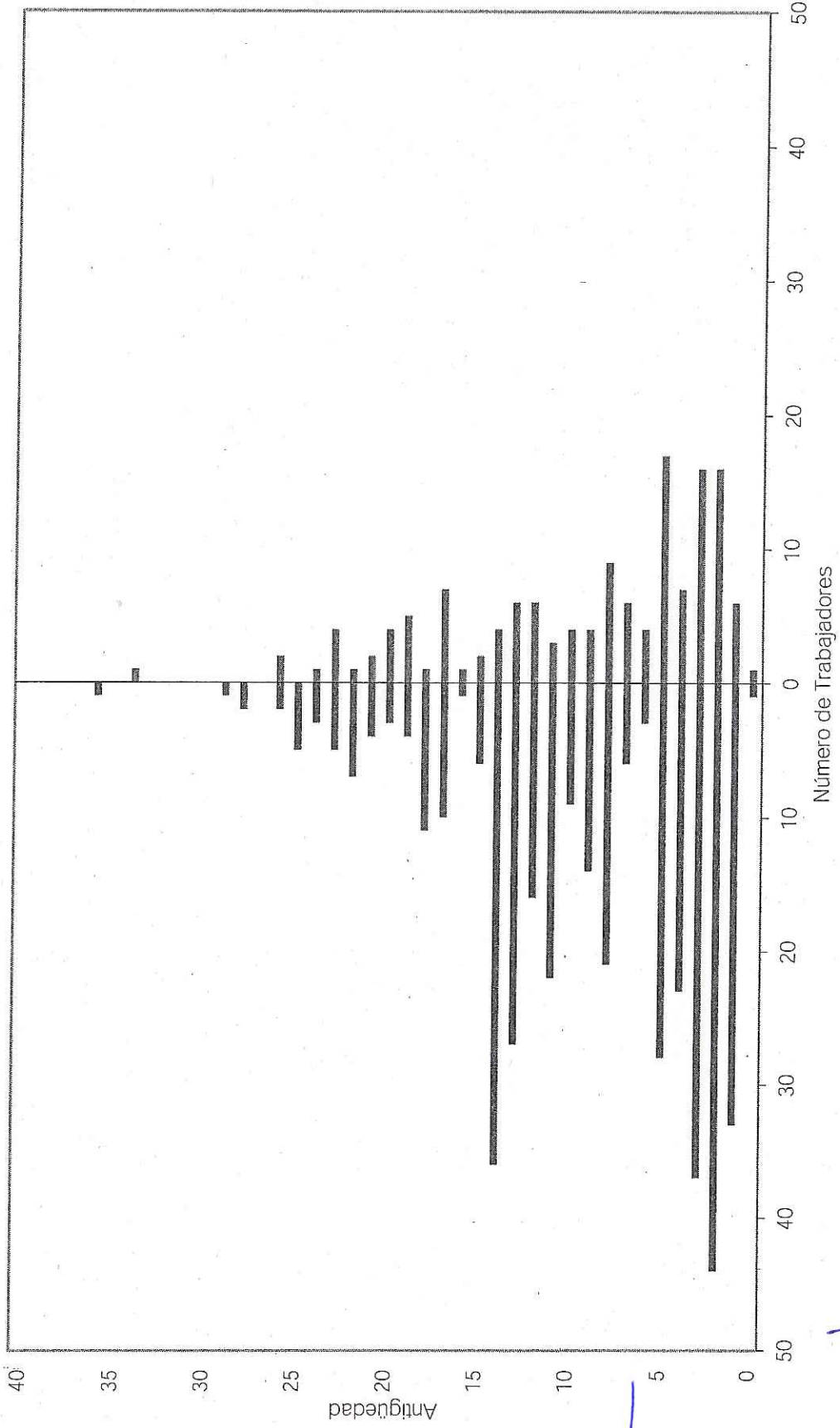
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Municipio San Felipe

Distribución de trabajadores activos por antigüedad



■ Hombres ■ Mujeres

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

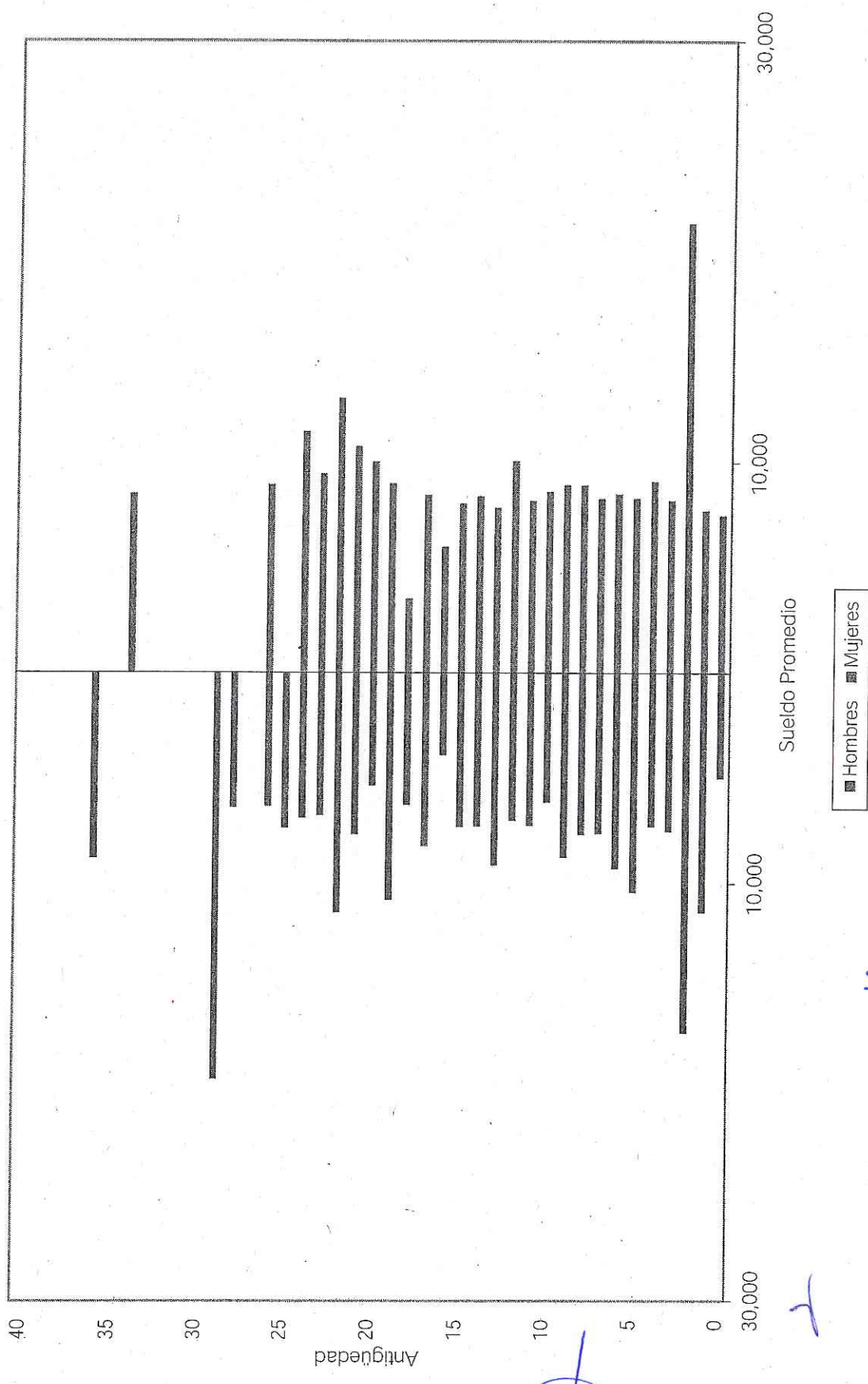
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Municipio San Felipe

Distribución de sueldos promedio por antigüedad



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

iii) PROYECCIÓN DEMOGRÁFICA DE ACTIVOS Y PENSIONADOS

A continuación, se muestra una proyección del comportamiento esperado de los trabajadores activos y los pensionados.

En el caso del personal activo, se refiere a las hipótesis que se consideran para medir los cambios poblacionales, tales como el incremento poblacional y las probabilidades de permanecer en activo.

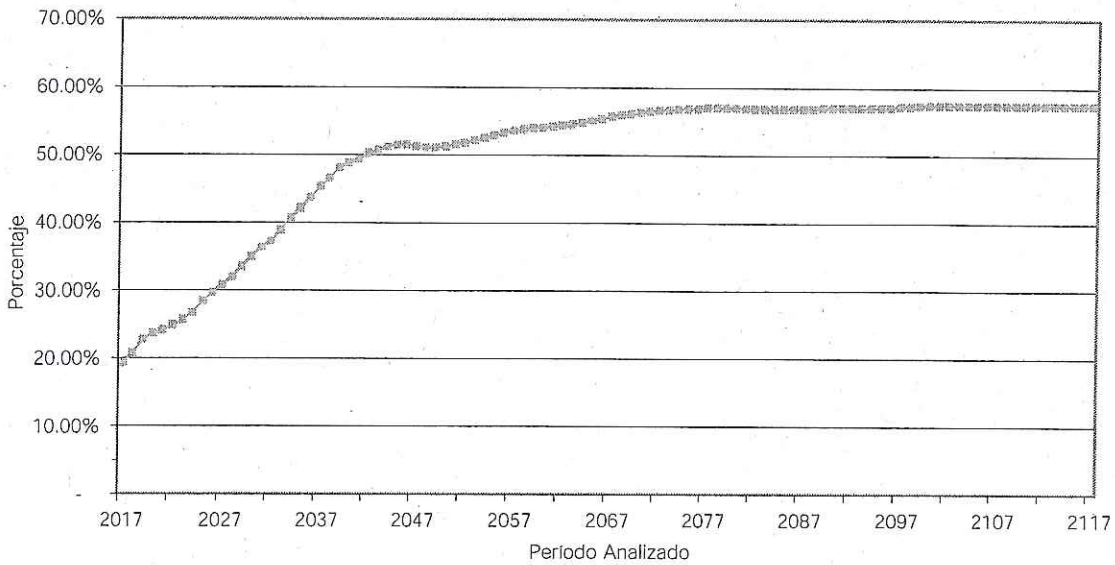
Las que corresponden al personal pensionado, se considera la sobrevivencia de las pensiones en curso de pago y se adiciona el número de pensiones esperadas futuras provenientes tanto de la generación actual de trabajadores como de las nuevas generaciones.

Municipio San Felipe

Proyección Demográfica de Activos y Pensionados

Personal Total

Año	Activos	Pensionados	Activos / Pensionados	Pensionados / Activos
2017	525	101	5.17	19.33%
2018	532	110	4.82	20.76%
2019	539	123	4.39	22.76%
2020	546	130	4.22	23.72%
2021	553	134	4.13	24.19%
2022	560	140	4.01	24.94%
2023	567	146	3.89	25.71%
2024	574	154	3.73	26.80%
2025	581	166	3.50	28.55%
2026	588	175	3.35	29.81%
2027	595	184	3.24	30.89%
2028	601	192	3.12	32.01%
2029	608	204	2.98	33.55%
2034	639	260	2.46	40.68%
2039	666	320	2.08	48.06%
2044	689	352	1.95	51.17%
2049	715	365	1.96	51.08%
2054	727	382	1.90	52.56%
2059	732	395	1.85	53.97%
2064	733	402	1.83	54.77%
2069	735	412	1.78	56.09%
2074	733	416	1.76	56.74%
2079	734	418	1.76	56.95%
2084	734	417	1.76	56.84%
2089	733	418	1.76	56.95%
2094	734	419	1.75	57.04%
2099	733	420	1.74	57.32%
2104	733	421	1.74	57.44%
2109	734	421	1.74	57.44%
2114	733	421	1.74	57.38%
2117	733	421	1.74	57.35%



■ Pensionados / Activos

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

iv) JUBILACIONES ESPERADAS ARITMÉTICAS

La siguiente proyección muestra el número de personas que adquiere su derecho a pensionarse por antigüedad y por retiro por edad y tiempo de servicio en cada año.

Cabe aclarar que las proyecciones que a continuación se presentan son resultado de cálculos aritméticos que no involucran probabilidades. Obviamente en los resultados de las proyecciones actuariales si se incluyen las probabilidades que se mencionan en las hipótesis del estudio.

M

T

A.

6/11/04

Municipio San Felipe
Jubilaciones Esperadas Aritméticas

Personal Base

Año	Personas				Acumulado	
	Vejez	Antigüedad	Total	Porcentaje	Personas	Porcentaje
2017	35	4	39	8.52	39	8.52
2018	4	1	5	1.09	44	9.61
2019	5	6	11	2.40	55	12.01
2020	7	1	8	1.75	63	13.76
2021	6	4	10	2.18	73	15.94
2022	5	8	13	2.84	86	18.78
2023	4	7	11	2.40	97	21.18
2024	18	2	20	4.37	117	25.55
2025	2	12	14	3.06	131	28.60
2026	13	4	17	3.71	148	32.31
2027	3	4	7	1.53	155	33.84
2028	9	9	18	3.93	173	37.77
2029	4	9	13	2.84	186	40.61
2030	6	10	16	3.49	202	44.10
2031	4	6	10	2.18	212	46.29
2032	0	7	7	1.53	219	47.82
2033	2	19	21	4.59	240	52.40
2034	6	26	32	6.99	272	59.39
2035	6	15	21	4.59	293	63.97
2036	4	14	18	3.93	311	67.90
2037	1	19	20	4.37	331	72.27
2038	3	17	20	4.37	351	76.64
2039	6	21	27	5.90	378	82.53
2040	3	11	14	3.06	392	85.59
2041	1	3	4	0.87	396	86.46
2042	1	16	17	3.71	413	90.17
2043	0	11	11	2.40	424	92.58
2044	0	10	10	2.18	434	94.76
2045	0	12	12	2.62	446	97.38
2046	0	11	11	2.40	457	99.78
2047	0	1	1	0.22	458	100.00



H

T

037
4



A.

Municipio San Felipe
Jubilaciones Esperadas Aritméticas

Personal de Confianza

Año	Personas				Acumulado	
	Vejez	Antigüedad	Total	Porcentaje	Personas	Porcentaje
2017	0	1	1	1.49	1	1.49
2018	0	0	0	0.00	1	1.49
2019	0	0	0	0.00	1	1.49
2020	0	0	0	0.00	1	1.49
2021	0	0	0	0.00	1	1.49
2022	0	0	0	0.00	1	1.49
2023	0	0	0	0.00	1	1.49
2024	2	0	2	2.99	3	4.48
2025	9	2	11	16.42	14	20.90
2026	2	0	2	2.99	16	23.88
2027	1	0	1	1.49	17	25.37
2028	1	0	1	1.49	18	26.87
2029	2	0	2	2.99	20	29.85
2030	2	1	3	4.48	23	34.33
2031	2	0	2	2.99	25	37.31
2032	1	0	1	1.49	26	38.81
2033	1	1	2	2.99	28	41.79
2034	1	3	4	5.97	32	47.76
2035	2	1	3	4.48	35	52.24
2036	1	0	1	1.49	36	53.73
2037	1	1	2	2.99	38	56.72
2038	0	2	2	2.99	40	59.70
2039	1	1	2	2.99	42	62.69
2040	1	6	7	10.45	49	73.13
2041	0	2	2	2.99	51	76.12
2042	0	4	4	5.97	55	82.09
2043	0	3	3	4.48	58	86.57
2044	0	2	2	2.99	60	89.55
2045	0	3	3	4.48	63	94.03
2046	0	4	4	5.97	67	100.00

Municipio San Felipe
Jubilaciones Esperadas Aritméticas

Personal Total

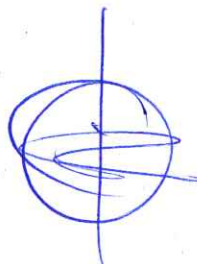
Año	Personas				Acumulado	
	Vejez	Antigüedad	Total	Porcentaje	Personas	Porcentaje
2017	35	5	40	7.62	40	7.62
2018	4	1	5	0.95	45	8.57
2019	5	6	11	2.10	56	10.67
2020	7	1	8	1.52	64	12.19
2021	6	4	10	1.90	74	14.10
2022	5	8	13	2.48	87	16.57
2023	4	7	11	2.10	98	18.67
2024	20	2	22	4.19	120	22.86
2025	11	14	25	4.76	145	27.62
2026	15	4	19	3.62	164	31.24
2027	4	4	8	1.52	172	32.76
2028	10	9	19	3.62	191	36.38
2029	6	9	15	2.86	206	39.24
2030	8	11	19	3.62	225	42.86
2031	6	6	12	2.29	237	45.14
2032	1	7	8	1.52	245	46.67
2033	3	20	23	4.38	268	51.05
2034	7	29	36	6.86	304	57.90
2035	8	16	24	4.57	328	62.48
2036	5	14	19	3.62	347	66.10
2037	2	20	22	4.19	369	70.29
2038	3	19	22	4.19	391	74.48
2039	7	22	29	5.52	420	80.00
2040	4	17	21	4.00	441	84.00
2041	1	5	6	1.14	447	85.14
2042	1	20	21	4.00	468	89.14
2043	0	14	14	2.67	482	91.81
2044	0	12	12	2.29	494	94.10
2045	0	15	15	2.86	509	96.95
2046	0	15	15	2.86	524	99.81
2047	0	1	1	0.19	525	100.00

v) JUBILACIONES ESPERADAS ACTUARIALES

La siguiente proyección muestra el número de personas que hará efectivo su derecho a pensionarse por vejez y por tiempo de servicios en cada año.



H



T

o. h.

h

4.

Municipio San Felipe

Jubilaciones Esperadas Actuariales

Personal Base

Año			Acumulado	
	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje
2017	17	5.75	17	5.75
2018	9	3.12	26	8.88
2019	13	4.55	40	13.43
2020	8	2.86	48	16.28
2021	6	2.09	54	18.37
2022	8	2.75	62	21.13
2023	9	2.92	71	24.04
2024	10	3.53	81	27.57
2025	11	3.88	93	31.45
2026	11	3.82	104	35.27
2027	10	3.54	115	38.81
2028	8	2.79	123	41.60
2029	11	3.86	134	45.45
2030	9	3.09	143	48.55
2031	9	3.15	153	51.70
2032	8	2.74	161	54.44
2033	13	4.35	174	58.79
2034	14	4.88	188	63.67
2035	12	4.21	201	67.87
2036	12	4.17	213	72.05
2037	13	4.35	226	76.39
2038	11	3.85	237	80.24
2039	12	4.02	249	84.26
2040	8	2.77	257	87.03
2041	6	2.08	263	89.11
2042	8	2.87	272	91.99
2043	7	2.23	278	94.22
2044	6	2.12	285	96.34
2045	6	2.09	291	98.44
2046	5	1.56	295	100.00

Municipio San Felipe
 Jubilaciones Esperadas Actuariales
 Personal de Confianza

Año			Acumulado	
	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje
2017	0	0.00	0	0.00
2018	0	2.53	0	2.53
2019	0	1.01	1	3.54
2020	0	1.01	1	4.55
2021	0	0.51	1	5.05
2022	0	0.00	1	5.05
2023	0	0.00	1	5.05
2024	0	1.84	1	6.89
2025	3	18.51	5	25.40
2026	1	7.85	6	33.25
2027	2	9.02	8	42.27
2028	1	5.63	9	47.89
2029	1	3.93	10	51.83
2030	1	4.03	10	55.85
2031	1	3.40	11	59.25
2032	1	4.08	12	63.33
2033	1	4.72	13	68.05
2034	1	5.97	14	74.02
2035	1	4.49	15	78.51
2036	1	3.44	15	81.95
2037	1	2.87	16	84.81
2038	1	3.25	17	88.06
2039	0	2.55	17	90.61
2040	1	4.10	18	94.71
2041	0	2.60	18	97.32
2042	1	2.68	19	100.00

0.7.
4.

Municipio San Felipe

Jubilaciones Esperadas Actuariales

Personal Total

Año			Acumulado	
	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje
2017	17	5.31	17	5.31
2018	10	3.03	27	8.35
2019	14	4.26	40	12.61
2020	9	2.70	49	15.31
2021	6	1.96	55	17.26
2022	8	2.54	63	19.81
2023	9	2.70	72	22.50
2024	11	3.37	83	25.87
2025	15	4.67	98	30.54
2026	13	3.99	110	34.53
2027	12	3.80	123	38.32
2028	9	2.90	132	41.23
2029	12	3.79	144	45.02
2030	10	3.09	154	48.11
2031	10	3.11	164	51.22
2032	9	2.77	173	54.00
2033	14	4.30	186	58.29
2034	16	4.85	202	63.14
2035	13	4.15	215	67.30
2036	13	4.05	228	71.35
2037	13	4.18	242	75.53
2038	12	3.74	254	79.27
2039	12	3.87	266	83.14
2040	9	2.80	275	85.94
2041	7	2.07	282	88.02
2042	9	2.81	291	90.83
2043	7	2.18	298	93.01
2044	7	2.05	304	95.05
2045	7	2.05	311	97.10
2046	5	1.56	316	98.66
2047	3	0.86	318	99.52
2048	2	0.48	320	100.00

09

vi) VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES (PRIMA MEDIA GENERAL) Y BALANCES ACTUARIALES

Los siguientes cuadros muestran el monto de los pasivos contingentes generados por cada grupo de trabajadores del Municipio. Así mismo, se hace la distinción entre los siguientes grupos de personal:

- a. Activos actuales
- b. Pensionados actuales
- c. Nuevas generaciones.

Además, se muestran los balances actuariales utilizando la prima actual y las primas resultantes de los métodos de Prima Media General y Primas Optimas de Liquidez.

El comportamiento futuro de los ingresos, egresos y saldos futuros de los fondos suponiendo las aportaciones recomendadas bajo el método de Prima Media General se muestra en las gráficas indicadas.

Personal	Prima Media General	Tasas de rendimiento	Cuadros	Gráficas
Total	54.51%	3.00%	1a, 1b	1a, 1b
	48.87%	4.00%	2a, 2b	2a, 2b

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina pensionable de del personal activo.

Cabe hacer notar que tanto los cuadros como las gráficas tienen un subíndice. En el caso de los cuadros el subíndice a representa el valor presente de las obligaciones y el subíndice b representa el balance actuarial, mientras que en las gráficas el subíndice a representa el comportamiento de los ingresos y egresos y el subíndice b representa el comportamiento de las reservas.

Nota: El método de primas medias generales no debe utilizarse para evaluar esquemas en donde se reforman las prestaciones de las nuevas generaciones, pues arroja reservas negativas. En todo caso debería establecerse una prima para la generación actual y otra para las nuevas generaciones.

Cuadro 1a

Municipio San Felipe

Personal Total

Valor presente de las obligaciones

Tasa de Rendimiento del 3.00%

	ACTIVO		Pensionado		Nuevas		Total
	Servicios Puestos	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales	
Antigüedad, Vejez y Cesantía							
a).- Titular	213,004,993.16	232,305,574.43	78,173,805.81	814,366,987.64	1,337,851,361.04		
b).- Beneficiario	27,035,268.67	30,065,213.74	14,418,869.08	0.00	71,519,351.49		
Invalidez por causas ajenas al trabajo							
a).- Titular	0.00	0.00	3,638,304.85	0.00	3,638,304.85		
b).- Beneficiario	0.00	0.00	913,366.74	0.00	913,366.74		
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas ajenas al trabajo							
a).- Titular	0.00	0.00	1,884,364.15	0.00	1,884,364.15		
Incapacidad por causas del trabajo							
a).- Titular	1,516,355.77	2,953,733.02	0.00	11,030,584.73	15,500,673.53		
b).- Beneficiario	600,397.14	1,199,944.18	0.00	0.00	1,800,341.32		
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas del trabajo							
a).- Titular	0.00	0.00	1,652,492.42	0.00	1,652,492.42		
Pagos unicos	13,415,992.39	18,759,866.99	0.00	90,245,779.50	122,421,638.88		
Beneficiarios actuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
SubTotal	255,573,007.14	285,284,332.36	100,681,203.06	915,643,351.87	1,557,181,894.43		
Gtos. de administración		2,625,390.24		11,790,233.56	14,415,623.81		
Costo de Servicio Médico		0.00	0.00	0.00	0.00		
Total		543,482,729.74	100,681,203.06	927,433,585.44	1,571,597,518.24		
Reserva		0.00	0.00	0.00	0.00		
Aportaciones de pensionados		0.00	0.00	0.00	0.00		
Valor pte. de Sdos. F.ut.		525,078,048.59		2,358,046,712.98	2,883,124,761.57		
Aportación en porcentaje de la nómina activos		103.51 %	19.17 %				
Aportación en porcentaje de la nómina de nuevas generaciones				39.33 %			
Aportación en porcentaje de la nómina global							54.51 %

T.

J

9.7.

Cuadro 1b

Municipio San Felipe

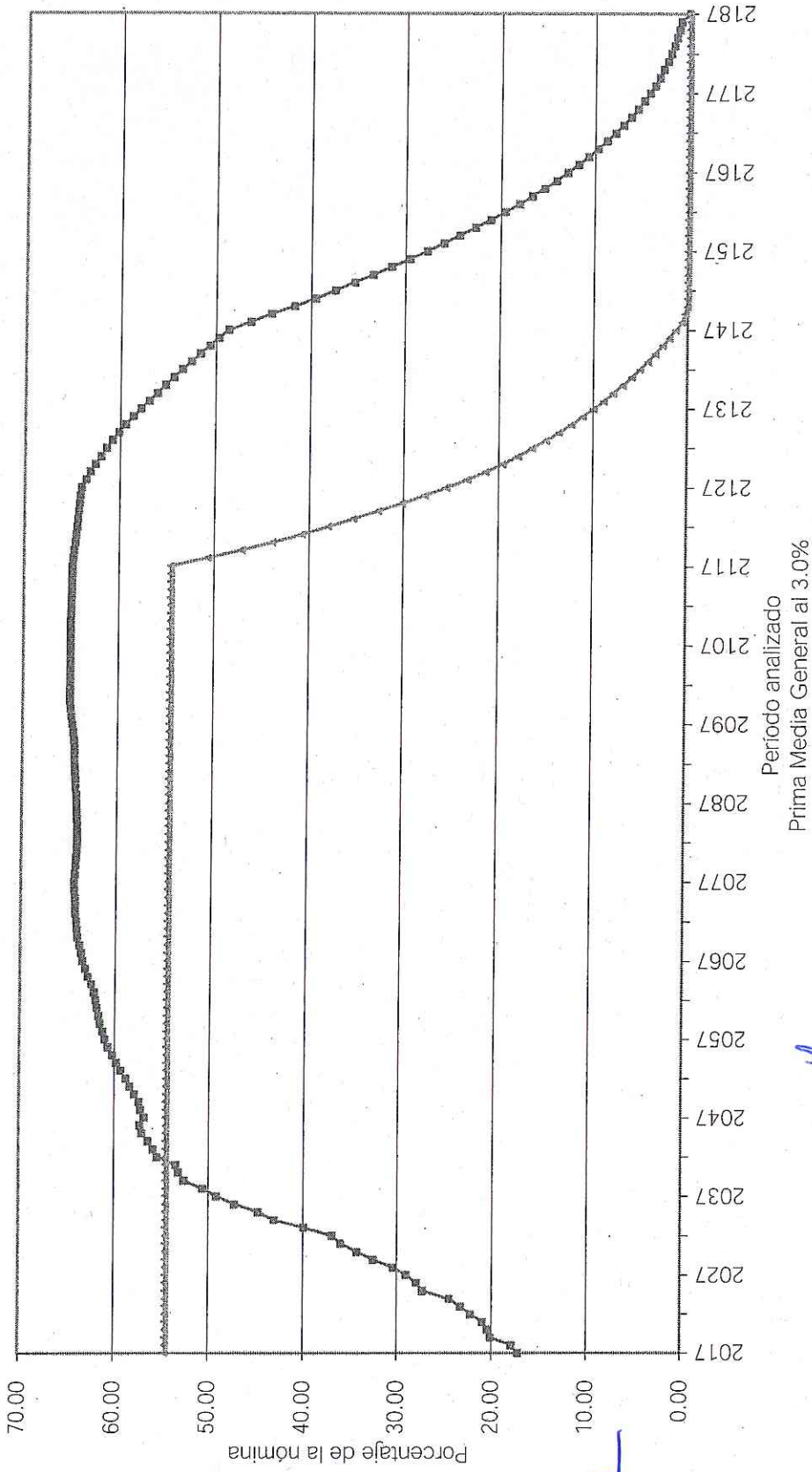
Personal Total

Balance actuarial al 31 de Diciembre de 2016

Tasa de Rendimiento del 3.00%

	Grupo Cerrado		Grupo Abierto		Prima Optima Equidad
	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General	
Aportación activos pensionados	0.00	122.68	0.00	54.51	52.64
Reserva	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo actuarial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los activos					
a).- De la generación actual	0.00	644,163,932.80	0.00	286,221,175.39	276,376,076.22
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	1,285,376,342.86	1,241,163,480.02
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados					
a).- En curso de pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total activo	0.00	644,163,932.80	0.00	1,571,597,518.24	1,517,539,556.24
Pasivo actuarial					
Valor pte. de obligaciones					
a).- Personal actualmente pensionado	100,681,203.06	100,681,203.06	100,681,203.06	100,681,203.06	100,681,203.06
b).- Personal actualmente activo	543,482,729.74	543,482,729.74	543,482,729.74	543,482,729.74	543,482,729.74
c).- Personal nuevas generaciones	0.00	0.00	927,433,585.44	927,433,585.44	927,433,585.44
Total pasivo	644,163,932.80	644,163,932.80	1,571,597,518.24	1,571,597,518.24	1,571,597,518.24
(Deficit)/superavit actuarial	(644,163,932.80)	0.00	(1,571,597,518.24)	0.00	(54,057,962.00)

Gráfica 1a
 Municipio San Felipe
 Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
 Personal Total



Prima Media General al 3.0%

Egresos

Aportación 54.51%

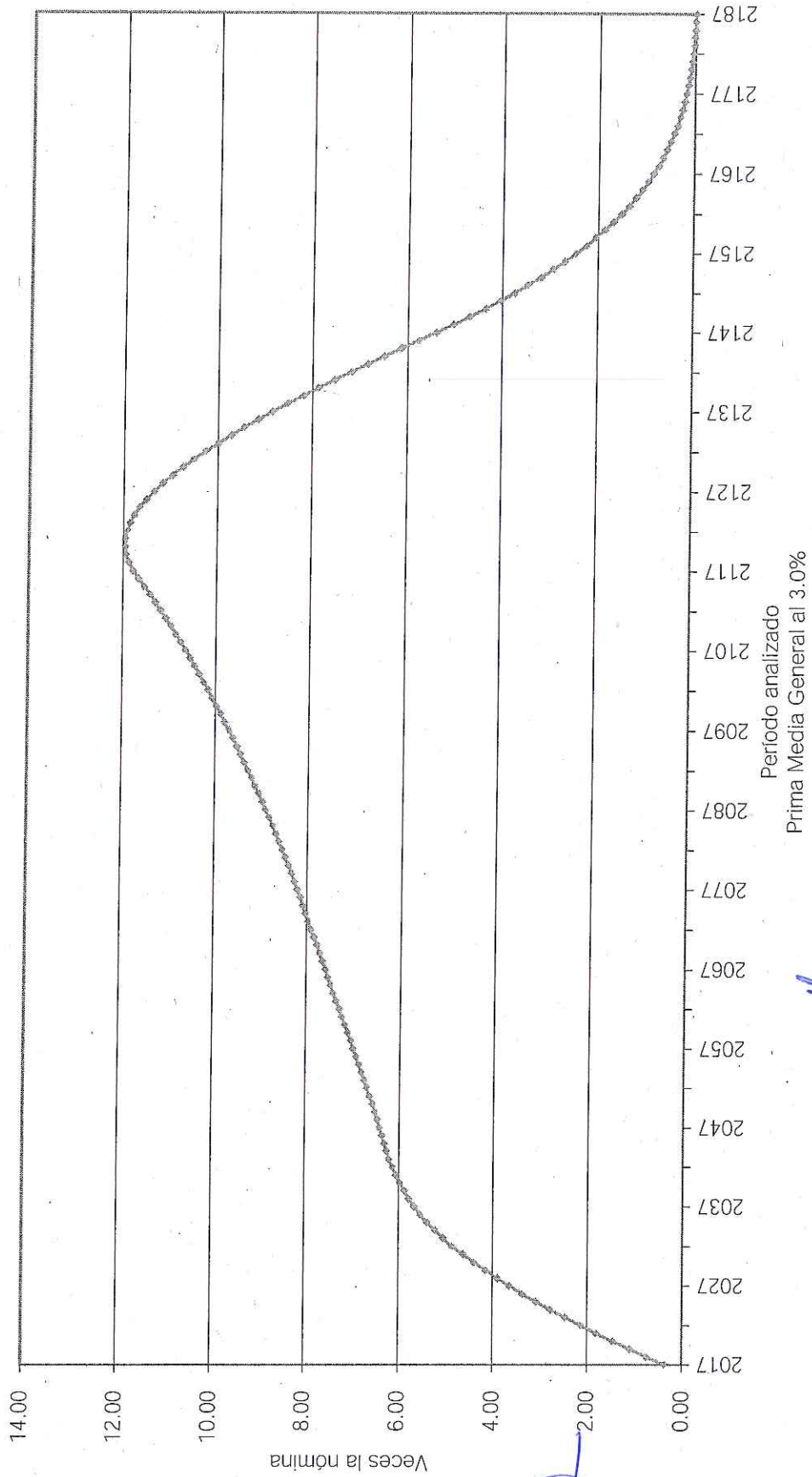
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gráfica 1b
 Municipio San Felipe
 Comportamiento de las reservas futuras del fondo
 Personal Total



Reserva

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Cuadro 2a

Municipio San Felipe

Personal Total

Valor presente de las obligaciones

Tasa de Rendimiento del 4.00%

	Activo			Pasivo			Total		
	Servicios Pasados	Servicios Futuros	Servicios Totales	Servicios Pasados	Servicios Futuros	Servicios Totales	Servicios Pasados	Servicios Futuros	Servicios Totales
Antigüedad, Vejez y Cesantía									
a).- Titular	172,020,007.52	173,226,605.96	345,246,613.48	69,949,459.68	69,949,459.68	139,898,919.36	418,250,567.44	418,250,567.44	833,446,640.60
b).- Beneficiario	20,548,774.66	21,027,559.57	41,576,334.23	12,119,225.16	12,119,225.16	23,638,550.32	0.00	0.00	53,695,559.39
Invalidez por causas ajenas al trabajo									
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	3,296,093.05	3,296,093.05	6,592,186.10	0.00	0.00	3,296,093.05
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	786,645.29	786,645.29	1,573,290.58	0.00	0.00	786,645.29
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas ajenas al trabajo									
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	1,715,267.74	1,715,267.74	3,430,535.48	0.00	0.00	1,715,267.74
Incapacidad por causas del trabajo									
a).- Titular	1,270,625.95	2,379,488.68	3,650,114.63	0.00	0.00	3,650,114.63	6,023,483.61	6,023,483.61	9,673,598.24
b).- Beneficiario	451,125.50	865,156.68	1,316,282.17	0.00	0.00	1,316,282.17	0.00	0.00	1,316,282.17
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas del trabajo									
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	1,511,901.00	1,511,901.00	3,023,802.00	0.00	0.00	1,511,901.00
Pagos unicos									
Beneficiarios actuales	12,241,237.42	16,168,451.38	28,409,688.80	0.00	0.00	28,409,688.80	54,424,504.89	54,424,504.89	82,834,193.68
SubTotal	206,531,771.04	213,667,262.26	420,199,033.30	89,378,591.92	89,378,591.92	178,757,183.84	478,698,555.94	478,698,555.94	988,276,181.16
Gtos. de administración				2,429,200.34	2,429,200.34	4,858,400.68	7,785,928.99	7,785,928.99	10,215,129.32
Costo de Servicio Médico				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total				422,628,233.64	422,628,233.64	845,256,467.28	486,484,484.92	486,484,484.92	998,491,310.48
Reserva				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones de pensionados				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor pte. de Sdols. Fut.				485,840,067.22	485,840,067.22	971,680,134.44	1,557,185,797.77	1,557,185,797.77	2,043,025,864.99
Aportación en porcentaje de la nómina activos				86.99 %	86.99 %	173.98 %	18.40 %	18.40 %	31.24 %
Aportación en porcentaje de la nómina de nuevas generaciones									
Aportación en porcentaje de la nómina global									48.87 %

4

Cuadro 2b

Municipio San Felipe

Personal Total

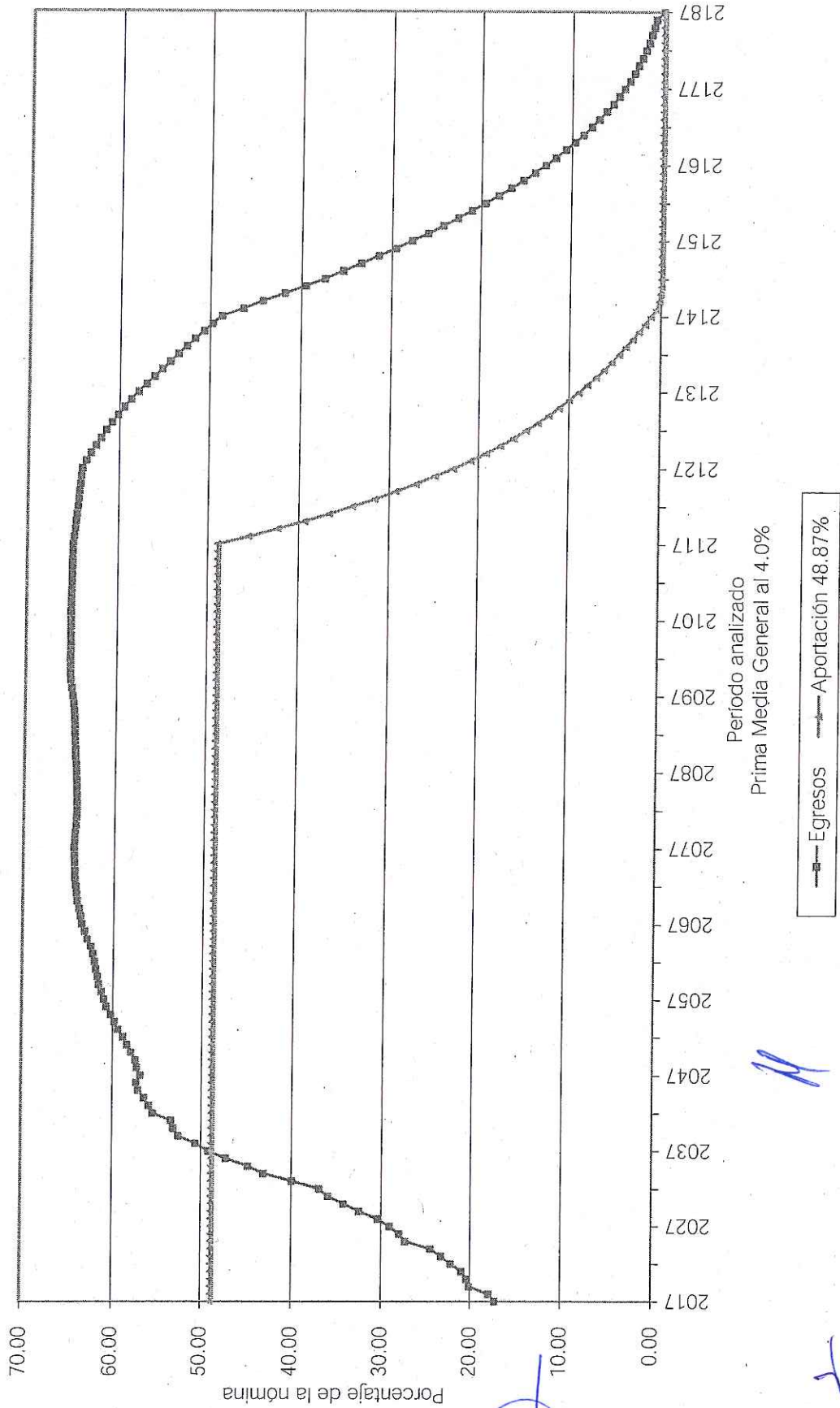
Balance actuarial al 31 de Diciembre de 2016

Tasa de Rendimiento del 4.00%

	Grupo Catedo		Grupo Abierto		Prima Media General		Prima Media General		Prima Obtrina Lujdez	
	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Obtrina Lujdez
Aportación activos	0.00	105.39	0.00	48.87	0.00	48.10	0.00	0.00	0.00	48.10
Aportación pensionados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo actuarial										
Reserva	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los activos										
a).- De la generación actual	0.00	512,006,825.56	0.00	237,445,395.93	0.00	233,679,877.97	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	761,045,914.55	0.00	748,976,899.50	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados										
a).- En curso de pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total activo	0.00	512,006,825.56	0.00	998,491,310.48	0.00	982,656,777.47	0.00	0.00	0.00	0.00
Pasivo actuarial										
Valor pte. de obligaciones										
a).- Personal actualmente pensionado	89,378,591.92	89,378,591.92	89,378,591.92	89,378,591.92	89,378,591.92	89,378,591.92	89,378,591.92	89,378,591.92	89,378,591.92	89,378,591.92
b).- Personal actualmente activo	422,628,233.64	422,628,233.64	422,628,233.64	422,628,233.64	422,628,233.64	422,628,233.64	422,628,233.64	422,628,233.64	422,628,233.64	422,628,233.64
c).- Personal nuevas generaciones	0.00	0.00	486,484,484.92	486,484,484.92	486,484,484.92	486,484,484.92	486,484,484.92	486,484,484.92	486,484,484.92	486,484,484.92
Total pasivo	512,006,825.56	512,006,825.56	998,491,310.48	998,491,310.48	998,491,310.48	998,491,310.48	998,491,310.48	998,491,310.48	998,491,310.48	998,491,310.48
(Deficit)/superavit actuarial	(512,006,825.56)	0.00	(998,491,310.48)	0.00	(998,491,310.48)	(15,834,533.01)	0.00	0.00	0.00	(15,834,533.01)

4.

Gráfica 2a
 Municipio San Felipe
 Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
 Personal Total



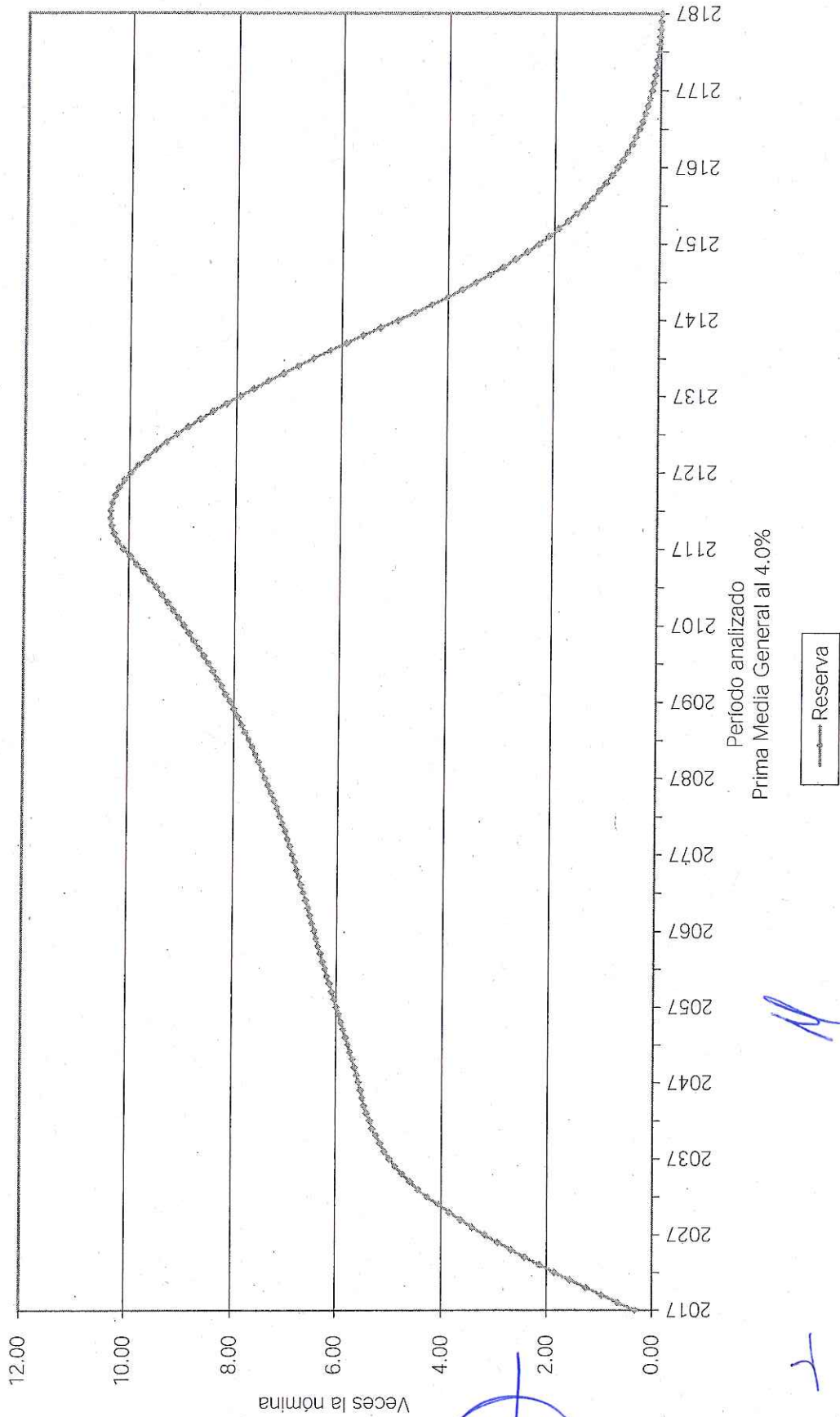
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gráfica 2b
 Municipio San Felipe
 Comportamiento de las reservas futuras del fondo
 Personal Total



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Reserva

vii) PRIMAS ÓPTIMAS DE LIQUIDEZ

El siguiente es un resumen de los resultados obtenidos de las proyecciones actuariales mediante otro método actuarial:

El método de Primas Óptimas de Liquidez utiliza prácticamente toda la información contenida en los formatos. Sin embargo, solo se muestra un resumen de los resultados financiero-actuariales obtenidos mediante este método.

Las gráficas muestran el comportamiento futuro de los ingresos y egresos del fondo. Asimismo, muestran el comportamiento de las reservas técnicas futuras que se generarían con algunas de las aportaciones resultantes del método de Primas Óptimas de Liquidez:

Personal	Escenario	Aportación	Año de Descapitalización	Período	Gráficas
Total	3.00%	0.00%	2017	2017-2117	3a, 3b
		52.64%		2017-2117	4a, 4b
		18.00%		2017	5a, 5b
		Δ2.00%		2018-2037	
		58.91%		2038-2117	
Total	4.00%	0.00%	2017	2017-2117	6a, 6b
		48.10%		2017-2117	7a, 7b
		18.00%		2017	8a, 8b
		Δ2.00%		2018-2035	
		55.99%		2036-2117	

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina pensionable de del personal activo.

Cabe señalar que las gráficas que tienen el subíndice a representan el comportamiento de los ingresos y egresos, mientras que el subíndice b representa el comportamiento de las reservas.

Δ Representa el porcentaje de incremento anual durante el período señalado.

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

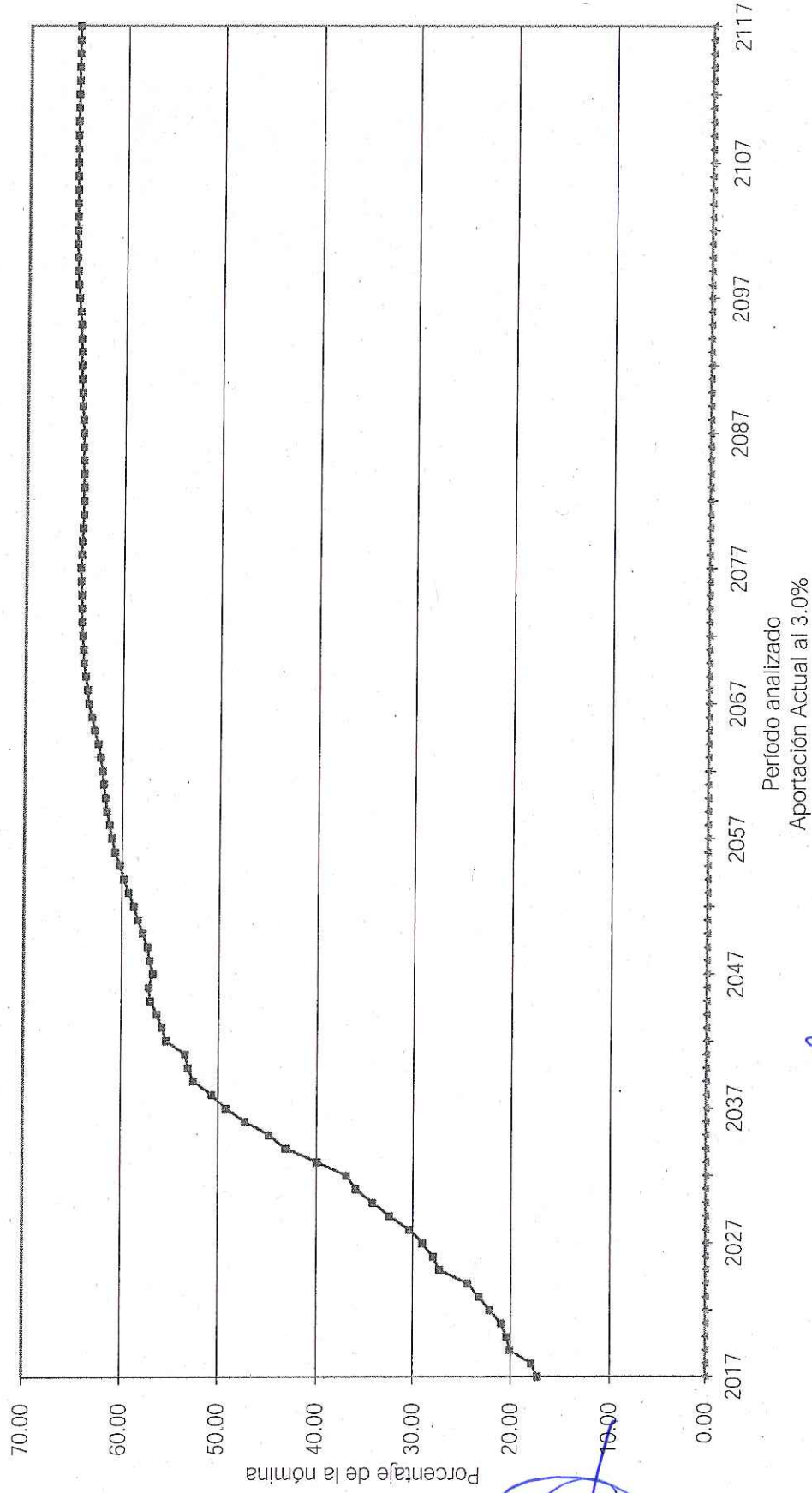
consultoría actuarial

Para poder interpretar las gráficas, es necesario definir lo siguiente:

- Egresos (línea roja), representan los costos estimados que el Municipio tendría por el pago de las pensiones y prestaciones contingentes derivados de sus contratos colectivos de trabajo.
- Aportaciones (línea verde), representan las cuotas y aportaciones que ingresan al fondo de pensiones.
- Reserva, es el saldo estimado que tendría el fondo resultante de la diferencia entre los egresos y los ingresos al fondo de pensiones.

Dado lo anterior para obtener el monto en pesos, es necesario multiplicar el porcentaje de los gastos, ingresos o saldo que se muestra en la gráfica por la nómina vigente en el momento deseado.

Gráfica 3a
 Municipio San Felipe
 Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
 Personal Total



Período analizado
 Aportación Actual al 3.0%

—■— Egresos
 - - - - - Aportación

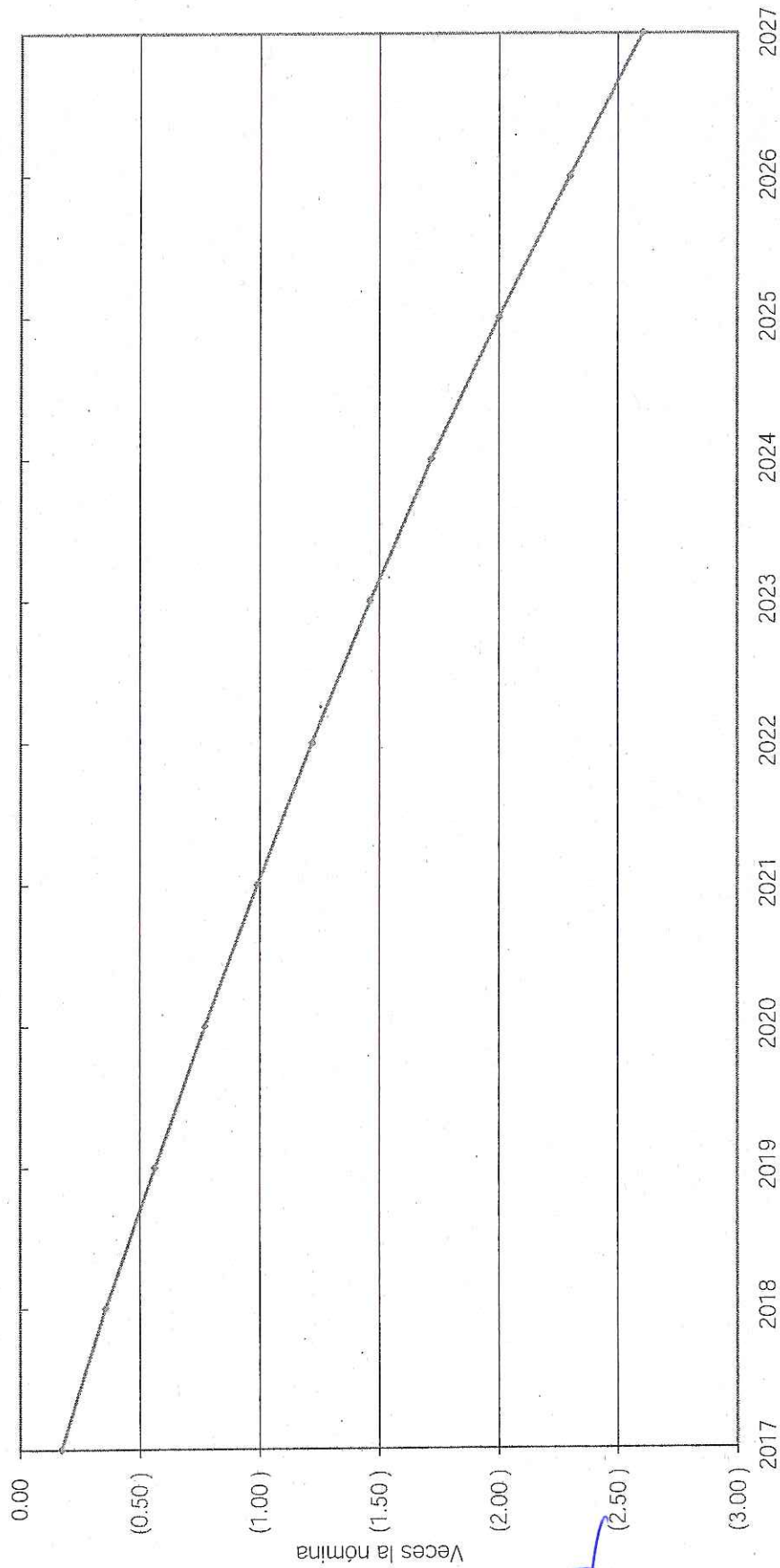
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gráfica 3b
Municipio San Felipe
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total



Período analizado
Aportación Actual al 3.0%

Reserva

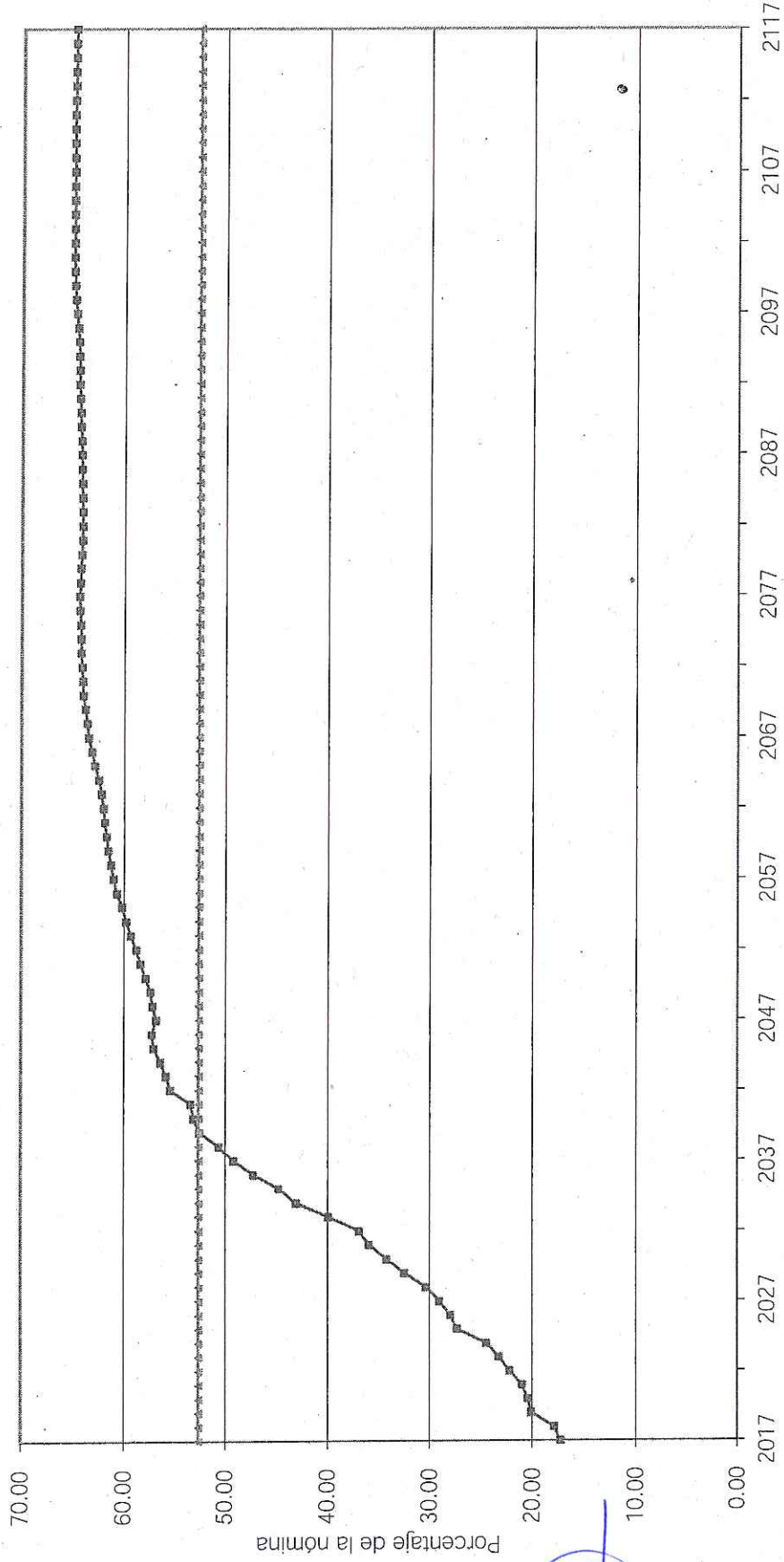
[Handwritten signature]

A. *[Handwritten mark]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gráfica 4a
 Municipio San Felipe
 Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
 Personal Total



Período analizado
 Prima Óptima de Liquidez al 3.0%

Egresos Aportación 52.64%

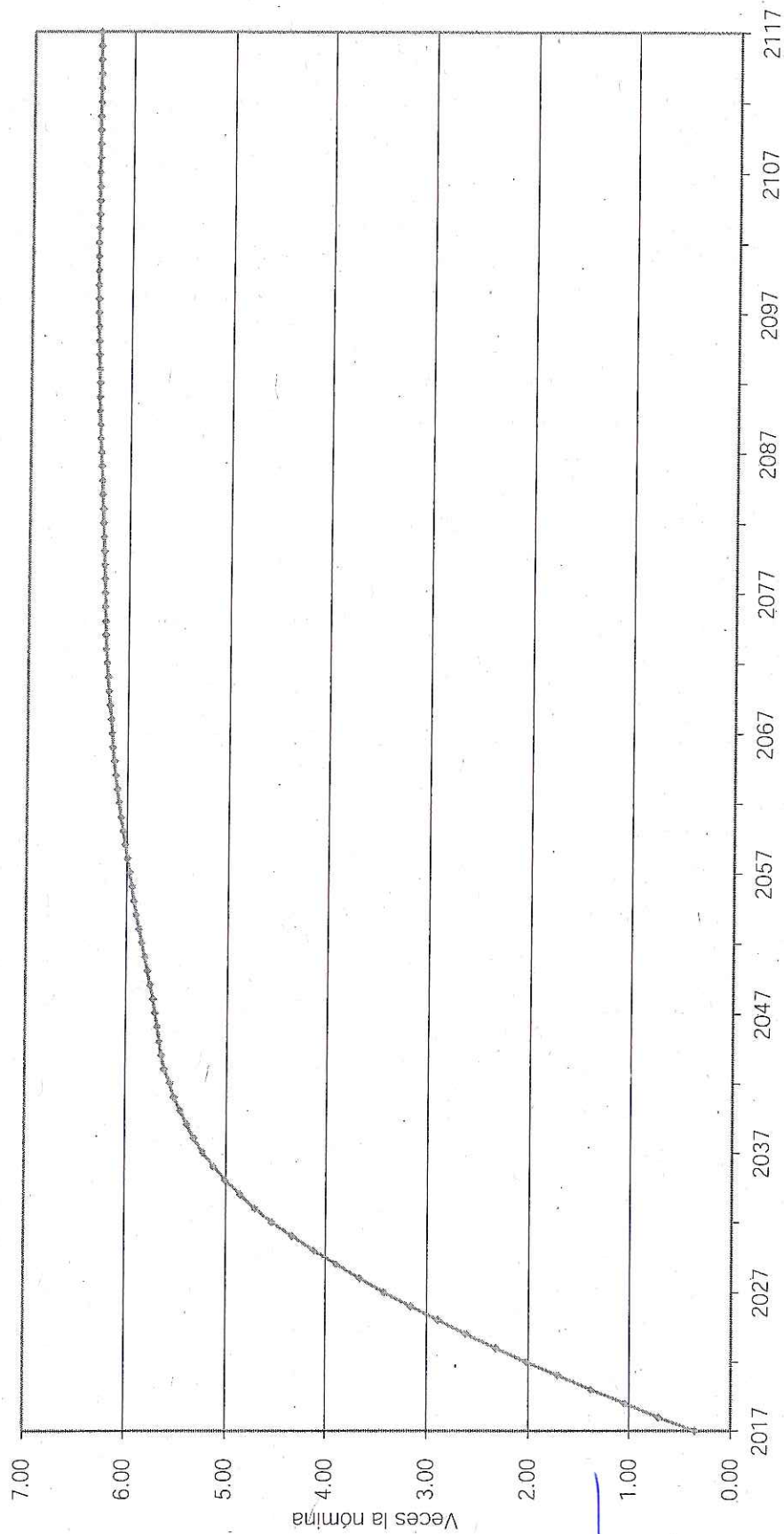
[Handwritten signature]

4. 2

~~4. 7.~~ *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

Gráfica 4b
Municipio San Felipe
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total



Periodo analizado
Prima Óptima de Liquidez al 3.0%

Reserva

[Handwritten signature]

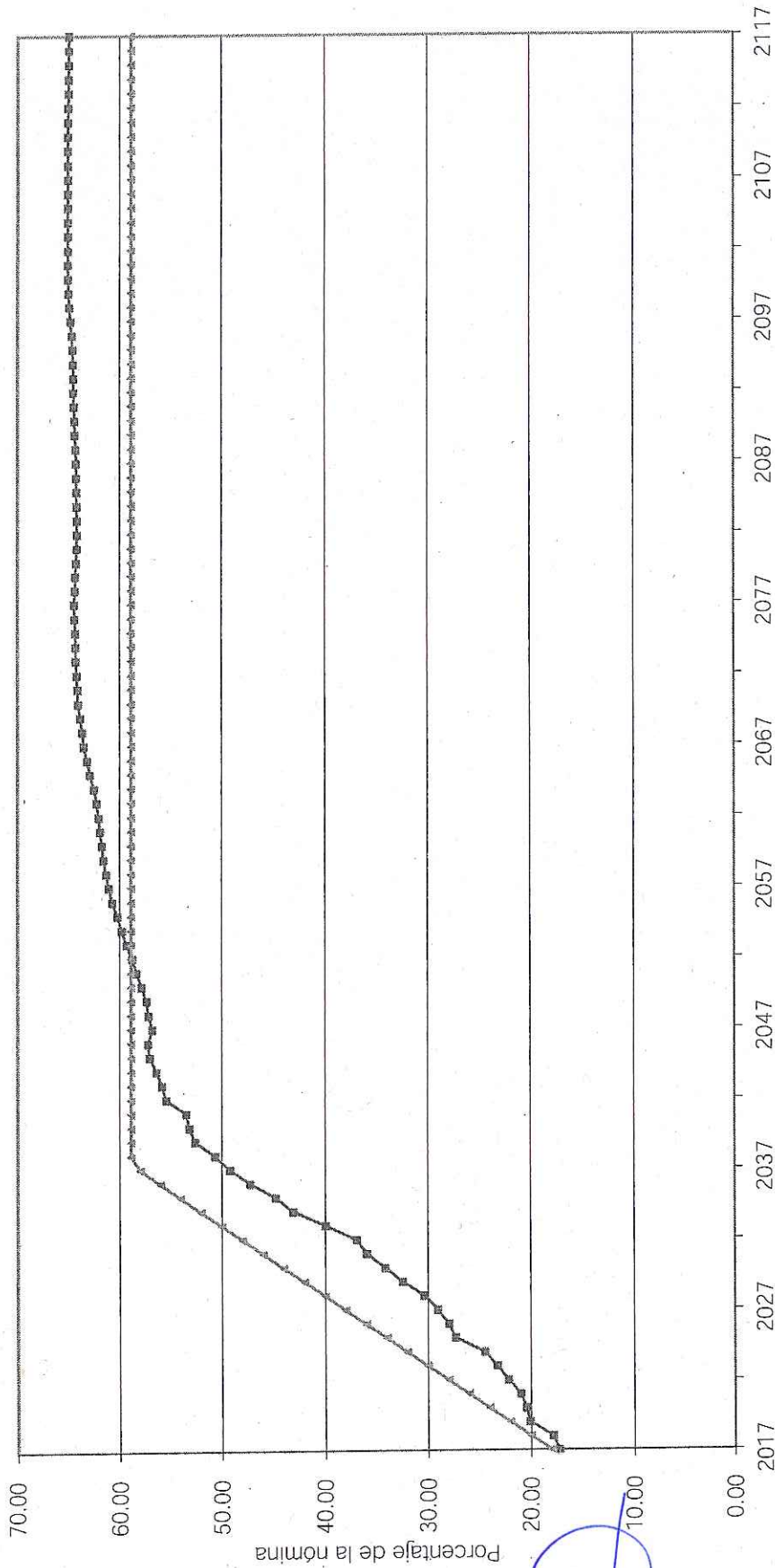
[Handwritten mark]

4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gráfica 5a
 Municipio San Felipe
 Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
 Personal Total



Período analizado
 Prima Óptima de Liquidez Escalonada al 3.0%

■ Egresos ● Aportación 18.00% (2017), Δ2.00% (2018-2037), 58.91% (2038-2117)

(Handwritten signature)

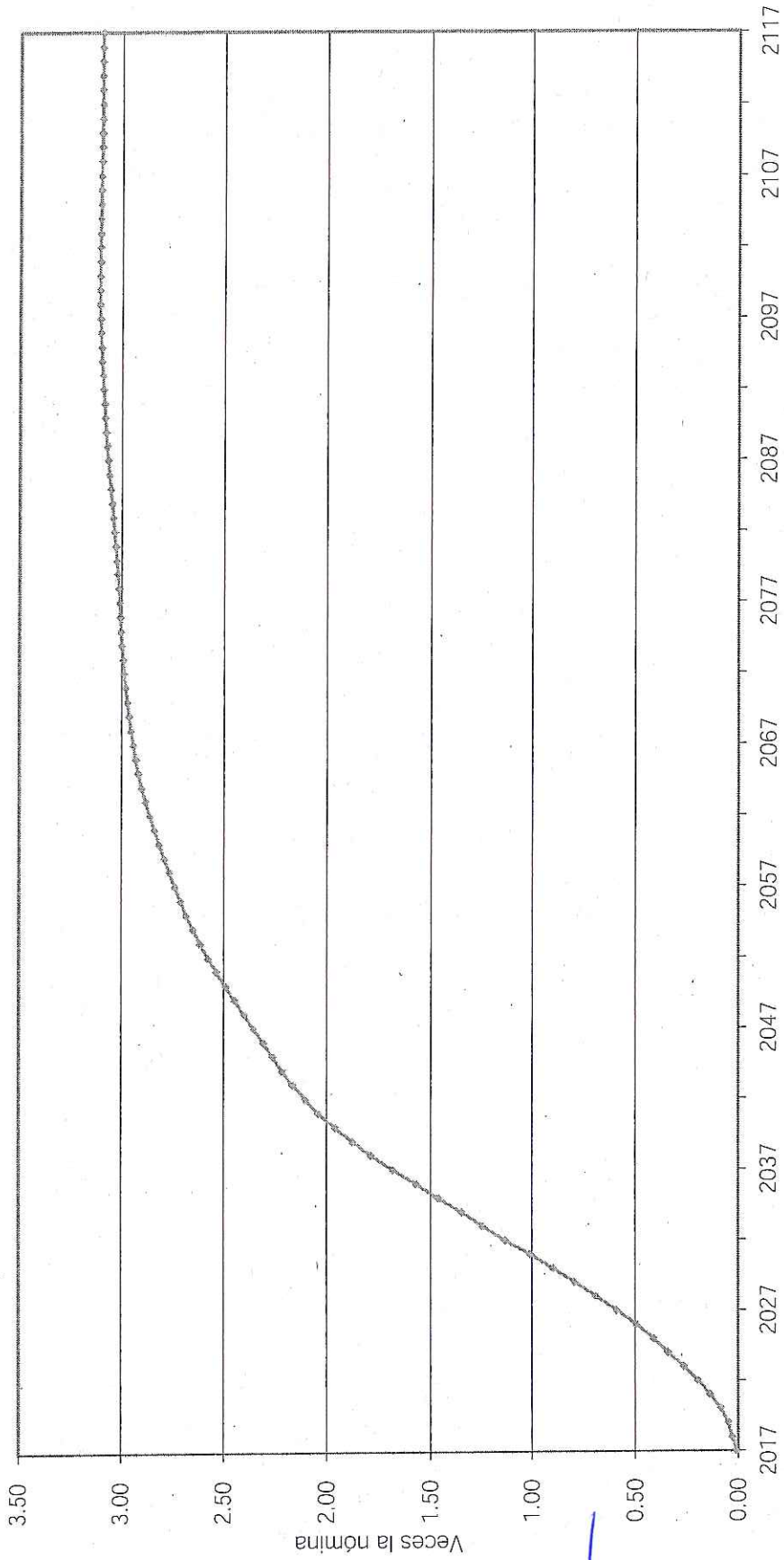
M

7.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Gráfica 5b
 Municipio San Felipe
 Comportamiento de las reservas futuras del fondo
 Personal Total



Prima Óptima de Liquidez Escalonada al 3.0%

Reserva

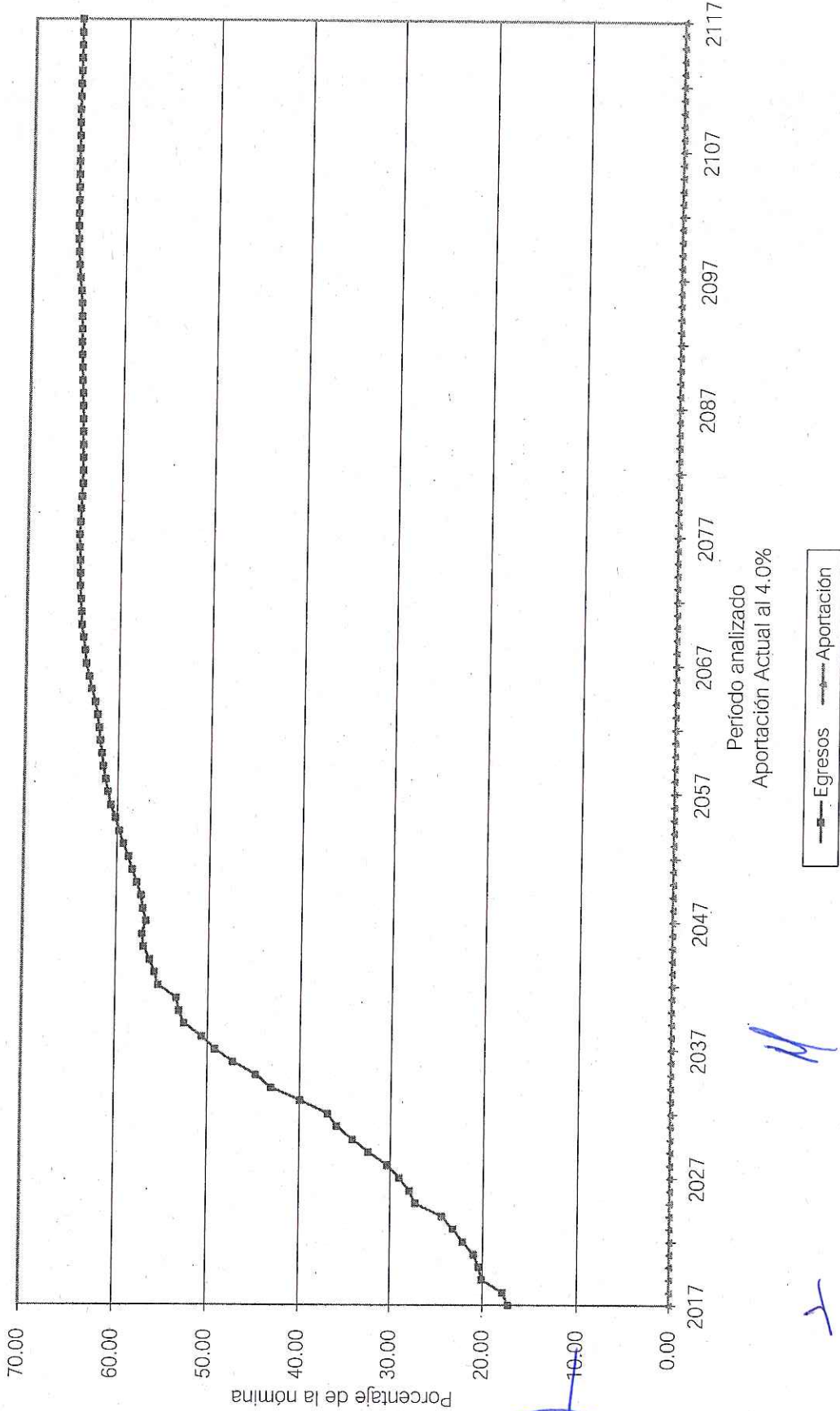
[Handwritten signature]

A. *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gráfica 6a
 Municipio San Felipe
 Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
 Personal Total



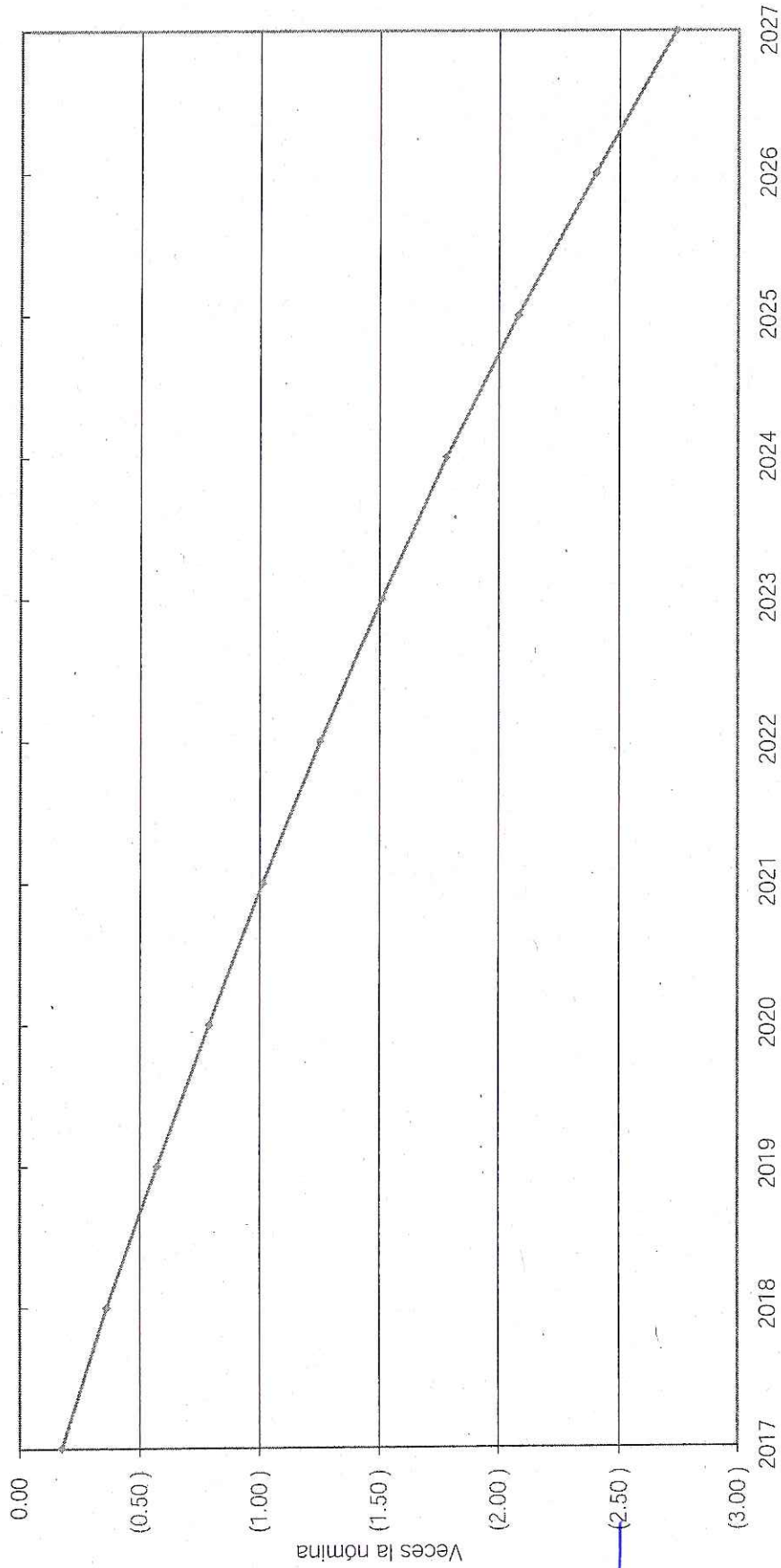
[Handwritten signature]

7. *[Handwritten signature]*
 4. *[Handwritten signature]*

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Gráfica 6b
 Municipio San Felipe
 Comportamiento de las reservas futuras del fondo
 Personal Total



Período analizado
 Aportación Actual al 4.0%

Reserva

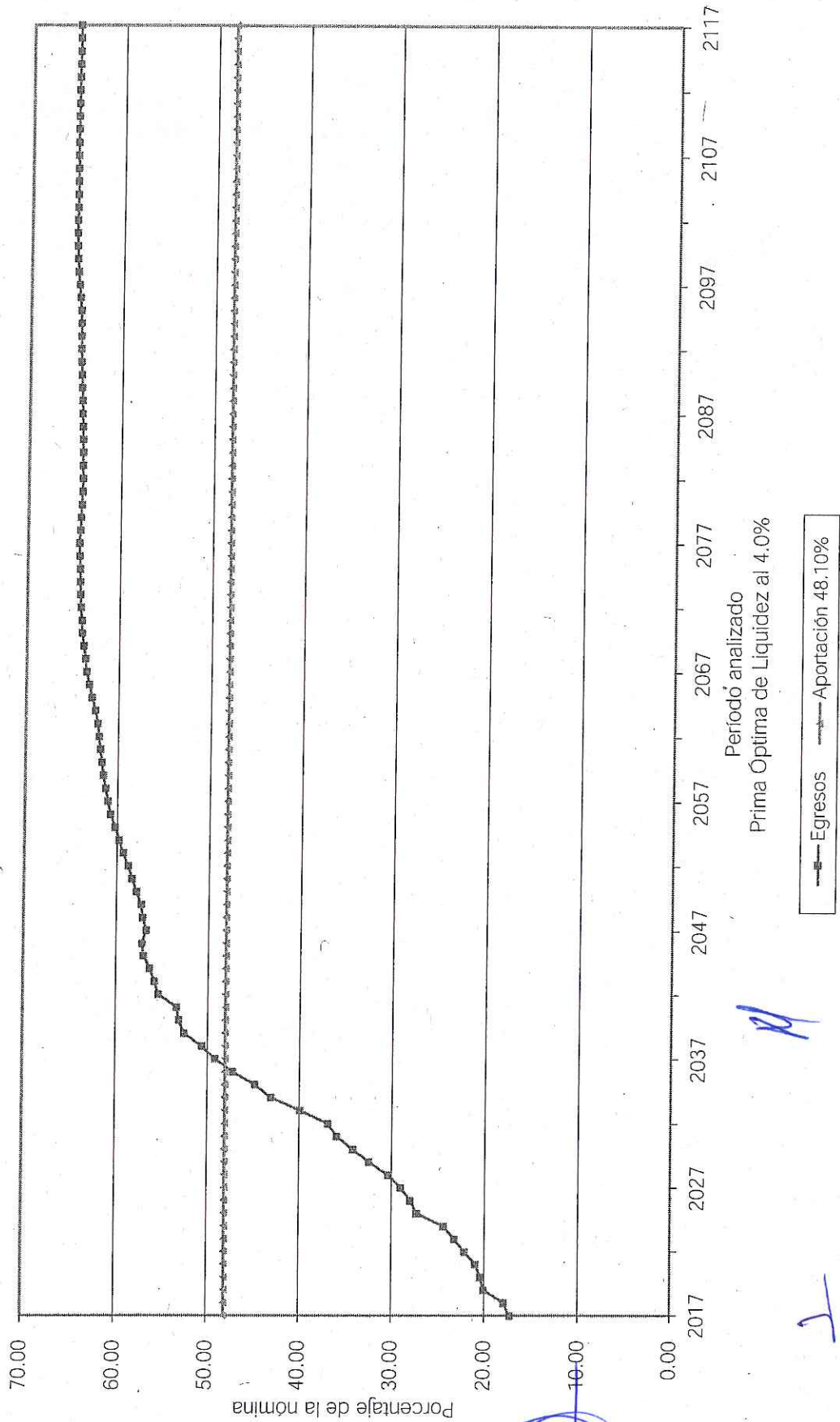
Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink with the number '4.7' written below it.

Handwritten signature in blue ink.

Gráfica 7a
 Municipio San Felipe
 Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
 Personal Total



Período analizado
 Prima Óptima de Liquidez al 4.0%

—■— Egresos —●— Aportación 48.10%

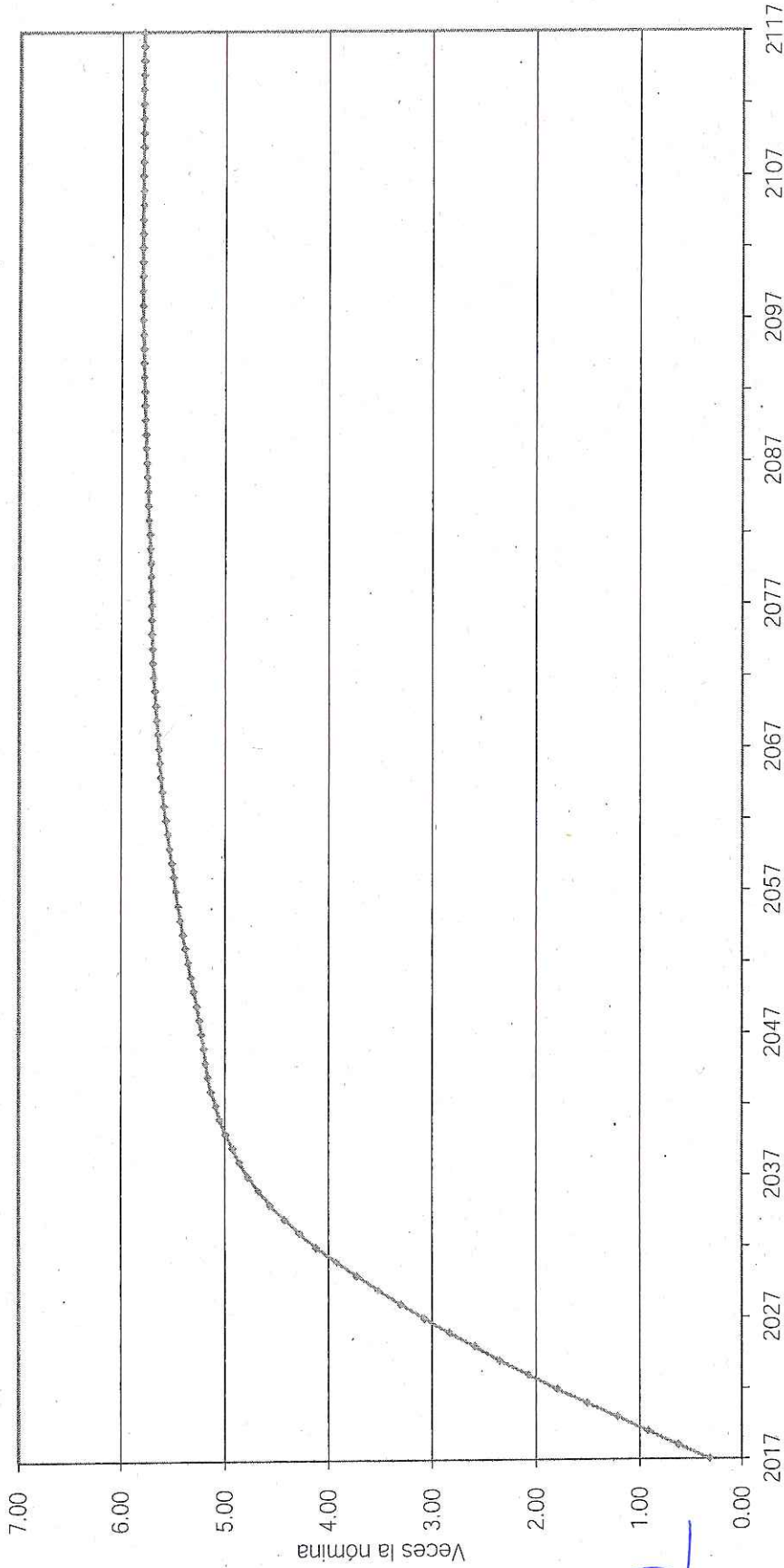
(Handwritten scribble)

(Handwritten mark)

4.
(Handwritten signature)
 4.7.
(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Gráfica 7b
 Municipio San Felipe
 Comportamiento de las reservas futuras del fondo
 Personal Total



Período analizado
 Prima Óptima de Liquidez al 4.0%

Reserva

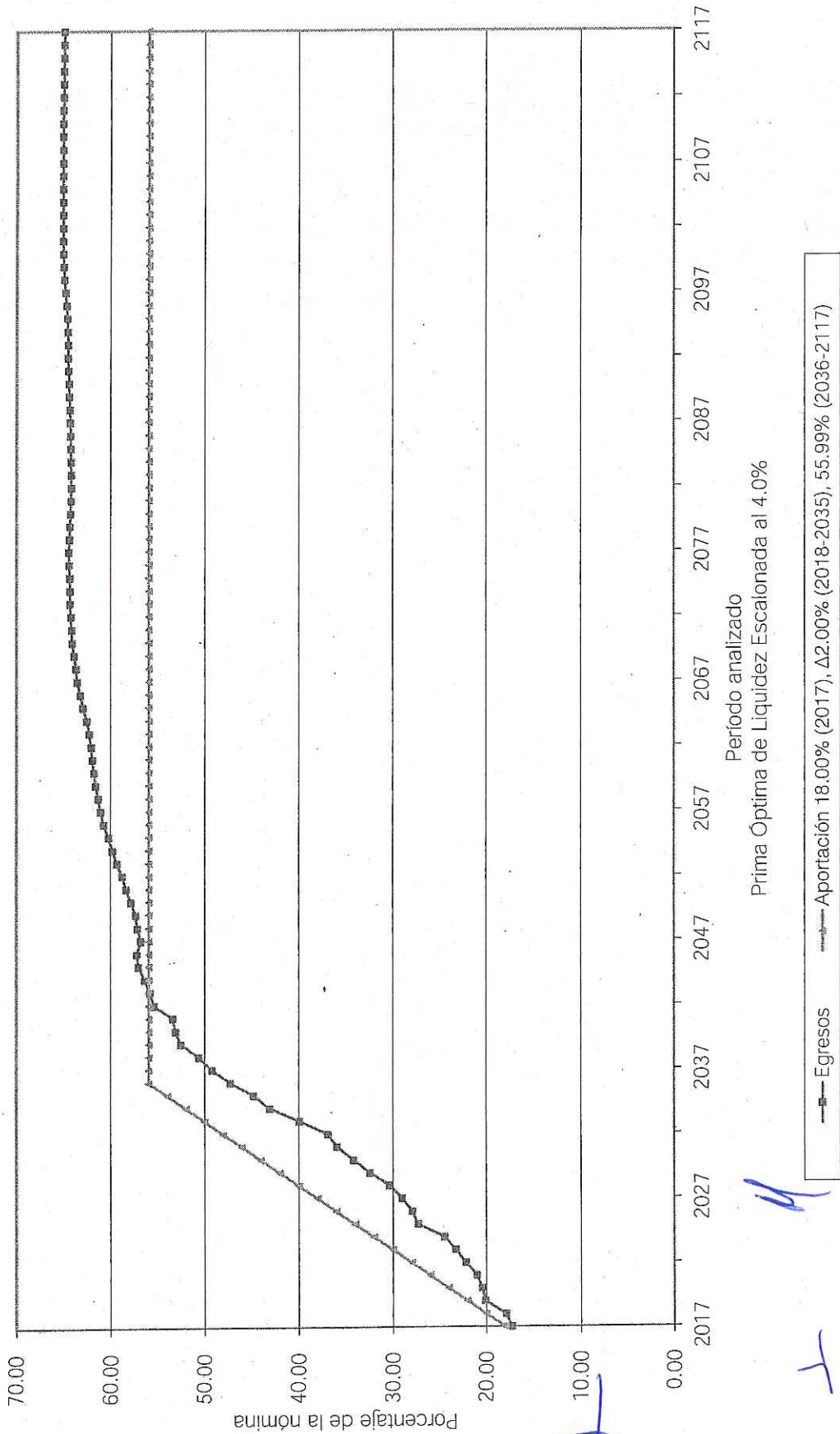
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gráfica 8a
 Municipio San Felipe
 Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
 Personal Total



[Handwritten signature]

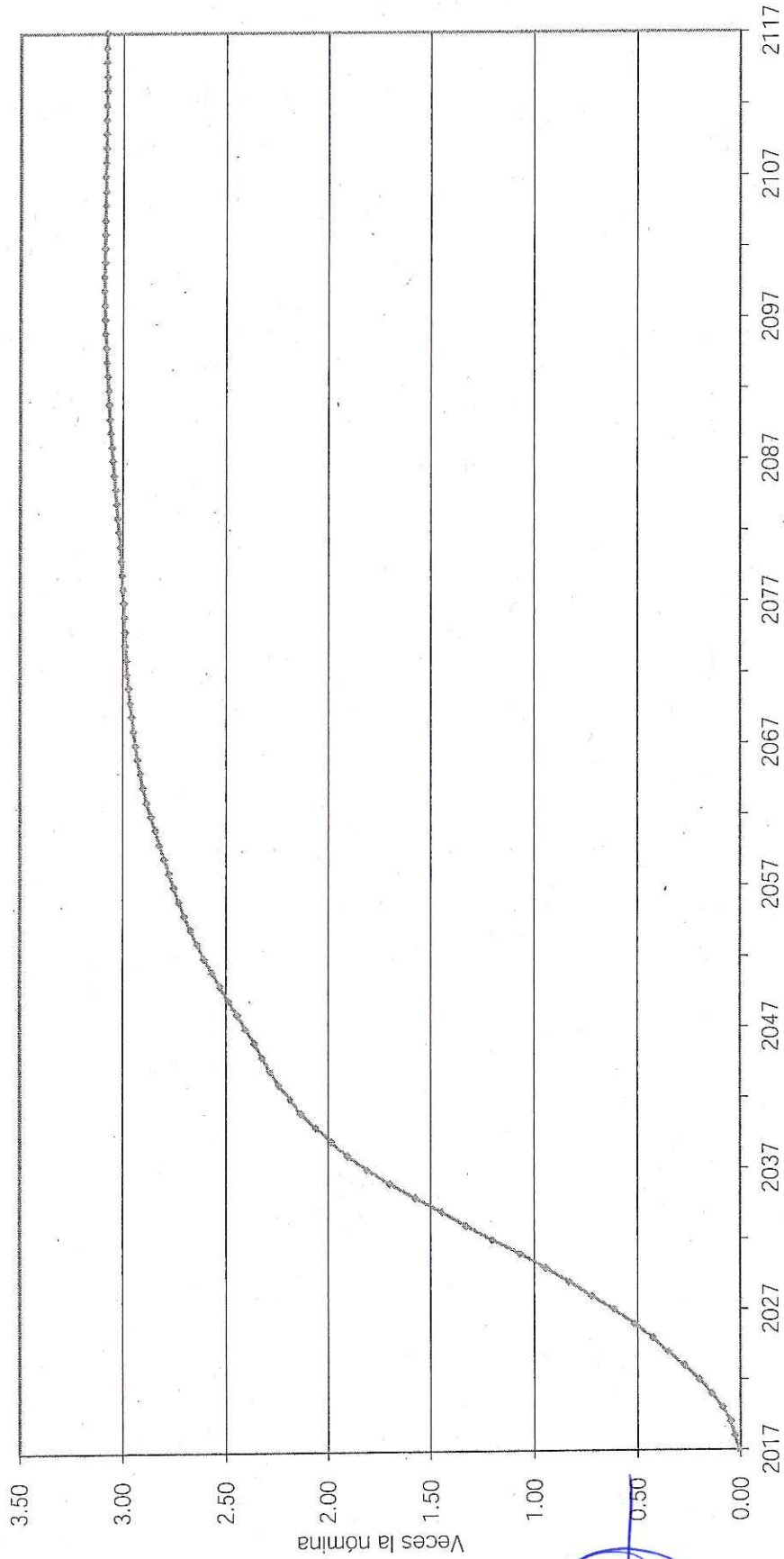
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

0.4
 4.7

[Handwritten signature]

Gráfica 8b
Municipio San Felipe
Comportamiento de las reservas futuras del fondo
Personal Total



Período analizado
Prima Óptima de Liquidez Escalonada al 4.0%

Reserva

M

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the number '4.0%' and several illegible signatures.

viii) APORTACIONES EXTRAORDINARIAS

A continuación se muestran las aportaciones extraordinarias esperadas en pesos constantes de 2016 (cuadros) y como porcentaje de la nómina pensionable del personal activo (gráficas) que requeriría el Municipio para hacer frente a sus compromisos futuros.

Personal	Tasa de Rendimiento	Valor Presente de Aportaciones Extraordinarias (Millones de Pesos)	Cuadros	Gráficas
Total	3.00 %	1,571.60	3a	9a
	4.00 %	998.49	4a	10a

Cuadro 3a

Municipio San Felipe

Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

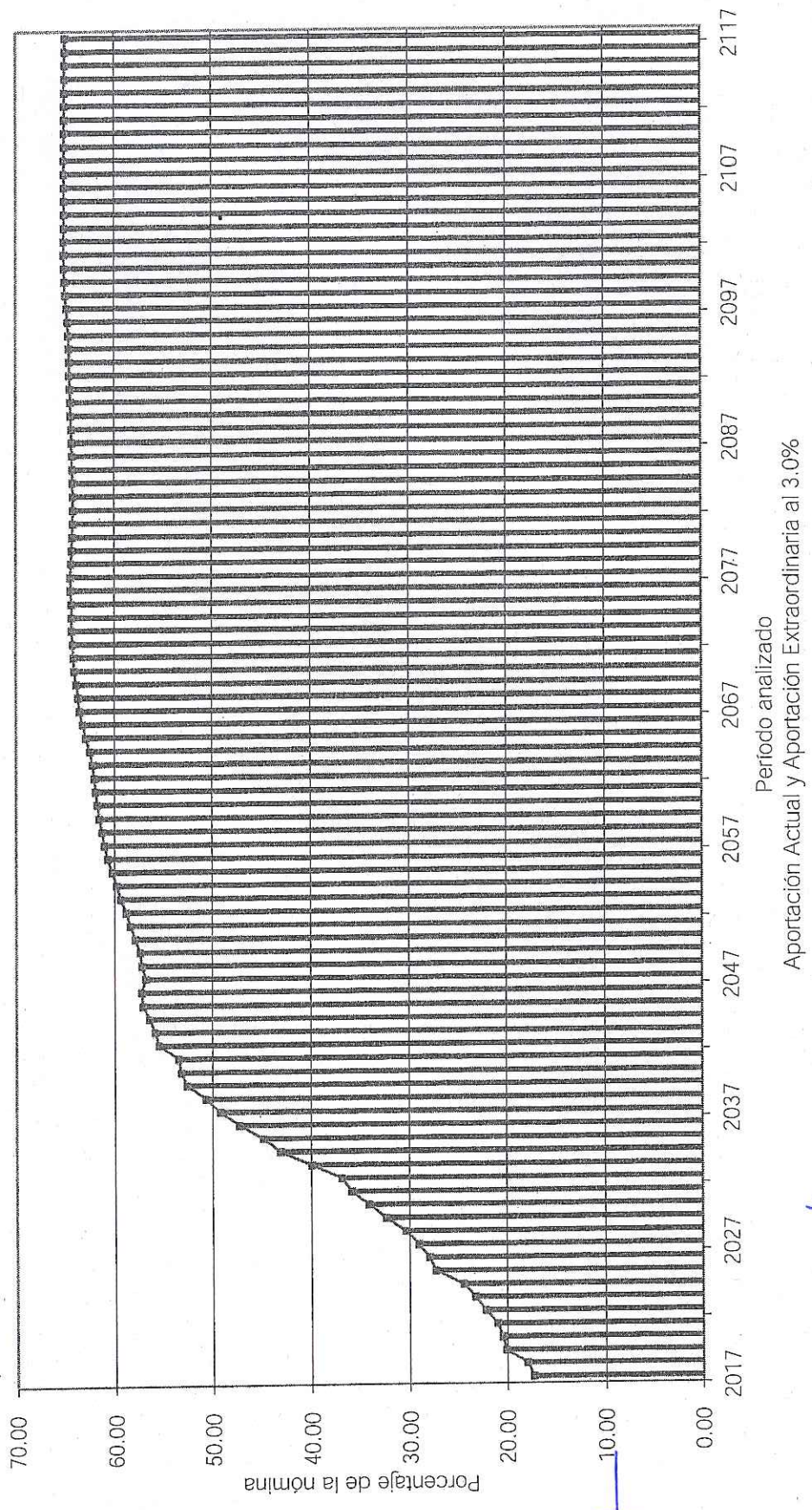
Personal Total

Tasa de Rendimiento del 3.00%
Millones de Pesos de 2016

Año	Egresos	Cuentas		Aportaciones		Saldos
		Activos	Pensionados	Patrón	Extraordinarias	
2017	8.50	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00
2018	9.05	0.00	0.00	0.00	9.05	0.00
2019	10.43	0.00	0.00	0.00	10.43	0.00
2020	10.86	0.00	0.00	0.00	10.86	0.00
2021	11.44	0.00	0.00	0.00	11.44	0.00
2022	12.40	0.00	0.00	0.00	12.40	0.00
2023	13.33	0.00	0.00	0.00	13.33	0.00
2024	14.36	0.00	0.00	0.00	14.36	0.00
2025	16.46	0.00	0.00	0.00	16.46	0.00
2026	17.25	0.00	0.00	0.00	17.25	0.00
2027	18.37	0.00	0.00	0.00	18.37	0.00
2028	19.66	0.00	0.00	0.00	19.66	0.00
2029	21.48	0.00	0.00	0.00	21.48	0.00
2030	23.10	0.00	0.00	0.00	23.10	0.00
2035	33.17	0.00	0.00	0.00	33.17	0.00
2040	42.72	0.00	0.00	0.00	42.72	0.00
2045	49.88	0.00	0.00	0.00	49.88	0.00
2050	55.11	0.00	0.00	0.00	55.11	0.00
2055	61.32	0.00	0.00	0.00	61.32	0.00
2060	66.48	0.00	0.00	0.00	66.48	0.00
2065	71.37	0.00	0.00	0.00	71.37	0.00
2070	76.32	0.00	0.00	0.00	76.32	0.00
2075	80.39	0.00	0.00	0.00	80.39	0.00
2080	84.40	0.00	0.00	0.00	84.40	0.00
2085	88.75	0.00	0.00	0.00	88.75	0.00
2090	93.58	0.00	0.00	0.00	93.58	0.00
2095	98.71	0.00	0.00	0.00	98.71	0.00
2100	104.37	0.00	0.00	0.00	104.37	0.00
2105	109.69	0.00	0.00	0.00	109.69	0.00
2110	115.29	0.00	0.00	0.00	115.29	0.00
2115	121.01	0.00	0.00	0.00	121.01	0.00
2117	123.40	0.00	0.00	0.00	123.40	0.00

T. J. 6/3/17

Gráfica 9a
 Municipio San Felipe
 Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
 Personal Total



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cuadro 4a

Municipio San Felipe

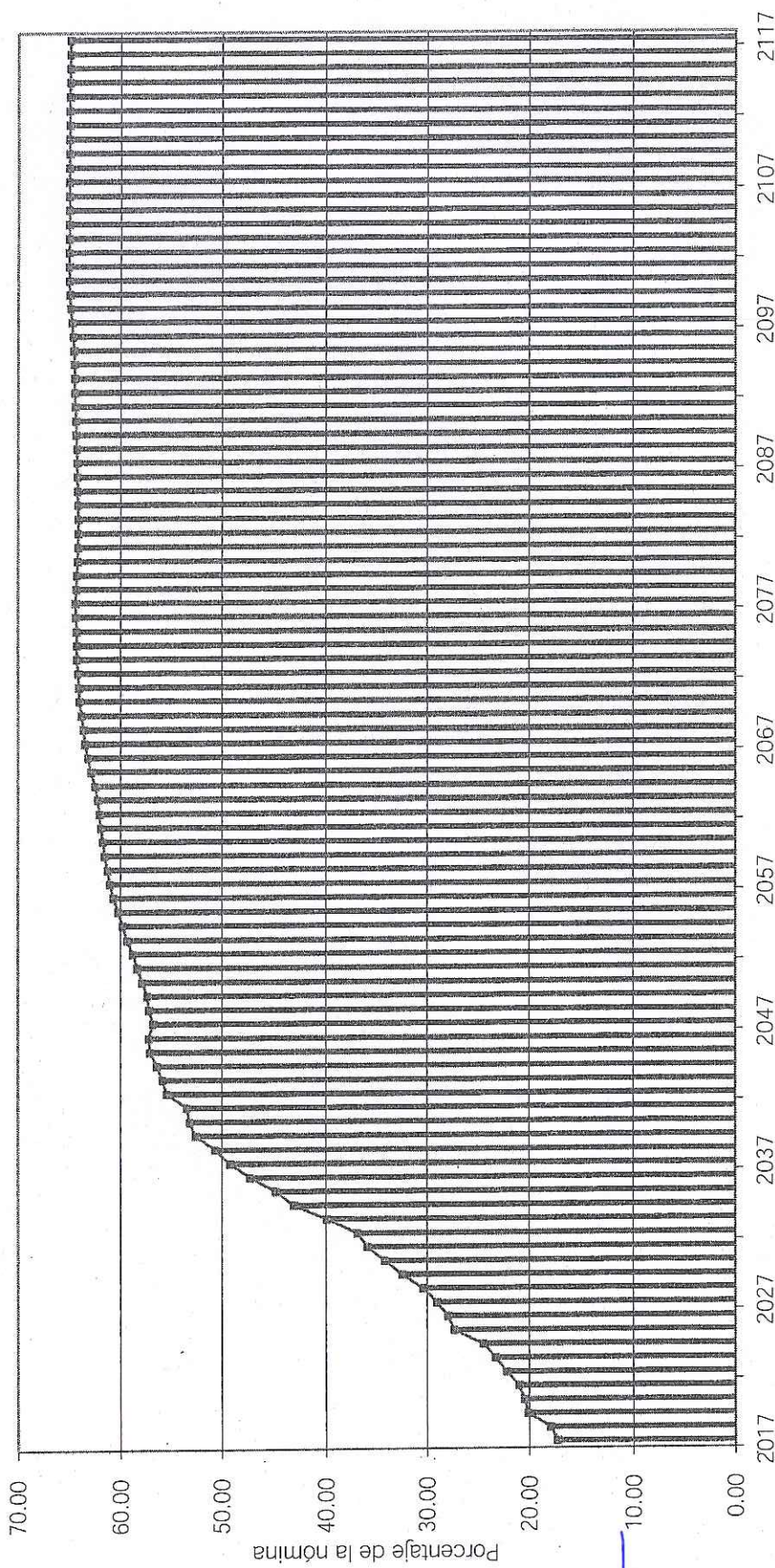
Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

Personal Total

Tasa de Rendimiento del 4.00%
Millones de Pesos de 2016

Año	Egresos		Cuotas		Aportaciones		Saldos
	Activos	Pensionados	Patron	Extrordinarias			
2017	8.50	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00
2018	9.05	0.00	0.00	0.00	0.00	9.05	0.00
2019	10.43	0.00	0.00	0.00	0.00	10.43	0.00
2020	10.86	0.00	0.00	0.00	0.00	10.86	0.00
2021	11.44	0.00	0.00	0.00	0.00	11.44	0.00
2022	12.40	0.00	0.00	0.00	0.00	12.40	0.00
2023	13.33	0.00	0.00	0.00	0.00	13.33	0.00
2024	14.36	0.00	0.00	0.00	0.00	14.36	0.00
2025	16.46	0.00	0.00	0.00	0.00	16.46	0.00
2026	17.25	0.00	0.00	0.00	0.00	17.25	0.00
2027	18.37	0.00	0.00	0.00	0.00	18.37	0.00
2028	19.66	0.00	0.00	0.00	0.00	19.66	0.00
2029	21.48	0.00	0.00	0.00	0.00	21.48	0.00
2034	31.42	0.00	0.00	0.00	0.00	31.42	0.00
2039	41.58	0.00	0.00	0.00	0.00	41.58	0.00
2044	48.42	0.00	0.00	0.00	0.00	48.42	0.00
2049	53.78	0.00	0.00	0.00	0.00	53.78	0.00
2054	60.12	0.00	0.00	0.00	0.00	60.12	0.00
2059	65.61	0.00	0.00	0.00	0.00	65.61	0.00
2064	70.19	0.00	0.00	0.00	0.00	70.19	0.00
2069	75.36	0.00	0.00	0.00	0.00	75.36	0.00
2074	79.54	0.00	0.00	0.00	0.00	79.54	0.00
2079	83.66	0.00	0.00	0.00	0.00	83.66	0.00
2084	87.82	0.00	0.00	0.00	0.00	87.82	0.00
2089	92.59	0.00	0.00	0.00	0.00	92.59	0.00
2094	97.65	0.00	0.00	0.00	0.00	97.65	0.00
2099	103.28	0.00	0.00	0.00	0.00	103.28	0.00
2104	108.61	0.00	0.00	0.00	0.00	108.61	0.00
2109	114.16	0.00	0.00	0.00	0.00	114.16	0.00
2114	119.83	0.00	0.00	0.00	0.00	119.83	0.00
2117	123.40	0.00	0.00	0.00	0.00	123.40	0.00

Gráfica 10a
 Municipio San Felipe
 Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
 Personal Total



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 4.7.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IX. COMENTARIOS GENERALES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, las obligaciones por pensiones y otras prestaciones económicas, no se generan al momento de la separación, sino durante la vida activa del trabajador. Por lo anterior, dicha obligación debió reconocerse durante los períodos en que el trabajador presto los servicios, lo que hubiera evidenciado el crecimiento paulatino de los pasivos contingentes que abruma a la actual administración.

Las causas fundamentales de la descapitalización del sistema de pensiones, entre otras, son las siguientes:

- Incremento en la esperanza de vida.

A mediados del siglo XX la esperanza de vida apenas rebasaba los 50 años de edad, por lo que resultaba lógico pensar en otorgar pensiones a los 28 o 30 años de servicio, pues los pocos trabajadores que llegarán a jubilarse, tendrían una pequeña expectativa de vida a partir de la fecha de jubilación. Además la calidad de vida a los 50 años de edad, en términos generales, no permitía estar en condiciones para trabajar.

Ahora, la expectativa de vida al nacer supera los 75 años de edad, y si a esto le agregamos que la pensión es transferible a los beneficiarios a la muerte del titular, estaríamos hablando que se cotiza durante 28 o 30 años y se recibe pensión durante más de 30, lo cual evidencia un problema de desequilibrio entre los ingresos y los egresos de su sistema de pensiones.

- Inexistencia de aportaciones al fondo.

Lo anterior avala los resultados de los estudios actuariales en el sentido de que las cotizaciones son nulas e insuficientes para hacer frente a las pensiones.

También, se puede inferir que las primas o cotizaciones que deberían efectuar los trabajadores y los patrones, tendrían que ser sumamente elevadas, al grado de que en la mayoría de los casos serían inalcanzables, como quedó demostrado en el estudio actuarial.

Dado lo anterior, el no tomar medidas correctivas condena al Municipio a una descapitalización, pues el monto de los egresos por concepto de pensiones seguirá creciendo hasta alcanzar niveles económicamente inaceptables, poniendo en peligro la seguridad económica de los actuales y futuros pensionados e incluso la fuente de trabajo que da origen al sistema de pensiones.

El problema del Municipio es estructural, su nivel de complejidad es imposible de afrontar inercialmente o de superar mediante soluciones administrativas, parciales o simplistas.

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

Es recomendable que desde ahora se tomen medidas para garantizar el pago de las prestaciones futuras a quienes verdaderamente requieran de ellas.

Es importante mencionar que la exactitud de los resultados del presente estudio, dependerá de la veracidad de la información del personal evaluado, así como los requisitos y bases de cálculo de las prestaciones que fueron otorgadas y validadas por el propio municipio.

Agradecemos la confianza depositada en nuestro despacho para el desarrollo de este trabajo.

Atentamente

Act. Francisco Miguel Aguirre Villarreal
Director General
Cédula Prof. 5508498
Actuario Certificado en Pasivos Contingentes N° 091
CNSAR/VJ/DGNC/RA/095/2014
C17-0351-1

2014
A. 10/10/14

Anexo 1

Municipio San Felipe

Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos						525
Edad máxima						83
Edad mínima						19
Edad promedio						42
Pensionados y Jubilados	71		4	10		85
Edad máxima	96		81	82		96
Edad mínima	47		59	36		36
Edad promedio	65		71	60		65
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						0.00
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *						0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *						0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						20.24%
Crecimiento esperado de los activos (como %)						1.35%
Edad de Jubilación o Pensión						57
Esperanza de vida						24.42
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						0.00
Nómina anual						
Activos						60,044,110.07
Pensionados y Jubilados	4,636,929.84		121,460.16	397,364.64		5,155,754.64
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00					
Monto mensual por pensión						
Máximo	22,307.48		3,645.34	6,517.54		22,307.48
Mínimo	2,082.00		2,082.00	1,940.40		1,940.40
Promedio	5,442.41		2,530.42	3,311.37		5,054.66
Monto de la reserva						0.00
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	92,592,674.89		1,652,492.42	6,436,035.75	0.00	100,681,203.06
Generación actual	502,411,050.00		6,270,430.12	0.00	34,801,249.63	543,482,729.74
Generaciones futuras	814,366,987.64		11,030,584.73	0.00	102,036,013.07	927,433,585.44
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3.00%						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Otros Ingresos						0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual						(644,163,932.60)
Generaciones futuras						(927,433,585.44)
Período de suficiencia						
Año de descapitalización						2017
Tasa de rendimiento						3.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial						2017
Empresa que elaboró el estudio actuarial						Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

Anexo 2

Índice de las hojas de trabajo de los resultados actuariales complementarios

Formato	Descripción
Formato 1	Datos y promedios generales del personal activo
Formato 2	Matriz de edades y antigüedades del personal activo
Formato 2 - 1	Gráfica de distribución de trabajadores por antigüedad
Formato 2 - 2	Gráfica de distribución de trabajadores por edad
Formato 3	Matriz de sueldos por edad y antigüedad
Formato 3 - 1	Gráfica de distribución de sueldos por antigüedad
Formato 3 - 2	Gráfica de distribución de sueldos por edad
Formato 4	Datos y promedios generales de las pensiones en curso de pago
Formato 5	Número de pensiones en curso de pago por edad y tipo de pensión por causas ajenas al trabajo
Formato 6	Número de pensiones en curso de pago por edad y tipo de pensión por causas del trabajo
Formato 7	Resultados de las Proyecciones Demográficas - Número de Trabajadores
Formato 7 - 1	Gráfica de número de trabajadores por generación
Formato 7 - 2	Gráfica de número de trabajadores que ingresan y salen en el año
Formato 8	Número de trabajadores de las cinco primeras generaciones de nuevos integrantes
Formato 8 - 1	Gráfica de número de trabajadores de las cinco primeras generaciones de nuevos integrantes
Formato 9	Edad y antigüedad promedio de los trabajadores
Formato 9 - 1	Gráfica de edad y antigüedad promedio de los trabajadores
Formato 9 - 2	Gráfica de edad y antigüedad promedio de los trabajadores que salen en el año
Formato 10	Número de trabajadores con derecho adquirido a pensión
Formato 10 - 1	Gráfica del número de trabajadores con derecho adquirido a pensión
Formato 11	Jubilaciones esperadas aritméticas de la generación actual
Formato 12	Jubilaciones esperadas aritméticas de las nuevas generaciones
Formato 13	Jubilaciones esperadas actuariales de la generación actual
Formato 14	Jubilaciones esperadas actuariales de las nuevas generaciones
Formato 15	Número de pensiones en curso de pago
Formato 15 - 1	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
Formato 15 - 2	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
Formato 15 - 3	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
Formato 15 - 4	Gráfica de pagos únicos
Formato 16	Número de pensiones de la generación actual
Formato 16 - 1	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
Formato 16 - 2	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
Formato 16 - 3	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
Formato 16 - 4	Gráfica de pagos únicos

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

Formato	Descripción
Formato 17	Número de pensiones de las nuevas generaciones
<i>Formato 17 - 1</i>	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
<i>Formato 17 - 2</i>	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
<i>Formato 17 - 3</i>	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
<i>Formato 17 - 4</i>	Gráfica de pagos únicos
Formato 18	Número de pensiones de todas las generaciones
<i>Formato 18 - 1</i>	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
<i>Formato 18 - 2</i>	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
<i>Formato 18 - 3</i>	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
<i>Formato 18 - 4</i>	Gráfica de pagos únicos
Formato 19	Número de pensionados con derecho a gastos médicos
<i>Formato 19 - 1</i>	Gráfica del número de pensionados con derecho a gastos médicos por generación
<i>Formato 19 - 2</i>	Gráfica del número de pensionados con derecho a gastos médicos totales
Formato 20	Número de trabajadores activos por cada pensionado
Formato 21	Número de pensionados por generación
<i>Formato 21 - 1</i>	Gráfica del número de pensionados por generación sin beneficiarios
<i>Formato 21 - 2</i>	Gráfica del número de pensionados por generación con beneficiarios
Formato 22	Número de pensiones de la primera generación derivadas de la generación actual
Formato 23	Número de pensiones de la segunda generación derivadas de la generación actual
Formato 24	Número de pensiones de la tercera generación derivadas de la generación actual
Formato 25	Número de pensiones de la cuarta generación derivadas de la generación actual
Formato 26	Número de pensiones de la quinta generación derivadas de la generación actual
Formato 27	Número de pensiones de la primera generación derivadas de las nuevas generaciones
Formato 28	Número de pensiones de la segunda generación derivadas de las nuevas generaciones
Formato 29	Número de pensiones de la tercera generación derivadas de las nuevas generaciones
Formato 30	Número de pensiones de la cuarta generación derivadas de las nuevas generaciones
Formato 31	Número de pensiones de la quinta generación derivadas de las nuevas generaciones
Formato 32	Resultados de las Proyecciones Financieras - Monto de los salarios de cotización de los trabajadores
<i>Formato 32 - 1</i>	Gráfica del monto de los salarios de cotización de los trabajadores por generación
<i>Formato 32 - 2</i>	Gráfica de monto de los salarios de cotización de los trabajadores que ingresan y salen en el año
Formato 33	Monto de los salarios de cotización de los trabajadores de las primeras cinco generaciones de nuevos ingresantes

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

Formato	Descripción
Formato 33 - 1	Gráfica del monto de los salarios de cotización de los trabajadores de las primeras cinco generaciones de nuevos ingresantes
Formato 34	Monto de las pensiones de los trabajadores con derecho adquirido a pensión
Formato 34 - 1	Gráfica del monto de las pensiones de los trabajadores con derecho adquirido a pensión
Formato 35	Monto de las pensiones en curso de pago
Formato 35 - 1	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
Formato 35 - 2	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
Formato 35 - 3	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
Formato 35 - 4	Gráfica de pagos únicos
Formato 36	Monto de las pensiones de la generación actual
Formato 36 - 1	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
Formato 36 - 2	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
Formato 36 - 3	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
Formato 36 - 4	Gráfica de pagos únicos
Formato 37	Monto de las pensiones de las nuevas generaciones
Formato 37 - 1	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
Formato 37 - 2	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
Formato 37 - 3	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
Formato 37 - 4	Gráfica de pagos únicos
Formato 38	Monto de las pensiones de todas las generaciones
Formato 38 - 1	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
Formato 38 - 2	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
Formato 38 - 3	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
Formato 38 - 4	Gráfica de pagos únicos
Formato 39	Monto de los gastos médicos de pensionados
Formato 39 - 1	Gráfica del monto de los gastos médicos de pensionados por generación
Formato 39 - 2	Gráfica del monto de los gastos médicos de pensionados totales
Formato 40	Monto de las pensiones de la primera generación derivadas de la generación actual
Formato 41	Monto de las pensiones de la segunda generación derivadas de la generación actual
Formato 42	Monto de las pensiones de la tercera generación derivadas de la generación actual
Formato 43	Monto de las pensiones de la cuarta generación derivadas de la generación actual
Formato 44	Monto de las pensiones de la quinta generación derivadas de la generación actual
Formato 45	Monto de las pensiones de la primera generación derivadas de las nuevas generaciones
Formato 46	Monto de las pensiones de la segunda generación derivadas de las nuevas generaciones
Formato 47	Monto de las pensiones de la tercera generación derivadas de las nuevas generaciones

VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE

consultoría actuarial

Formato	Descripción
	generaciones
Formato 48	Monto de las pensiones de la cuarta generación derivadas de las nuevas generaciones
Formato 49	Monto de las pensiones de la quinta generación derivadas de las nuevas generaciones
Formato 50	Monto anual de los sueldos futuros
Formato 51	Monto de los egresos futuros de pensionados
Formato 51 - 1	Gráfica del monto de los egresos futuros de pensionados por generación
Formato 51 - 2	Gráfica del monto de los egresos futuros de pensionados totales
Formato 52	Monto de los egresos y aportaciones futuras
Formato 52 - 1	Gráfica del monto de los egresos y aportaciones futuras
Formato 53	Monto anual de las reservas futuras
Formato 53 - 1	Gráfica del monto anual de las reservas futuras Escenario 1
Formato 53 - 2	Gráfica del monto anual de las reservas futuras Escenario 2
Formato 54	Monto anual de las aportaciones extraordinarias
Formato 55	Flujo de esperado de egresos, aportaciones y aportaciones adicionales Escenario 1
Formato 56	Flujo de esperado de egresos, aportaciones y aportaciones adicionales Escenario 2

2
A. G. H. J.

MUNICIPIO DE SAN FELIPE
PROYECCIONES DE INGRESOS-LDF
(PESOS)

Concepto		2018 (de Iniciativa de Ley)	2019 Año 1	2020 Año 2
1	Ingresos de Libre Disposición	210,536,119.04	216,952,187.81	223,578,350.15
	A Impuestos	15,172,703.42	15,627,884.52	16,096,721.06
	B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
	C Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00
	D Derechos	29,501,918.59	30,386,976.15	31,298,585.43
	E Productos	8,101,999.88	8,345,059.88	8,595,411.68
	F Aprovechamientos	3,250,094.24	3,347,597.06	3,448,024.97
	G Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00
	H Participaciones	101,714,852.80	105,269,483.97	108,948,365.57
	I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00
	J Transferencias	13,440,012.67	13,440,012.67	13,440,012.67
	K Convenios	39,354,537.44	40,535,173.56	41,751,228.77
	L Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
2	Transferencias Federales Etiquetadas	195,489,611.41	201,354,299.75	207,394,928.74
	A Aportaciones	186,067,446.08	191,649,469.46	197,398,953.54
	B Convenios	9,422,165.33	9,704,830.29	9,995,975.20
	C Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00
	D Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
	E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
3	Ingresos derivados de financiamientos	11,605,013.94	8,137,047.89	8,381,159.33
	A Ingresos derivados de financiamientos	11,605,013.94	8,137,047.89	8,381,159.33
4	Total de Resultados de Ingresos	417,630,744.39	426,443,535.45	439,354,438.22
Datos Informativos				
	1 Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	10,356,892.94	8,137,047.89	8,381,159.33
	2 Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	1,248,121.00	0.00	0.00
3	Ingresos derivados de financiamiento	11,605,013.94	8,137,047.89	8,381,159.33

MUNICIPIO DE SAN FELIPE
RESULTADOS DE INGRESOS-LDF
(PESOS)

Concepto		2015 Año 2 *1	2016 Año 1 *1	2017 Año del Ejercicio Vigente *2
1	Ingresos de Libre Disposición	200,986,879.68	216,317,676.48	198,994,062.51
	A Impuestos	14,943,077.04	16,044,286.87	14,977,998.86
	B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
	C Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00
	D Derechos	29,932,681.24	30,082,846.90	32,107,104.05
	E Productos	8,872,710.14	7,439,071.66	8,178,926.76
	F Aprovechamientos	2,608,407.19	3,851,582.40	3,640,227.37
	G Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00
	H Participaciones	89,655,675.29	100,584,549.76	97,633,930.29
	I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00
	J Transferencias	12,882,872.95	13,514,762.72	13,440,012.67
	K Convenios	42,091,455.83	44,800,576.17	29,015,862.51
	L Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
2	Transferencias Federales Etiquetadas	167,261,119.84	173,866,757.98	212,195,829.68
	A Aportaciones	167,261,119.84	173,866,757.98	184,752,629.68
	B Convenios	0.00	0.00	27,443,200.00
	C Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00
	D Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
	E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
3	Ingresos derivados de financiamientos	139,415,553.04	52,084,589.46	123,605,530.53
	A Ingresos derivados de financiamientos	139,415,553.04	52,084,589.46	123,605,530.53
4	Total de Resultados de Ingresos	507,663,552.56	442,269,023.92	534,795,422.72
Datos Informativos				
	1 Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	26,465,153.32	20,714,527.57	44,368,338.48
	2 Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	112,950,399.72	31,370,061.89	79,237,192.05
3	Ingresos derivados de financiamiento	139,415,553.04	52,084,589.46	123,605,530.53
*1 Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados				
*2 Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio				

Anexo 1

Municipio San Felipe

Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos						525
Edad máxima						83
Edad mínima						19
Edad promedio						42
Pensionados y Jubilados	71		4	10		85
Edad máxima	96		81	82		96
Edad mínima	47		59	36		36
Edad promedio	65		71	60		65
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						0.00
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *						0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *						0.00%
Creclimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						20.24%
Creclimiento esperado de los activos (como %)						1.35%
Edad de Jubilación o Pensión						57
Esperanza de vida						24.42
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						0.00
Nómina anual						
Activos						60,044,110.07
Pensionados y Jubilados	4,636,929.84		121,460.16	397,364.64		5,155,754.64
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00					
Monto mensual por pensión						
Máximo	22,307.48		3,645.34	6,517.54		22,307.48
Mínimo	2,082.00		2,082.00	1,940.40		1,940.40
Promedio	5,442.41		2,530.42	3,311.37		5,054.66
Monto de la reserva						0.00
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	92,592,674.89		1,652,492.42	6,436,035.75	0.00	100,681,203.06
Generación actual	502,411,050.00		6,270,430.12	0.00	34,801,249.63	543,482,729.74
Generaciones futuras	814,366,987.64		11,030,584.73	0.00	102,036,013.07	927,433,585.44
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3.00%						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Otros Ingresos						0.00
Deficit/superávit actuarial						
Generación actual						(644,163,832.80)
Generaciones futuras						(927,433,585.44)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización						2017
Tasa de rendimiento						3.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial						2017
Empresa que elaboró el estudio actuarial						Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

MUNICIPIO DE SAN FELIPE

CRI/R	CRI/T	Concepto	Ingreso Estimado 2018
		Total	417,630,744.39
		Ordinarios	406,025,730.45
1		Impuestos	15,172,703.42
	11	Impuestos sobre los ingresos	0.00
	12	Impuestos sobre el patrimonio	15,077,065.59
		Impuesto predial	14,202,202.08
		Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	714,977.86
		Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	151,326.08
		Impuesto de fraccionamientos	8,559.57
	13	Impuesto sobre producción, el consumo y las transacciones	95,637.83
		Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	3,533.93
		Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	92,103.90
		Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	0.00
		Impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares	0.00
	14	Impuestos al comercio exterior	0.00
	15	Impuestos sobre nóminas y asimilables	0.00
	16	Impuestos ecológicos	0.00
	17	Accesorios	0.00
	18	Otros impuestos	0.00
	19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación y pago	0.00
2		Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
	21	Aportaciones para fondos de vivienda	0.00
	22	Cuotas para el seguro social	0.00
	23	Cuotas de ahorro para el retiro	0.00
	24	Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0.00
	25	Accesorios	0.00
3		Contribuciones de mejoras	0.00
	31	Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
	39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4		Derechos	29,501,918.59
	41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	27,233,196.72
		Por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales	25,749,903.42
		Por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos	35,063.26
		Por servicios de panteones	872,395.47
		Por servicios de rastro	575,834.57
	42	Derechos a los hidrocarburos	0.00

MUNICIPIO DE SAN FELIPE

CRI/R	CRI/T	Concepto	Ingreso Estimado 2018
		Total	417,630,744.39
	43	Derechos por Prestación de Servicios	2,268,721.87
		Por servicios de seguridad pública	2,575.00
		Por servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija	60,573.27
		Por servicios de tránsito y vialidad	49,460.60
		Por servicios de estacionamientos públicos	0.00
		Por servicios de bibliotecas públicas y casas de la cultura	43,421.71
		Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	574,843.71
		Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	126,338.77
		Por servicios en materia de fraccionamientos	3,354.71
		Por expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	21,102.64
		Por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas	267,119.17
		Por la expedición de certificados, certificaciones y constancias	167,747.86
		Por los servicios en materia de transparencia	0.00
		Por servicios de protección civil	36,928.59
		Por servicios de asistencia y salud pública	659,609.84
		Por el servicio de alumbrado público	255,646.00
	44	Otros derechos	0.00
	49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5		Productos	8,101,999.88
	51	Producto de tipo corriente	8,101,999.88
		Arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes muebles o inmuebles	5,384,832.62
		Bienes mostrencos	0.00
		Fianzas	0.00
		Tesoros	0.00
		Capitales, valores y sus réditos	1,522,959.12
		Formas valoradas	1,359.60
		De los talleres propiedad del municipio	0.00
		Daños al Municipio	1,027.94
		Pago de bases para concursos	86,674.50
		Tramitación de pasaportes	1,105,146.10
	52	Productos de capital	0.00
	59	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6		Aprovechamientos	3,250,094.24
	61	Aprovechamientos de tipo corriente	3,250,094.24
		Rezagos	0.00
		Recargos	1,037,071.00
		Multas	1,243,434.54
		Reparación de daños renunciada por los ofendidos	287,100.00
		Reintegros por responsabilidades administrativas o fiscales	0.00
		Donativos y subsidios	0.00

MUNICIPIO DE SAN FELIPE

CRI/R	CRI/T	Concepto	Ingreso Estimado 2018
		Total	417,630,744.39
		Herencias y legados	0.00
		Gastos de ejecución	41,991.04
		Administración de impuestos, originados por la celebración de los convenios respectivos	0.00
		Otros aprovechamientos	640,497.66
	62	Aprovechamientos de capital	0.00
	69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
7		Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
	71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
	72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
	73	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central	0.00
8		Participaciones y aportaciones	336,559,001.65
	81	Participaciones	101,714,852.80
		Fondo general	64,998,407.61
		Fondo de fomento municipal	21,039,313.08
		Fondo de fiscalización	3,394,591.55
		Fondo de Producción y Servicio	3,772,235.23
		Fondo de Aportaciones ISAN	212,515.78
		Fondo por licencias de funcionamiento para la producción	15,046.03
		Fondo de Impuestos sobre tenencia o uso de vehículos	2,004,838.35
		Fondo de Impuesto especial sobre producción y servicios en gasolinas	869,316.91
		Impuesto sobre automóviles nuevos	1,113,713.25
		Fondo de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación	3,217,140.06
		Fondo de Impuesto al Valor Agregado enterado a la Federación	1,077,734.95
	82	Aportaciones	186,067,446.08
		Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	121,305,483.58
		Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal y de las demarcaciones territoriales	64,761,962.50
	83	Convenios	48,776,702.77
		Convenios gobierno del estado y federal	48,776,702.77
9		Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	13,440,012.67
	91	Transferencias internas y asignaciones al sector público	13,440,012.67
	92	Transferencias al resto del sector público	0.00
	93	Subsidios y subvenciones	0.00
	94	Ayudas sociales	0.00
	95	Pensiones y jubilaciones	0.00
	96	Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
		Extraordinarios	11,605,013.94
0		Ingresos derivados de financiamiento	11,605,013.94
	01	Endeudamiento interno	0.00
	02	Endeudamiento externo	0.00
	03	Remanentes	11,605,013.94